TOMO 160 — Montevideo, Miércoles 25 de Julio de 1945 — Núm. 11634

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se pide una colaboración judicial relacionada con el "Registro de presos en hospitales".

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Montevideo, Julio 11 de 1945. — Número 538.

A la Suprema Corte de Justicia.

La Jefatura de Policía de Montevideo ha dirigido a este Ministerio la nota que tengo el honor de transcribir: "Montevedeo, 18 de Junio de 1945. — Señor Ministro del Interior, doctor don Juan José Carbajal Victorica. — Señor Ministro: Llevo a su conocimiento que en la Sección Judicial de la División de Asuntos Judiciales y Administrativos de esta Jefatura, se lleva el Registro de presos en hospitales, creado para mejor organización de la misma. Ahora bien, a los efectos de que no se desnaturalice el fin para lo cual fué creado dicho Registro, solicito a usted se sirva considerar se gestione ante la suprema Corte de Justicia, se dicten medidas tendientes a que toda vez que los señores Jueces dispongan la excarcelación de personas —internadas en los distintos nosocomios de la Capital— libren la comunicación correspondiente a este instituto, a los fines de establecer qué número de vigilancias tiene dispuesta la policía con tal motivo, salvo aquellos que se encuentran en el Hospital Penitenciario. — Saludo a usted atentamente: Juan Carlos Gómez Folle, Jefe de Policía de Montevideo".

Por los conceptos expresados es que me permito solicitar a esa Suprema Corte, disponga lo conveniente a fin de contemplar el pedido formulado por la mencionada Jefatura de Policía.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se dispone que las lanas existentes en poder de las firmas intervenidas serán depositadas en el Banco de la República, quien se encargará de su venta, quedando bloqueados los fondos provenientes de ésta.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1945. — Número 1872|945.

Vistos los decretos de fechas 4 y 31 de Mayo y 6 y 28 de Junio últimos, dictados como medidas prontas de seguridad;

Considerando: 1.o entre las firmas intervenidas existen varias dedicadas a la producción o al comercio de lanas. Para defender el normal desarrollo de la economía nacional, el interés del Estado basado en aquél, y el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del estado de guerra y de la militancia del Uruguay en la causa de las Naciones Unidas, corresponde ordenar que todas las lanas existentes en las firmas intervenidas sean entregadas al Banco de la República, a fin de que proceda a la venta de las mismas, quedando los fondos provenientes de esas operaciones, bloqueados en aquel ente autónomo en una cuenta abierta a nombre de las empresas controladas y del Poder Ejecutivo;

2.o El Directorio del Banco de la República, ha expresado por nota al Ministerio de Hacienda, su opinión favorable a la adopción de la medida indicada,

El Presidente da la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las lanas existentes en poder de las firmas intervenidas, serán depositadas por intermedio de las Comisiones Interventoras en el Banco de la República.

Art. 2.o El Banco de la República procederá a la venta de esas lanas. Los fondos procedentes de esas ventas, quedarán bloqueados en el Banco de la República, en cuenta a nombre de las firmas intervenidas y del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. —HECTOR ALVAREZ CIÑA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de transcribir a usted el siguiente decreto: "Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Vistos: los decretos de fechas 4 y 31 de Mayo y 6 y 28 de Junio últimos, dictados como medidas prontas de seguridad; Considerando: 1) entre las firmas intervenidas existen varias dedicadas a la producción o al comercio de lanas. Para defender el normal desarrollo de la economía nacional, el interés del Estado basado en aquél, y el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del estado de guerra y de la militancia del Uruguay en la causa de las Naciones Unidas, corresponde ordenar que todas las lanas existentes en las firmas intervenidas sean entregadas al Banco de la República, a fin de que proceda a la venta de las mismas, quedando los fondos provenientes de esas operaciones, bloqueados en aquel ente autónomo en una cuenta abierta a nombre de las empresas controladas y del Poder Ejecutivo; 2) el Directorio del Banco de la República, ha expresado por nota al Ministerio de Hacienda, su opinión favorable a la adopción de la medida indicada, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Todas las lanas existentes en poder

de las firmas intervenidas, serán depositadas por intermedio de las Comisiones Interventoras en el Banco de la República. Artículo 2.o El Banco de la República procederá a la venta de esas lanas. Los fondos procedentes de esas ventas, quedarán bloqueados en el Banco de la República, en cuenta a nombre de las firmas intervenidas y del Poder Ejecutivo. Artículo 3.o Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, publíquese y archívese. — AMEZAGA. —JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — A. FOLLE JUANICO. — H. ALVAREZ CINA."

En cumplimiento del inciso 18 del artículo 158 de la Constitución doy cuenta a la Asamblea General del decreto dictado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se declara intervenida y sometida al contralor del Poder Ejecutivo la firma "C. A. Jones".

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1945. — Número 1782|945.

Vista la comunicación elevada por la Comisión designada por resolución de 23 de Mayo próximo pasado, para ejercer el contralor de la firma "Albingia S. A.", intervenida de conformidad con el decreto de fecha 4 del referido mes, y de la cual resulta que la firma "C. A. Jones" es agente de la "Albingia S. A.";

Atento a lo aconsejado por la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas y por los fundamentos del decreto de 4 de Mayo próximo pasado, dictado en ejercicio de la competencia prevista en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase intervenida y sometida al contralor del Poder Ejecutivo la firma "C. A. Jones".

Art. 2.o El contralor de la firma a que se refiere el artículo anterior será ejercido por la Comisión designada por la resolución a que alude la parte expositiva del presente decreto.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se llama a concurso para proveer unas vacantes en la Secretaría del Ministerio e Inspección General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 11 de 1945.

Vacantes varias cargos de Auxiliar y Oficiales de Secretaría de este Ministerio; y

Atento a la petición formulada por algunos funcionarios para que esas vacantes se llenen por concurso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Llámase a concurso de méritos y oposición a los funcionarios de esta Secretaría e Inspección General de Policías, para proveer las vacantes a que se ha hecho referencia.

2.o Podrán presentarse al concurso los funcionarios de las respectivas categorías hasta la de sesenta pesos mensuales, inclusive, que aspiren a ocupar el cargo inmediato superior.

3.o Los aspirantes deberán inscribirse en el registro que al efecto abrirá la Sección Personal, dentro del plazo de tres días de ser notificados de esta resolución.

4.o Desígnase un tribunal examinador presidido por el señor Subsecretario de este Ministerio e integrado por los señores Director General de Secretaría e Inspector General de Policías, para que reciba las pruebas respectivas y se pronuncie sobre el resultado del concurso, teniendo en cuenta las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Marzo próximo pasado en todo lo que sea aplicable.

5.o Las pruebas del concurso serán exclusivamente escritas, quedando facultado el Tribunal para fijar las que estime más convenientes.

6.o Por la Sección Personal notifíquese a los interesados y vencido el plazo establecido en el artículo 3.o, con constancia de los aspirantes inscriptos y agregación de sus respectivos legajos personales, pase al Tribunal designado, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Salud Pública el día 19 de Julio de 1945.

1—Confíase al doctor José Saralegui al misión de estudiar en los Estados Unidos de Norte América la "Organización y Funcionamiento de los Centros de Salud" y "Forma en que se realiza la Educación Sanitaria" en los Estados que visite.

2—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias propuestas presentadas para el suministro de material de curaciones y cirugía, correspondientes a la licitación N.o 160 de fecha 2 de Julio próximo pasado.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gilberto Vázquez, del cargo de Sirviente y Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois.

4—Asígnasele al doctor Norbertino Miranda, encargado de la Asistencia Domiciliaria de Minas de Corrales, la suma de $ 35.00 mensuales a partir del 23 de Febrero próximo pasado.

5—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1.286 de 13 del corriente.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami por un aspirador destinado a la Policlínica Otorinolaringológica del Hospital Maciel.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Industrias Papeleras Uruguayas S. A., que asciende a la suma de U$S 2.804.60 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

8—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General, por intermedio de The National City Bank of Nueva York, a favor de la firma Abbott Laboratories Int. C.o por un total de U$S 1.986.34 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

9—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma General Electric Comp. por la suma de U$S 1.197.90 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

10—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Fermín Ferreira a la señorita Zenona A. González.

11—Desígnase Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Endocrinología a la señorita Manuela Braulia González Marrero.

12—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell a la señorita Manuela Teresa Mazzo.

13—Desígnase Aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois al señor Angel Egar Lappera.

14—Desígnase Escribiente del Hospital doctor Pedro Visca al señor Miguel Lemes.

15—Desígnase Enfermero del Centro de Salud Pública de Rivera a la señora María Josefa Ferrao de Escayola.

16—Desígnase Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de San José a la actual Nurse del Hospital Pasteur señorita Julia Bértora.

17—Aclárase que las designaciones efectuadas por decreto del Poder Ejecutivo N.o 10.775 para el Hospital Fermín Ferreira, a favor de los señores Gregorio López, Nicolás Carro, Antonio Rey y José Ruben Casas, correspóndeles las partidas presupuestales 102, 104, 240 y 104 y no 115, 158, 263 y 118 como por error se establecía.

18—Autorízase la utilización de los servicios del doctor Luis Pedro Arboleya como encargado de la Sección de Fisiopatología pulmonar de la Colonia Saint Bois,

liquidándosele a tal efecto la suma de pesos 40.00 mensuales.

19—Desígnase, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado oportunamente, Médico Alienista de Guardia del Hospital Vilardebó, al doctor Valentín Florencio Pérez Pastorino.

20—Desígnase Aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois, a la señora Carmen Spinelli de Iraola.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la suma de $ 190.00 destinado a la adquisición de cubiertas.

22—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a la firma Campomar, Alonso y Cía., la suma de $ 1.145.00 importe del suministro de 229 ampollas de Penicilina.

23—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a los "Laboratorios Galien", la suma de $ 738.00 importe del suministro de Citrato de Sodio destinado al Servicio de Transfusiones.

24—Exonérase de su cargo de Enfermero de la Colonia Saint Bois, al señor Héctor Cánepa, con privación de sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Acetilcolina de 0.10 y 0.20", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Cardiobaina Galien", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Manitol Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cardiobaina Fuerte Galien", gestionada por los señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Inofil M. B.", gestionada por la química farmacéutica señorita María Isabel Ardao.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foliculina Nobel", gestionada por la química farmacéutica, señorita Sara Cratzmar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Dyc", gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor A. Lacava.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hepatoplastina", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis P. Romero.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfazine Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bordetol Bordet", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Lucas Gaffrée.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Comprimidos de Hepan Galien", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Lecito Kola", gestionada por A. C. Colombo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tonaperil", gestionada por el químico señor Wáshington Ayala.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farfacéutica denominada "Petrolato N.o 6 Daven", gestionada por A. Lucas Gaffrée.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Petrolato N.o 1 Daven", gestionada por A. Lucas Gaffrée.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Feetsor Daven", gestionada por el señor A. Lucas Gaffrée.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dermofil B. M.", gestionada por la señorita María Isabel Ardao.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Polvos Sanitarios Rosemary", gestionada por la señora María Marmo de Fernández.

—Se autoriza en las condiciones reglamentarias las venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Pantocal Abbott", gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo Amorín.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfadiazina Buyo", gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol Buyo", gestionada por el químico farmacéutico señor José P. Vila.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Hepan Galien", gestionada por los químicos farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Crema Oftalmica Puiggari" al 1 %, gestionada por la química farmacéutica señora Isolina Sueiro de Lons.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Crema Oftalmica Puiggari", gestionada por el señor Carlos A. Lenzi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Brocalcio Galien", gestionada por el químico farmacéutico, señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Analgol Vita", gestionada por la química farmacéutica señora Olimpia Speroni de Costa.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias do la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Gerard Gotas", gestionada por el químico farmacéutico señor Orestes A. Cayafa.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Varechol", gestionada por el químico farmacéutico señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Arsipentol", gestionada por el químico farmacéutico señor E. R. Julia.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Neuro Ecxemol Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Julio 17 de 1945

—Pasan a la Cámara de Industrias los siguientes asuntos: Acta 6151 "Método y aparato para estibar vidrio laminado" de la firma Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6120 "Máquina usina portátil y horno quemador" de Antonio Covelli, de Montevideo. — Acta 6005 "Sistemas de telecomunicación" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial

y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 6194 "Adaptador para asentar hojas de afeitar" del señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo. — Acta 6051 "Válvula de cierre automático para tanques de agua de limpieza de inodoros" del señor Antonio Domingo Tomeo, de Montevideo. — Acta 899 "Estampados de tejidos de algodón a máquina" de los señores Ameglio y Johann Limitada, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 5380 "Mejoras en los dispositivos para reclames luminosos", del señor Eugenio Schonfeld, de España. — Número 3413 "Un aparato pulverizador de garganta y otros usos donde entren la pulverización de medicamentos o fórmulas medicamentosas pulverizables" del señor Horacio Peirano, de Montevideo. — Número 3491 "Nuevo sistema de construcción de entrepisos y azoteas" del señor Enrique Queirolo Varela, de Montevideo. — Número 3422 "Un sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente" de la Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 43301 "Clubman" de la firma Deli S. A., de Montevideo. — Acta 43143 "Tiloina" del señor Roberto Herten, de Montevideo. — Escrito de la firma Barbosa Caravia y Cía., referente a la marca "B-Nutrin" acta 42753. — Acta 42860 "Astrozol" del Dr. Julio Riet, de Montevideo. — Acta 4384 "Steeltrade" del señor Manuel Fraga, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Ingeniería el expediente acta 6138 "Un nuevo procedimiento de fabricación o construcción de paredes, cimientos, pisos y bloques" del señor Juan C. Almada, de Montevideo.

—Pasa al Banco de la República el expediente acta 895 "Panes de madera para combustibles" del señor Alberto Márquez Baeza, de Montevideo.

—Pasan al Instituto de Química Industrial los expedientes siguientes: Acta 897 "Fabricación de esteres a base de glicerina y ácidos, principalmente grasos" del señor Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo. — Acta 898 "Fabricación de un éter obtenido por la combinación de la glicerina y el ácido abiético" del mismo.

—Pasa al Ministerio de Defensa Nacional, el expediente acta 6127 "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado mina aérea" de Aníbal Fajiani, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 852 "Fabricación, grabado e impresión de discos gramofónicos en general" de los señores Gerardo Adroher y Lorenzo Adroher (hijo) de Montevideo. — Escrito de la Compañía Primus del Uruguay S. A. referente a "Un nuevo producto para el lavado y desengrasador de las fibras textiles de origen animal y su preparación" acta 6184. — Acta 5827 "Nuevo tipo de bolsa de papel" del señor Juan Pedro Baudounet Leiva, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42343 "Eucokina" de Arturo Olazarri, de Montevideo — Acta 5749 "Dispositivo de reajuste de cueros cilíndricos" del señor Enrique Arias, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5263 "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos" del señor Sergio Siderman, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42714 "Ciulon" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 43516 "51" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41543 "Omni Beta" del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 27804 "Tabaco y Flores de Oriente" del señor Francisco Molnar, de Montevideo. — Número 95 "Elaboración de catgut o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación a la cirugía" de los señores A. Peluffo y Cía., de Montevideo. — Acta 40998 "Deep-freeze" de la Motor Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 41717 "Diazinol" de Hans Baumgartner, de Montevideo. — Acta 4766 "Mejoras en fabricar y llenar bolsas" de Lery Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América. — Número 35840 "Angioxil" del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los siguientes asuntos: Acta 43867 "Labor" de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 43060 "Ark Royal" de la Sociedad Comercial Julio Mailhos Sociedad Colectiva de Montevideo. — Acta 43961 "La Gitana" de la Vinícola Hidalgo y Cía. S. A., de España. — Acta 42953 "Sidfru" de la Sociedad Industrial Derivados de Frutas (S.I.D.F.R.U.), de Montevideo. — Acta 39504 "Emblema" de F. Carvalho y Cía., de Montevideo.—Acta 42259 "Interamerican Radio y Electricity de Jaroslav Zeman Comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, de Montevideo. — Escrito de la señora María Adela Lamaison de González Montes, referente a la patente de invención acta 5911.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los asuntos: Número 39711 "Yerbales del Uruguay" de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 42568 "Emblema" Monograma de The K. D. Lamp Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43080 "Sion Ley" de Fernando Sion Ley, de Montevideo. — Acta 42842 "Chance Vought "U" de United Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 39551 "Fer Co Fer" de Alba Sociedad Limitada, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Escrito de la firma Dolmenit Sociedad Anónima, referente al privilegio industrial número 31 "Fabricación de chapas planas y acanaladas de cemento amianto". — Escrito de Salvador J. Dohir referente al privilegio número 117 "Fabricación de maquinaria agrícola segadoras trilladoras y cosechadoras". Acta 44704 "Lavaseda" de la Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 43205 "Atlas" de Atlas Powder Company de Estados Unidos de América. — Acta 42889 "Sedo Gynestryl" de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 42921 "Semesan JR" de la firma Du Pont Semesan Company de Estados Unidos de América. — Acta 43833 "Triana" de la firma Manzanares Limitada de Montevideo. — Acta 44722 "Aguila" de Gaione Hermanos de San José (República Oriental del Uruguay). — Acta 44723 "Aguila" de la misma firma. — Acta 44643 "Oso" de la Sociedad Laitiere del Alpes Bernoises, de Zuiza. — Acta 42701 "Zonalin" de Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo. — Acta 42262 "Argotone" de La Rona Laboratorios Limited, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes expedientes: Acta 6142 "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización, por aplicación de una vira especial" de la Industrializadora de Calzado Sociedad Anónima (INCAL), de Montevideo. — Acta 5750 "Un dispositivo automático de seguridad, aplicable a puertas y ventanas en general" de Juan Bautista Agustín Eliseo de Ruschi y Agustín Luis Víctor Ruschi, de Buenos Aires. — Acta 5748 "Registrador mecánico automático de sorteos de Lotería, Quinielas etc.". de Antonio Domingo, de Montevideo. — Acta 5791 "Mejoras en o relativas a la producción de modelos obtenidos de moldes de yeso", de The Amalgamated Dental Company Limited de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se concede la prórroga de 90 días en el expediente: Acta 5753 "Caldeo de fluidos" de la Universal Oil Productos Company, de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados que se concede una prórroga de 30 días en el expediente: Acta 5769 "Máquina para preparar urdidos de plantillas o suelas de alpargatas", de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que se manda archivar el expediente número 2921 "Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza" del señor Otto Kasdorf

—Se notifica a los interesados de la resolución Superior concediéndose los siguientes asuntos: Número 41273 "La Mejor" del señor Oxilio Sichero, de Montevideo. — Número 41274 "Crosmóbile" de la firma The Crosley Corporation de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior desestimándose los asuntos siguientes: Acta 40830 "Cel.al Proteo" de Quintas y Compañía, de Montevideo. — Acta 40625 "Remy" de la firma Piñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo. — Acta 40831 "Ccr Anger Proteo" de Qintas y Compañía, de Montevideo. — Acta 41928 "Zintiazol" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 42062 "Fungicin" de la firma Abbott Laboratorios S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 41653 "Nolvasan" de la firma Industrias Químicas "Duperial", de Montevideo. — Acta 41472 "Carta D'or de la firma Pedro Ferres y Compañía, de Montevideo. — Acta 41839 "Dihysterol" de la firma Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo. — Acta 41929 "Sedoferina" de la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo. — Acta 40802 "Carbachol" de José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo. — Acta 41632 "Sarmin" de la firma Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo. — Acta 31453 "Fucol" de la firma Laboratorios Farmacéuticos Argentino, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior no haciéndose lugar al recurso interpuesto por la firma Carlos David Bonifacino contra la resolución por la cual se desestimó su solicitud de patente de invención Acta número 5953 para "Nuevo bolsillo de seguridad.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior por la cual se desestima el recurso interpuesto por la firma Sharp y Dohme Incorporated contra la resolución de fecha 9 de Febrero por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Lyovac" Acta 39046.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior desestimándose el recurso interpuesto por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, contra la resolución de fecha 22 de Enero de 1945, por la cual se denegó el registro de la marca "Valdesina" Acta 41634.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior desestimándose el recurso interpuesto por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, contra la resolución de fecha Enero 26 de 1945, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "Canilin" Acta 41619.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se da por abandonada la socilitud de registro de la marca "Dentex" Acta 40907 formulada por los señores Horacio Sanna y Molke Goicoechea, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: — Al señor Pedro Galan expediente Acta 5627 "Dispositivo tendiente a eliminar gases y sedimentos de la combustión provenientes del escape en motores de explosión". — A la razón social La Colmena Sociedad Anónima, expediente Acta 5682 "Nuevo sistema de caja para fósforos, pastillas etc. — A los señores Ameglio Johann Limitada, expediente Acta 899 "Sedalina Sociedad Anónima. — A la firma Renouard Lariviere et Cie, expediente Acta 42669 "Eau de Melisse des Carmes Boyer 14".

—Se concede una prórroga de 90 días en los expedientes de las firmas siguientes: A la firma Alexander Hamilton Instituto Incorporated, expediente Acta 43872 "Modern Business". — Acta 43828 "B" de Bakelite Corporatión de Estados Unidos de América. — A los señores Manuel Guelfi y Compañía, expediente Acta 43794 "Antara". — A la firma Whiattaker Laboratorios Inc Acta 43871 "Cooper". — A la firma Crouse Hinds Company Acta 43837 "Condulet". — A la firma Roux Distributing Co. de Estados Unidos de América. — Acta 43844 "Roulac". — A la United States Rubber Company Acta 43820 "Lastex". — A la firma Baerlein Brothers Limited, Acta 43874 "Myalin" — A la firma Mahanattan Soap Company Inc Acta 43891 "Swwthart Novia". — A la firma The Lakeside Laboratories Inc Acta 43776 "Lakeside". — A The Lea Manutacturing Company Acta 43931 "Lea". — Al señor David F. Herald N.o 37721 "Dayton". — Al señor Joao Pablo Viarengo Acta 6261 "Proceso Alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante"

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha concedido una prórroga de 90 días a las firmas siguientes: A la firma Wyeth Incorporated expediente acta 42901 "Phosphaljel". — A González Byass y Cía. Ltda., expediente acta 42762 "Néctar González Byass y Cía.". — A la firma Bakelite Corporation expediente acta 43282 'Bakelite". — A E. C. Witt y Company Limited, expediente acta 43168 "De Witt's".

—Se notifca a los intersados que por resolución superior se concede un plazo de 60 días en el expediente de la firma Kulla y Cía. Acta 42935 "Cereus Brasiliensis".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 42727 "Lion Brand" de Adolfo y Herman Weissman, de Montevideo.

Registros de marcas concedidos

Acta 43741 "Olimpico" de los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo. — Acta 43075 "Chapasfalt" de Chapasfalt Limitada, de Montevideo. — Acta 43711 "Raymat" de la firma Raymat S. A. Productos Alimenticios, de Buenos Aires. — Acta 43661 "Wesel" de Dufaur y Cía., de Buenos Aires. — Acta 43675 "El Deportista" de Moure y Cía., de Montevideo. — Acta 43670 "Clásico" de Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo. — Acta 43497 "Competencia" de Eduardo E. Figari, de Montevideo. — Acta 43457 "Capsa" de De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 43379 "Proctal" de Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo. — Acta 42399 "Noche Buena" de la firma Deli S. A., de Montevideo. — Acta 42993 "Mead's" de la firma Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43782 "Giraud' de la firma Fioravanti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 840.000, de Buenos Aires. — Acta 43765 "Doca" de la firma Dodera y Cía., de Montevideo. — Acta 43762 "Flogaren" de Domingo Gamarra, de Montevideo. — Acta 43755 "Eva" de la Empresa Editora Ziz-Zag, de Chile. — Acta 43750 "Pompeya" de los señores Ayala Hnos., de Montevideo. — Acta 43745 "Dentario" de Carlos Ferretti (Uruguay) Limitada, de Montevideo. — Acta 43743 "Ondas" de la misma firma. — Acta 42453 "Tronío" de la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo. — Acta 42383 "Tabú" de Dana Limitada, de Montevideo. — Acta 42196 "Marquesita" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 41172 "La Loma" de Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo. — Acta 43148 "Cole of California" de Cole Of California Inc., de Estdos Unidos de América. — Acta 40975 "Pullman" de Pullman Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 35648 "Seafram's Seven 7 Crown" de Seagram Distillers Corporation, de Estados Unidos de América.

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 42646 "Dimple Scots" de John Haig y Co. Ltda., de Escocia. — Acta 43703 "Letizia" de Julio Mailhos S. A. Colectiva, de Montevideo. — Acta 43681 "Dikens" de Sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo. — Acta 43492 "Emblema" de Lanman y Kemp Barclay y Co. Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 43959 "Manhattan" de la The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43957 "Nonpareil" de Armstron Cork Company, de Estados Unidos de America. — Acta 43947 "Essomar" de Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América. — Acta 43946 "Serett" de la misma firma. — Acta 43923 "Troika" de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Gloekengasse Número 4711 Gegenuber Der Pferdepst Von Ferd Mulhens, de Alemania. — Acta 43920 "Devegan" de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 43918 "Corbasil" de la misma firma. — Acta 43907 "Instantina" de la misma firma. — Acta 43904 "Phanodorm" de la misma firma. — Acta 43886 "Emblema" le la firma E. Sassoon y Cía., de Buenos Aires. — Acta 43863 "Témpano" de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 43807 "Media Luna" de la Media Luna S. A., de Montevideo. — Acta 43260 "Emblema" de la firma River Plate Dairy Co. S. A., Companía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A., de Buenos Aires. — Acta 43253 "Pal" de Pal Blade Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas concedidas

Número 40216 "Folanyl" a favor de la firma Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 26495 "Peteína" a favor de Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania. — Número 36072 "Condal" a favor de la firma Manufactura de Tabacos Particular V. F. Greco S. A., de Buenos Aires. — Número 33591 "38" a favor de la firma Mayo S. A., de Montevideo.

Cambios de nombres concedidos

Número 26520 "Rheinbach" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Número 26519 "Bar-le-Duc pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Número 26521 "Fortaleza" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Número 2251 "Mejoras en o relativas a combustibles para motores de combustión interna" pasa a ser de la firma Ethyl Corporation.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta 5992 del señor Raúl Senin tendiente a obtener patente de invención para: "Nuevo tipo de envase".

—Se tiene por desestimada la solicitud del señor Ruben M. Recto, acta 6031 para "Mejoras en el uso de las cajas de fósforos".

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta 6065 de los señores Ramiro Aceito y Roberto Hugo Bonomi, para "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos".

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada por el señor Juan Stetskamp tendiente a obtener patente de invención bajo acta 3745 para: "Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 17 de Julio de 1945.

1—Declarar al señor Bernardino Olivera (jubilado), con $ 699.60 anuales. — (Carpeta 1930|945).

2—Idem al señor Claudio Pacífico Beledo Acosta (jubilado), con $ 890.31 anuales. — (Carpeta 1929|945).

3—Idem que la señora Angela Lía Amaral de Amaral, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.679.80 anuales. — (Carpeta número 1350|944).

4—Idem que el señor Lino Alcides Ferreira, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 807.04 anuales. — (Carpeta 2262|937).

5—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir la cantidad de $ 20.70, por concepto de haberes impagos correspondientes a la extinta pensionista señora Valentina Díaz de Portillo, a favor de las pensionistas Carmen y Olga Portillo Díaz. — (Carpeta número 4002|938).

6—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de Abril de 1944, por la que no se hizo lugar al pedido de reforma de cédula presentado por la señora María Angélica Iglesias de González e hijos y franquear la apelación interpuesta por los titulares ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno.—(Carpeta 1482|943).

7—Declarar al señor Inocencio Márquez (retirado policial), con $ 600.00 anuales. — (Carpeta 1937|945).

8—Idem al señor Umberto Chazarreta (jubilado), con $ 960.00 anuales.—(Carpeta 1938|945).

9—Idem a la señorita Ofelia Paladino Iruleguy (jubilada), con $ 924.00 anuales. — (Carpeta 1942|945).

10—Idem al señor Eugenio C. Martínez Feo (jubilado escolar), con $ 207.60 mensuales. — (Carpeta 1940|945).

11—Idem al señor Amado Fernando Gordiola (jubilado escolar), con $ 126.59 mensuales. — (Carpeta 1941|945).

12—Idem al señor Alfredo Silva Míguez (retirado Policial), con $ 301.35 anuales. — (Carpeta 1939|945).

13—Idem al señor Hernández Toloza (retirado policial), con $ 567.24 anuales. — (Carpeta 1936|945).

14—Idem al señor Herminio C. Valdez (retirado policial), con $ 596.44 anuales. — (Carpeta 1934|945).

15—Idem al señor Enrique L. Morales Iturrieta (jubilado), con $ 947.00 anuales. — (Carpeta 1945|945).

16—Idem al señor Eduardo Herrera Pereira (retirado policial), con $ 940.00 anuales. — (Carpeta 1943|945).

17—Declarar al señor Manuel Argeriz Fernández (jubilado), con $ 871.69 anuales. — (Carpeta 1944|945).

18—No hacer lugar a la reconsideración de la resolución de 13 de Febrero

de 1940, por la que se le otorgó pensión a la señora Lucia L. Perneleau de Postiglione. — (Carpeta 432|940).

19—Declarar que el señor Ramón Lorenzo Pérez, no tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 176.77 mensuales — (Carpeta 1854|544).

20—Idem que la señora Gervasia Galarza de Irastorza, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 176.77 mensuales — (Carpeta número 494|43).

21—Idem que el señor Federico López Rodríguez, no tiene derecho a jubilación. — (Carpeta 1931|945).

22—Idem al señor Angel Rafael Grecco (jubilado), con $ 3.156.65 anuales. — (Carpeta 1938|945).

23—Idem al señor Alejandro Raffaele (jubilado), con $ 160.00 mensuales. — (Carpeta 1763|945).

24—Idem al señor Angel Plantieri Pérez (jubilado), con $ 809.88 anuales.— (Carpeta 1929|945).

25—Idem al señor Wenceslao Navarro May (jubilado), con $ 946.76 anuales. — (Carpeta 1925|945).

26—Idem al señor Anarolino Massa (jubilado), con $ 946.76 anuales.—(Carpeta 1927|945).

27—Idem al señor Lucas Herrera Munch (jubilado), con $ 1.920.00 anuales. — (Carpeta 1926|945).

28—Idem a la señora Ramona Benero de Cóppola (jubilada), con $ 829.00 anuales. — (Carpeta 1921|945).

29—Idem al señor Casiano Martínez (retirado policial), con $ 540.00 anuales. — (Carpeta 1920|945).

30—Idem que la jubilación otorgada al señor Lorenzo Justiniano Vignoli Ballare por S|R. de 19 de Enero de 1944, lo fué al amparo del artículo 18, numeral 3.o, apartado A, de la ley 9.940 de 2|7|940 y no por la ley 7.818 de 6|2|925 y declarar que el expresado señor, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 583.26 anuales. — Carpeta número 4199|943).

31—Idem que el señor Pedro Zoboli, no tiene derecho a la (reforma de cédula). — (Carpeta 1889|940).

32—Idem al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Tomás Gallino, tuvo derecho a la jubilación con $ 785.48 anuales, y declarar a la señora Ana Gallino de Gallino e hijas (pensionistas), con $ 518.42 anuales.—(Carpeta 1458|945).

33 al 35—Idem al señor Zalmiro López Arizaga (jubilado), con $ 346.26 anuales. — (Carpeta 1922|945).

36—Idem al señor José Mario González Barreira (jubilado), con $ 842.78 anuales. — (Carpeta 1923|945).

37—Idem que el señor Cecilio Márquez, no tiene derecho a jubilación. — (Carpeta 1932|945).

38—Idem al señor Ademar Silva Márquez (jubilado), con $ 417.05 anuales. — (Carpeta 1933|945).

39—Idem al señor Ignacio Viera (retirado policial), con $ 720.00 anuales.— (Carpeta 1915|945).

40—Idem a la señorita María Giraldez Iglesias (jubilada), con $ 504.99 anuales. — (Carpeta 1872|945).

41—Idem al señor José Antonio Laiño García (jubilado), con $ 670.66 anuales. — (Carpeta 1873|945).

42—Idem que el señor Pablo Retamoso, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.222.49 anuales. — (Carpeta 3894|942).

43—Idem al señor Doroteo Bonifacio Godoy Soberal (jubilado), con $ 600.00 anuales. — (Carpeta 1951|945).

44—Idem que la señora Pura Isolina Fernández de Poggi, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 262.98 anuales. — (Carpeta número 2888|938).

45—Idem al señor Juan E. Peña Plada (jubilado), con $ 298.66 anuales. — (Carpeta 1955|945).

46—Idem al señor Julio César Arnelli Anza (jubilado), con $ 272.46 anuales. (Carpeta 1957|945).

47—Idem al señor Nicolás Gallicchio Spina (jubilado), con $ 1.878.00 anuales. — (Carpeta 1871|945).

48—Idem al señor Máximo Eraso Andrasqui (jubilado), con $ 441.33 anuales. — (Carpeta 1862|945).

49—Idem al señor Antonio Divan Jaun (jubilado), con $ 801.00 anuales. — (Carpeta 1870|945).

50—Idem al señor Amaro Manuel Fernández Correa (jubilado), con $ 501.18 anuales. — (Carpeta 1852|945).

51—Idem al señor Joaquín Duarte Rodríguez (jubilado), con $ 499.81 anuales. — (Carpeta 1867|945).

52—Idem al señor Marcos Becerra Passano (jubilado), con $ 360.92 anuales. — (Carpeta 1948|945).

53—Idem al señor Juan León Anza Arbelaiz (jubilado), con $ 1.400.80 anuales. — (Carpeta 1956|945).

54—Declarar al señor Natalio M. Perdomo Hernández (jubilado), con $ 608.00 anuales. — (Carpeta 1954|945).

55—Idem al señor Manuel González Campos (jubilado), con $ 626.80 anuales. — (Carpeta 1953|945).

56—Idem al señor José Andrés Fraga Fariña (jubilado), con $ 518.05 anuales. — (Carpeta 1952|945).

57—Idem al señor Luis Borrello Senise (jubilado), con $ 879.62 anuales. — (Carpeta 1950|945).

58—Idem a la señora María Arispe de Derquin (jubilada), con $ 648.82 anuales. — (Carpeta 1949|945).

59—Idem a la señorita Agustina Schimper Lanuza (jubilada), con $ 802.13 anuales. — (Carpeta 1962|945).

60—Idem al señor Eugenio Peyre Daguerre (jubilado), con $ 1.012.13 anuales. — (Carpeta 1963|945).

61—Idem al señor Cesáreo Alvarez Menéndez (jubilado), con $ 1.152.00 anuales. — (Carpeta 1964|945).

62—Idem al señor Ramón Vidal Olivera (jubilado), con $ 541.21 anuales. — (Carpeta 1965|945).

63—Idem a la señora Gerónima Fernández de de Mello (pensionista), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 1967|945).

64—Idem al señor Carlos Canobbio (jubilado), con $ 345.15 anuales. — (Carpeta 1958|945).

65—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de Noviembre de 1943, por la que se otorgó pensión a la señorita Felicia Esther Silva, en el sentido de establecer que la titular tiene derecho a percibir, en sustitución de la que actualmente disfruta, una nueva asignación de $ 600.00 anuales, con más la bonificación establecida por el artículo 12 de la ley 7.914 de 26|10|925, que asciende a la suma de $ 300.00 anuales. — (Carpeta 739|942).

66—Declarar a la señora Amelia Miraballes de Decena (pensionista), con $ 192.17 anuales. — (Carpeta número 1971|945).

67—Idem a la señorita Juana J. Azzato Inella (pensionista), con $ 296.32 anuales. — (Carpeta 1968|945).

68—Idem a la señora María Berreta de Mazoni (pensionista), con $ 600.00 anuales. — (Carpeta 1970|945).

69—Idem a la señora Sara Olga Cancela de Dominzais y Lorenza Dora Cancela, (pensionistas), con $ 565.00 anuales. — (Carpeta 1297|939).

70—Idem a la señorita Blanca Esther Roux y a los menores Juan Enrique, Sara Catalina, Dora Celia, Adela Aída, Elios Ruben, Carlos Mario y Nélida Ida Roux (pensionistas), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1281|945).

71—Declarar a la señora Angela Giménez de Atay (pensionista), con pesos 120.00 anuales. — (Carpeta número 609|945).

72—Idem al señor Pedro Feliciano Flores (jubilado), con $ 918.62 anuales. — (Carpeta 2129|945).

73—Idem a la señora María Olga Ramos de Ruotta e hijas (pensionistas), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 598|945).

74—Idem a la señora María Rosa Camacho de Santos (pensionista escolar), con $ 32.00 mensuales. — (Carpeta número 1409|910).

75—Idem a la señora Cecilia Pompozzi de Nava (pensionista), con pesos 312.64 anuales. — (Carpeta número 1972|945).

76—Idem a la señora Catalina Wuensch de Caimi (pensionista), con $ 238.48 anuales. — (Carpeta 1973|945).

77—Idem a la señora Emilia Periscal de Rodríguez (pensionista), con pesos 540.00 anuales. — (Carpeta número 1976|945).

78—Idem a la señora Amelia Pascual de Pérez e hijas (pensionistas), con pesos 407.91 anuales. — (Carpeta número 1976|945).

79—Designar al señor Ricardo Isidro Volpe, Miembro de la Comisión de C. de Subsistencias de Paysandú, en sustitución del señor Eugenio Bergara. — (Carpeta 990|11|945).

80—Designar para integrar la Comisión de C. de Subsistencias de Flores, al señor Aquiles Mairet, en sustitución del señor Emilio Bessonart. — (Carpeta número 990|945).

81—Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar de la Oficina del Carnet del Trabajo, don Julio H. Romero. — (Carpeta 585|942).

82—Autorizar la utilización de los servicios de las personas que se indican y para prestar las tareas que se mencionan, en el Comedor Popular de la ciudad de Santa Lucía: Encargado, Luis Alberto Noya; Cocinero, Enrique Buriano; y Peón señor Julio Abascal. — (Carpeta número 990|3|945).

83 y 84—Autorizar a la Comisión C. de Educación Física, para utilizar los servicios del personal jornalero que a continuación se indica: Sereno al señor Nepomuceno Pascuas; Sereno, Enrique Catelli; Carpintero, señor Manuel Couso; Herrero, señor Carlos Armando Pagella y Pintor de Letras, al señor Julio Perdigón. — (Carpeta 1310|943).

85—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para abonar al señor Armando Cantore, la cantidad de $ 87.00, por la reconstrucción de una máquina de escribir. — (Carpeta 19|945).

86—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 75.90, con destino a abonar a la firma comercial Introzzi y Cía., lo que se le adeuda por el suministro de uniformes para el personal de servicio. (Carpeta 4776|943).

87—Autorizar al Museo Histórico Nacional, para disponer de la suma de pesos 138.96, para hacer construir en los Talleres de los Institutos Penales, una estantería para su Biblioteca. (Carpeta 98|944).

88—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 78.50, con destino a abonar a la Imprenta Nacional, suministros efectuados en el mes de Abril próximo pasado. (Carpeta 19|945).

89—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de pesos 60.00, para reintegrar al Chauffeur don Pedro Maldana los gastos extraordinarios que ha tenido en los meses de Abril a Junio del año en curso. (Carpeta 866|939).

90—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la UTE, por la

suma de $ 32.55, en concepto de pago por el suministro de energía eléctrica efectuada durante el mes de Diciembre de 1942. (Carpeta 45|943).

91—Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 8.40, con destino a pagar al Diario Oficial, lo que le adeuda por la publicación del aviso N.o 20.504. (Carpeta 8811|928).

92—Idem, idem, idem, $ 29.76, con destino a abonar al diario El Día de esta Capital, la publicación de un aviso llamando a Arquitectos aspirantes, etc. etc. (Carpeta 167|945).

93—Idem, idem, idem, $ 4.00, con destino a abonar al Diario El Pueblo, de Santa Lucía, lo que le adeuda en concepto de una publicación. (Carpeta 1616|27).

94—Idem, idem, idem, $ 36.00 y $ 12.00, con destino a abonar a los diarios El País y El Día, de esta Capital, diversas publicaciones. (Carpeta 464|945).

95—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 6.00, con destino a abonar al diario La Mañana, lo que le adeuda en concepto de publicación de avisos llamando a arquitectos, etc. (Carpeta 464|945).

96—Autorizar al Museo de Historia Natural, para adquirir por la suma de pesos 560.00, un microscopio usado. (Carpeta 97|944).

97—Declarar que los gastos que se ocasionarán con motivo de la impresión del "Cuaderno de Arte" a que se hace referencia en la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Julio corriente, no están comprendidos en la suma asignada para gastos, establecida en el numeral 4.o (Carpeta 1917|945).

98—Declarar que las remisiones de fondos que se efectúen para la Comisión de C. de Subsistencias de Colonia, deben efectuarse a nombre del Presidente y Tesorero de dicha Comisión. (Carpeta 990|5|945).

99—Autorizar a la Comisión C. de Educación Física, para adquirir de la firma comercial Herald y Castro, una máquina de calcular por la suma de $ 1.350,00. (Carpeta 116|944).

100 y 101—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno, padrón 1023, propiedad del señor Rafael Pintos, para emplazamiento del edificio destinado a la escuela N.o 27 volante de Santa Rita, Departamento de Tacuarembó. (Carpeta 2014|945).

102—Aprobar las bases que regirán en el concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer los cargos de Escribientes, designándose además las personas que han de integrar el respectivo Tribunal. (Carpeta 176|945).

103—Decreto por el que se crea una Comisión de Investigaciones Literarias, designándose además una Comisión de Honor que asesorará a la misma. (Carpeta 3760|943).

104—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación de los solares N.os 1, 2 y 3 de la manzana 123 y del solar de propiedad del señor Pedro A. Villoz contiguo a los antes mencionados, destinados a emplazamiento de la escuela N.o 8 del Departamento de Rivera. (Carpeta 2137|945).

105—Idem, idem idem, del terreno propiedad del señor Antonio Canciani, padrón 6248, con destino a emplazamiento del edificio para la escuela N.o 26, del ejido de la ciudad de Paysandú. (Carpeta 2136|945).

106—Prorrogar hasta el 31 de Julio corriente, la fecha de la realización de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas, del año en curso. (Carpeta 2090|44).

107—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para adquirir varios tomos de la Compilación de Leyes y Decretos, un Código de Instrucción Criminal, etc., por la suma de $ 58.00, los que serán destinados a la Fiscalía Letrada Departamental de Salto. (Carpeta 1193|945).

108—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para invertir la suma de $ 350.00, en la compra de una máquina de escribir. (Carpeta 121|944).

109—Nombrar para ocupar un cargo de Sirviente del Hospital Penitenciario, al señor Zacarías Ruben Borche. (Carpeta N.o 2125|945).

110—Aceptar la renuncia presentada por el señor Guzmán Nicolás Camaño, del cargo de Ordenanza de la Escuela Correctiva de Inadaptados, nombrándose en su sustitución al señor José Travieso Pérez. (Carpeta 1404|945).

111—Nómbrase al señor Juan Antonio Rodríguez, para ocupar el cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 1404|945).

112 y 113—Nómbrase al señor Ricardo Carrera, actual funcionario de los Institutos Penales, para ocupar el cargo de Secretario Subjefe y Encargado del movimiento de fondo de Establecimiento. Regularización Presupuestal. (Carpeta N.o 199|945).

114 y 115—Prorrogar por treinta días la licencia acordada al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, doctor Vicente Mora Rodríguez y encargar durante ese período del Despacho de la citada Fiscalía, al señor Fiscal de Crimen de segundo turno, doctor Gualberto Pí. (Carpeta 60|945).

116—Prorrogar por seis meses el pase en comisión del Secretario de la Fiscalía de lo Civil de tercer turno, señor José Mourelle Ruano, por lo que deberá seguir prestando servicios en la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. (Carpeta 354|32).

117—Decreto por el que se crean dos becas universitarias o artísticas, denominadas "Narcisa Camo de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", destinadas a un varón o a una mujer, nacidos en el Departamento de San José.

118—Autorizar al Registro de Traslaciones de Dominio, para inscribir —libre de multa— la escritura de compra venta otorgada a favor de don Germán Augusto Carlos Linde, que fuera rechazada en oportunidad, por faltarle el certificado de Zona de Seguridad. (Carpeta 1732|944).

119—Aprobar los estatutos del "Centro Lituano del Uruguay", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1439|945).

120—Idem, idem, del "Club Atlético Libertad", con sede en Canelones, y concederle la personería jurídica que solicita (Carpeta N.o 1775|945).

121—Idem, idem, del "Círculo Aerodeportivo Montevideo", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1662|945).

122—Idem, idem, del club "Santa Lucía Football Club", con sede en Santa Lucía, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1662|945).

123—Declarar al señor Juan Rossi Piris, (jubilado), con $ 841.05 anuales. (Carpeta 2032|945).

124—Idem al señor Ramón Suárez Añón (jubilado), con $ 1.244.37 anuales. (Carpeta 2033|945).

125—Idem, al señor Angel Tomás Sanguinetti Duero, (jubilado), con 149.53 pesos anuales. (Carepta 2034|945).

126—Idem, a la señorita Ramona Pérez Argibay, (pensionista), con $ 420.00 anuales. (Carpeta 1369|937).

127—Idem, que el señor Ramón Casas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 176.42 anuales. (Carpeta 1966|945).

128—Idem, que el señor Sandalio Ladislao Moreira, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 282.41 anuales. (Carpeta 1334|941).

129—Declarar a la señora Orfilia Perera de Echeverría y a la señorita María Antonia Echeverría Perera, (pensionistas), con $ 446.49 anuales. (Carpeta 1602|41).

130—Idem a la señora Teresa Formento de Buero, (pensionista), con $ 494.23 anuales. (Carpeta 2010|945).

131—Idem, al señor Miguel Hilario Skafar Jost, (jubilado), con $ 533.28 anuales. (Carpeta 2009|945).

132—Idem, a la señora María Gabriela Bernadá de Sanguinetti, (pensionista), con $946.08 anuales. (Carpeta 2007|45).

133—Idem, a la señora Quintina Silveira de Bordón, (pensionista), con pesos 197.64 anuales. (Carpeta 2006|945).

134—Idem, a la señora María Magdalena Mederos de Furno (pensionista), con $ 439.45 anuales. (Carpeta 2002|945).

135—Idem, al señor Juan Carlos Guevara Ferreira, (jubilado), con $ 682.00 anuales. (Carpeta 2003|945).

136—Idem, a la señora María Clavijo de Yturburu, (pensionista), con $ 198.00 anuales. (Carpeta 2445|944).

137—Idem, al señor Jaime Francis Martínez, (jubilado), con $ 1.847.40 anuales. (Carpeta 1960|945).

138—Idem, al señor Martiniano González Giménez, (jubilado), con $ 1.129.47 anuales. (Carpeta 1959|945).

139—Idem, a la señora Juana Colombo de Monzón, (pensionista), con $ 522.57 anuales. (Carpeta 1977|945).

140—Idem, al señor Alejandro Hussek Faltanyi, (jubilado), con $ 1.965.47 anuales. (Carpeta 1946|945).

141—Idem, que la señora Elena Paz Fernández, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 654.53 anuales. (Carpeta 1407|942).

142—Idem, al señor Ramón Reyes Camejo, (jubilado), con $ 784.00 anuales. (Carpeta 1947|945).

143—Idem, al señor Francisco Pellegrino Mazzone, (jubilado), con $ 735.97 anuales. (Carpeta 2605|942).

144—Idem, a la señora Elisa Irene Baronio de Mondino e hijas, (pensionistas), con $ 483.58 anuales. (Carpeta 279|244).

145—Idem, a las señoritas Blanca Elena y María Lucía Pujolar Cadiac y al menor Jorge Eusebio Pujolar Cadiac, copartícipes de la pensión otorgada por superior decreto de 16|11|943, a la señora Julia Saturnina Cadiac de Pupolar, y declarar que los beneficiaros de esta pensión tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 381.83 anuales. (Carpeta 3410|43).

146—Idem, al señor José Luis Duplessis Belo, (jubilado), con $ 714.47 anuales. (Carpeta 1805|940).

147—Declarar a la señora Celia Machou de Elizeire e hija, (pensionistas), con $ 337.85 anuales. (Carpeta 3398|43).

148—Idem, a la señora Eugenia Rojas de Montero e hijo, (pensionistas), con $ 455.99 anuales. (Carpeta 4572|943).

149—Aprobar la memoria, balance general, estados complementarios y gráficas correspondientes al Ejercicio 1943, de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

150—Declarar a la señora Olga V. Invernizzi de Rosso e hija, (pensionistas), con $ 1.271.00 anuales. (Carpeta N.o 2023|945).

151—Idem, a la señora Petronila Ortiguera de Garis e hijas, (pensionistas), con $ 613.19 anuales. (Carpeta 2017|945).

152—Idem, al señor Norberto Santiago López Alonzo, (jubilado), cor $ 1.234.61 anuales. (Carpeta 1997|945).

153—Idem, al señor Mauro Seyal Vega, (retirado policial), con $ 403.20 anuales. (Carpeta 2139|945).

154—Idem, al señor Eduardo Gomendio Lescano, (jubilado), con $ 871.45 anuales. (Carpeta 2024|945).

155—Idem al señor Severino Jorge Domínguez Campos, (jubilado), con $ 418.97 anuales. (Carpeta 2146|945).

156—Idem, al señor Graciano Magno Rondán Núñez, (jubilado), con $ 430.82 anuales. (Carpeta 2095|945).

157 y 158—Idem, que el señor Estanislao Freire, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.609.33 anuales. (Carpeta 1664|944).

159—Idem, que el señor Raúl Croce Asneiro, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.188.47 anuales. (Carpeta 1780|943).

160—Idem, al señor Alfonso Bartolotta Bellucci, (jubilado), con $ 522.00 anuales. (Carpeta 2030|945).

161—Idem, al señor Ramón Patiño Núñez, (jubilado), con $ 1.842.00 anuales. (Carpeta 2008|945).

162—Decreto que dispone que todos los expedientes de acumulación de sueldos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo, deberán volver a sus oficinas de origen a fin de recabar la reposición de sellados y timbres que correspondan. (Carpeta 1476|921).

163—Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno incluído en la fracción señalada con la letra C, del croquis confeccionado por la Oficina de Vías y Obras de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, destinado a emplazamiento del local para la escuela N.o 37, de Estación Chileno, Departamento de Durazno. (Carpeta 2159|945).

164—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de Julio en curso, y disponer que la suma de $ 840.00, que establece la misma, será imputada al crédito de $ 300.000.00, que arbitra el artículo 8.o del decreto de 19 de Octubre de 1944. (Pago de retribuciones al personal contratado, correspondiente a Abril). (Carpeta N.o 464|945).

165—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de Julio en curso, y disponer que la suma de $ 840.00, que establece la misma, será imputada al crédito de $ 300.000.00, que arbitra el artículo 8.o del decreto de 19 de Octubre de 1944. (Pago de retribuciones al personal contratado, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado). (Carpeta N.o 464|945).

166—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 462.00, a fin de abonar a la firma comercial, Francisco Cammarano, lo que se le adeuda por la confección de uniformes y sobretodos para el personal de servicio. (Carpeta N.o 4776|943).

167—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para contribuir con la cantidad de $ 400.00, a los gastos que le demandará al Comité de Educadores, la realización del Primer Congreso Nacional de Educación. (Carpeta N.o 459|945).

168—Conceder al ingeniero agrónomo señor Julio R. Jahn, los recaudos pertinentes a fin de facilitarle los estudios que debe realizar en los Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2970|943).

169—Declarar que el nombramiento expedido a favor de la señora Mercedes de Almeida, para ocupar un cargo de sirviente en la Institución Dámaso A. Larrañaga, debe entenderse expedido a favor de doña Mercedes Guadalupe Martínez de Almeida, por ser éste su verdadero nombre.

170 y 171—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se otorga una pensión vitalicia de $ 960.00 anuales, a don Miguel Corrales y Artigas. (Carpeta N.o 2758|943).

172—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 175.00, al señor Luis Bado Repetto. (Carpeta N.o 3254|942).

173—Idem, ídem, ídem, de $ 197.97, a la señora Felicia C. Mónaco de Fernández. (Carpeta N.o 2046|941).

174—Idem, ídem, ídem, de $ 221.66, al señor Víctor Dotti. (Carpeta número 1071|940).

175—Idem, ídem, ídem, de $ 221.66, a la señora Ventura Pasques de Núñez. (Carpeta N.o 509|930).

176—Idem, ídem, ídem, de $ 136.66, a la señorita Livia Dávila. (Carpeta N.o 876|943).

177—Idem, ídem, ídem, de $ 250.00, a la señorita Cleopatra Epifanio. (Carpeta N.o 4197|942).

178—Idem, ídem, ídem, de $ 276.25, a la señorita Elida Blanca Miranda. (Carpeta N.o 1241|935).

179—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 274.37, al señor Venancio Flores Reissig. (Carpeta N.o 1206|937).

180—Idem, ídem, ídem, de $ 155.00, al señor Horacio Goyena. (Carpeta N.o 519|934).

181—Idem, ídem, ídem, $ 158.33, al señor Roberto Lockhart. (Carpeta número 3797|939).

182—Idem, ídem, ídem, $ 47.87, a la señorita María Elena Vargas. (Carpeta N.o 2097|944).

183—Idem, ídem, ídem, de $ 288.04, a la señorita Ema E. Sola Pons. (Carpeta N.o 3064|928).

184—Idem, ídem, ídem, de $ 346 53, a la señorita Celia García Sturla. (Carpeta N.o 2217|936).

185—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para adquirir ejemplares de las obras "Crónica de una temporada musical en el Montevideo de 1830", "Atlas Esquemático de Historia Universal", "Cántico de la Imagen", "Chico Carlo", "Hora Ciega" y "Gorriones", por la suma global de $ 843.45. (Carpetas N.os 3992|941, 1622|945, 2220|943, 620|933, 1269|942, y 1260|945).

186—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ricardo Greising, del cargo de Subcontador del Consejo del Niño. (Carpeta N.o 607|937).

187—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se establece un nuevo plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones de la ley de 20 de Enero de 1943, que crea la Caja de Trabajadores Rurales.

188—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 162.00, con destino al pago de diversos gastos motivados por publicación de avisos, mensura y confección de planos correspondientes a los terrenos en que se emplazarán los edificios de las escuelas números 50, 7, 36 y 11 de Tacuarembó. (Carpeta N.o 464|45).

189—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 90.00, con destino a pagar al señor Zoe Taroco, lo que se le adeuda por concepto de mensura y confección de planos del terreno indicado para emplazamiento del edificio de la escuela N.o 9, de 2.o grado de la ciudad de Rivera. (Carpeta N.o 1534|945).

190—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 158.33, a la señorita Nidia Cavafa de Viña. (Carpeta número 1994|940).

191—Idem, ídem, ídem, de $ 63.33, a la señorita Libertad Gómez. (Carpeta N.o 1705|945).

192—Idem, ídem, ídem, de $ 210.83, al señor Luis Alberto Gentieu. (Carpeta N.o 2739|944).

193—Idem, ídem, ídem, de $ 461.16, al señor Eduardo E. Magnano. (Carpeta N.o 4476|926).

194—Declarar que el señor Benito Castiñeiras Santos, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 890.00 anuales. (Carpeta N.o 2573|944).

195—Idem que la señorita Fanny Laborde, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta N.o 2164|945).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules y Zavala Muniz.**

Faltan.

Con licencia los señores Senadores: **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso los señores Senadores **Bado, García da Rosa y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que le autoriza para invertir una partida anual de $ 12.000.00, con el fin de atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Avelino C. Brena, relacionadas con el traslado de la escuela número 18 de "Puntas de Pavas", Departamento de Treinta y Tres y adquisición por parte del Estado, del edificio que ocuparía la misma, así como del denominado "Comercio de Iza", actualmente propiedad de los señores Strauch Hermanos y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.

—Pase a disposición del señor Senador Brena.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Avelino C. Brena y doctor Domingo R. Bordaberry, sobre la carencia de nafta y neumáticos que afectan los medios de transporte en el interior de la República, y comunica que ha ordenado la transcripción de dichas manifestaciones a la Dirección de Industrias y Dirección General de Asuntos Económicos, a fin de que produzcan informe al respecto.

—Pase a disposición de los señores Senadores Brena y Bordaberry.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Roberto Berro, rectificando el informe producido por la Facultad de Medicina, respecto al profesor doctor Carlos Butler y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al señor Rector de la Universidad.

—Pase a disposición del señor Senador Berro.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se le autoriza a tomar la cantidad de $ 15.000.00, con destino a atender los déficit de organización y realización de los Campeonatos de Boxeo y Atletismo.

—Archívese.

El Sindicato Agrario de Guichón, solicita pronto despacho del proyecto de ley, sobre préstamos de semillas a los agricutores.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declara feriado el día 27 del corriente mes, para el Departamento de Cerro Largo, con motivo del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Melo, y autoriza entregar al Gobierno Departamental de dicho Departamento, la suma de pesos 10.000.00, como contribución del Estado a las fiestas del referido aniversario.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador doctor Dardo Regules, presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución, sobre modificaciones al Reglamento del Senado.
—A la Comisión Especial de Reformas del Reglamento.

(Los antecedentes son los siguientes:)

"Reformas al Reglamento del Senado

Hora de sesiones. Integración de Comisiones. Media hora previa. Cuestiones de orden. Discusión general y particular.

PROYECTO DE RESOLUCION

Amplíase el Reglamento del Senado con las siguientes disposiciones:

1.o Las sesiones deberán comenzar dentro de los treinta minutos de la hora fijada en la citación. Vencidos los 30 minutos sin quórum en Sala la sesión quedará automáticamente levantada, dando a publicidad la Secretaría la lista de Senadores presentes y excusados.

2.o Luego de los asuntos entrados la sesión dispondrá de media hora para las exposiciones que los Senadores quieran hacer ajenas a la orden del día. Esas exposiciones serán anunciadas por escrito al señor Presidente antes de empezar la sesión. La media hora se repartirá entre los Senadores inscriptos, haciendo saber el Presidente antes de comenzar el primero, el tiempo de que dispone cada orador.

La media hora será improrrogable, y vencido el término se entrará automáticamente a la orden del día.

3.o Los Senadores no podrán hablar más de una vez en la discusión general, ni por más de treinta minutos. Cuando el orador no pudiera desarrollar toda su argumentación dentro del plazo, el Senado, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de otros treinta minutos.

El miembro informante podrá hablar 3|4 de hora, prorrogables por otro período igual.

En la discusión particular regirán las mismas normas, pero el plazo será de veinte minutos para cada Senador, y de media hora para el miembro informante.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general, se requiere el voto conforme de 16 Senadores. Esta declaración no alcanza a la discusión particular.

4.o Cuestiones de orden y cuestiones graves y urgentes (el artículo 41 del Reglamento Cámara de Diputados).

5.o Las Comisiones Permanentes de la Cámara se compondrán de tres Senadores cada uno. La orden del día se comunicará a todos los Senadores, quienes tendrán derecho a asistir a las sesiones con voz en las deliberaciones.

6.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Montevideo, junio 4 de 1945.

Dardo Regules.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto precedente tiene por objeto introducir algunas modificaciones en el procedimiento de actuación del Senado, correspondiendo al deseo manifestado por el Cuerpo en recientes y reiteradas votaciones.

Propongo cuatro reformas — dos de las cuales sólo reproducen las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

1.—Propongo la regularización de la hora de sesiones.

2.—Propongo la fijación más precisa de la media hora previa, — tal como se hace en la otra Cámara.

3.—Propongo el método de difusión de los asuntos, tal como se efectúa en Diputados.

4.—Propongo que las Comisiones se reduzcan a tres miembros, con libertad de todos los demás Senadores para asistir cuando tengan interés, según los avisos expresos que se inserten en la orden del día. El número de Senadores y número de partidos obliga a gravar el trabajo de muchos miembros del Cuerpo con dos o tres Comisiones. Y ello, impide que las Comisiones trabajen con la debida regularidad y eficacia.

Considero que estas cuatro reformas puedan ser útiles. Y por consiguiente, las propongo para que sean aceptadas o por lo menos, motiven el estudio de las que se crean eficaces.

Montevideo, mayo 4 de 1945.

Dardo Regules."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va entrar a la orden del día.

4

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Quiero referirme, señor Presidente, a que la Comisión de Asuntos Administrativos ha tomado en consideración un mensaje del Poder Ejecutivo en que se solicita venia para separar de su cargo a un funcionario dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura; pero al estudiar el expediente se encuentra con que no hay constancia de que se le haya notificado la vista que se le dió, por lo tanto, resolvió poner en conocimiento del Senado que es del caso devolver ese expediente para que se llene ese requisito y, en ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Castellanos para que pase de nuevo al Poder Ejecutivo el expediente a que se ha referido.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Presidente, porque se trata de otro asunto de la misma Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Se ha ocupado también de otro mensaje en que se solicita venia para separar a un funcionario que depende de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas; pero la Comisión no está en condiciones de expedirse porque se le ha remitido solamente un testimonio del sumario, siendo así que es necesario tener a la vista el original y por consiguiente formulo moción para que se devuelva ese testimonio y se solicite del Poder Ejecutivo el envío del sumario original.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Castellanos.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Voy a ocuparme de dos asuntos, señor Presidente.

En primer término, me voy a referir al proyecto que fué sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a los destituídos con violación de las reglas de derecho.

Ese proyecto llegó al Senado y aquí ha sido estructurado un proyecto sustitutivo sobre el que, según mis noticias, ya ha sido redactado el informe de la Comisión.

En consecuencia, me parece que es oportuno que el Senado le preste atención cuanto antes.

Hago moción para que ese asunto se incluya, en primer término, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brum.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — He leído, señor Presidente, el reportaje que se hizo al Presidente de la U.T.E., ingeniero Mauri, y confieso que su lectura me ha producido verdadera satisfacción.

El resultado de la actuación del nuevo Directorio de la U.T.E., en los dos últimos años, ha sido realmente auspicioso. En cuatro meses se ahorraron 700.000 pesos por concepto de combustibles, calculándose que ese ahorro podrá llegar, a fin de año, a la cantidad de dos millones de pesos.

Con las economías producidas por la no provisión de vacantes, se mejoró el 91 o|o de los sueldos del personal de la U.T.E., o sean 5.447 funcionarios sobre un total de 6.004. El nueve por ciento restante no tuvo mejoras, porque se trata de funcionarios con sueldos elevados.

Además, este Directorio se ha preocupado de solucionar algunas situaciones injustas respecto de determinados funcionarios. Se ha establecido asignaciones familiares hasta los sueldos de ciento veinte pesos mensuales, beneficiándose a dos mil ciento ochenta empleados. El sueldo mínimo de setenta pesos ha sido elevado a setenta y cinco pesos.

Todos estos beneficios se han realizado sin aumentar el presupuesto de la institución.

En consecuencia, señor Presidente, he creído que no debía dejar pasar en silencio estos hechos, porque ellos demuestran, claramente, que los integrantes de la U.T.E. cumplen con honor y patriotismo la función que se les ha encomendado. Me complazco en expresar mi admiración por la actuación de esos distinguidos Directores de la U.T.E. y expreso desde mi banca mis más calurosas felicitaciones.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

7

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Señor Presidente: quiero dar cuenta al Senado de una visita que hemos realizado dos miembros de este Cuerpo, el doctor Moreno Zeballos y la que habla, al establecimiento hospitalario del Vilardebó, con motivo de las denuncias aparecidas en la prensa y subscritas por cinco jefes de servicio de las salas del Vilardebó.

Siempre hemos creído que el legislador es algo así como una caja de resonancia en la cual todos los problemas que afectan a la sociedad, sobre todo, a la parte de la sociedad que sufre encuentren un eco y sean recogidos para poder, por lo menos, hacer comprender a los que sufren que no somos insensibles a ese dolor y que pondremos todo lo que esté de nuestra parte para que esa situación pueda ser solucionada.

Ante todo quiero decir que no lo hago con ánimo de crítica. Tengo el mejor concepto del señor Ministro de Salud Pública, y estoy convencida que esta situación no es una situación del presente sino que, desgraciadamente, se arrastra desde hace mucho tiempo; pero confieso que he sentido una impresión realmente desoladora al visitar el Hospital Vilardebó. Nunca creí que a unos pocos pasos de la Avenida 18 de Julio, llena de luces y de alegría, pudiera existir un antro tal de dolor y de padecimientos, por el estado realmente calamitoso en que se encuentra el Hospital Vilardebó desde el punto de vista higiénico y desde el punto de vista humano.

Yo, que he visto por ejemplo, gente disputándose un asiento en el cine Ariel para presenciar el desastre de los campos de concentración, he pensado que, desgraciadamente, dentro de nuestro país existen también institutos que podrían en ciertos aspectos, competir con el grado de abandono y de desinterés, en lo que respecta a la vida y al sufrimiento de los que están allí internados.

He dicho que no hago estas manifestaciones con ánimo de crítica, ni inspirada en propósitos bastardos, sino que esta crítica tendrá que ser fecunda y dar los resultados que todos esperamos, de mejorar un instituto al servicio de la colectividad.

Creo que la finalidad noble dentro del Estado, es la de tutelar los intereses de todos los ciudadanos; y en esa función lo concibo como a un buen padre de familia. Por tanto creo que cuando tiene que tutelar los intereses de los que sufren, debe ocurrir como ocurre en nuestras familias en las que al hijo más desdichado por su falta de capacidad, por su debilidad o por su falta de inteligencia es al que los padres les dedicamos una mayor atención, un mayor cuidado. Esa función de "padre de familia" es uno de los fines más altos y nobles del Estado; tutelar los intereses de los que sufren, tutela que debe extremarse en los casos de los enfermos, y más cuando a la enfermedad se une la falta de lucidez para poder defenderse con eficacia.

En ese sentido, señor Presidente, es que quiero que se conozca la intimidad de este establecimiento, que, confieso, yo, que me precio de haber visitado casi todos los establecimientos de asistencia pública y privada de carácter no sólo asistencial, sino preventivo de mi país, frente al manicomio, me había detenido siempre con un temor supersticioso, me pareció que hasta el reloj, que es tan familiar a todos, tenía otra sonoridad, marcaba otro tiempo, como debe ser indudablemente el tiempo que transcurre allí para todos los que padecen quebrantos.

La visita al Hospital Vilardebó, confirmó todos mis presentimientos dolorosos: es un establecimiento, que, apesar de haber sido construído en el año 1880, tiene la apariencia de un edificio hecho en la edad media, con salones inmensos, con techos altísimos, con patios desmantelados, fríos, húmedos, sombríos, una construcción realmente contraria a todo lo que puede marcar la técnica y la orientación científica moderna en materia de asistencia de alienados. Basta con decir que los salones tienen una capacidad normal de 55 a 80 enfermos y teniendo en cuenta que son enfermos con perturbaciones nerviosas, ha de bastar un golpe, un sonido, un grito, para perturbar completamente la psiquis de todos los allí internados. Y esos pobres enfermos tienen que dormir en dormitorios colectivos de 80 a 100 camas! Es suficiente que a un enfermo le dé por hablar toda la noche, para comprometer el reposo de todos. Yo presumo que ni nosotros que somos equilibrados, podríamos dormir en tales condiciones. Basta imaginar lo que serán esas salas cuando los enfermos se ponen agitados, nerviosos, aún el que está recuperando su salud, tiene que perderla porque pierde el sueño por la intranquilidad de sus propios compañeros.

En ese sentido, aún dentro de una organización normal, la disposición del Hospital Vilardebó es completamente contraria a todo lo que indica la técnica moderna para la asistencia de los alienados, que señala, como máximo, que sólo de cuatro a seis enfermos pueden vivir y dormir en comunidad.

Frente a esto, los patios son abiertos, no tienen protección alguna, lo que quiere decir que los enfermos están expuestos a la lluvia, al viento y al frío. El único patio cubierto que hay es uno que hubo necesidad de destinarlo a dormitorio por el exceso de población, y que está cubierto con chapas de zinc.

Yo pregunto, esos pobres enfermos, en verano, deben dormir calcinados por el calor del día, el sol ha estado reverberando sobre esas chapas de zinc que conservan durante muchas horas, aún de la noche, el calor concentrado durante el día.

El edificio está dividido en dos alas perfectamente separadas; en una de las alas se albergan las mujeres y en la otra los hombres.

La capacidad higiénica del edificio, es, de 700 enfermos.

La noche que visitamos el Vilardebó, que lo fué la del 30 de mayo pasado, estaban recluídos allí 1280 enfermos, quiere decir que casi esaba duplicada la capacidad normal de aquel hospital.

Fuera de esa capacidad de enfermos de ese número inmenso de enfermos que hay hacinados en los locales, existen una cantidad apreciable que carecen de cama, y tan es así que esa noche encontramos 206 enfermos durmiendo en colchones en el suelo.

Los pisos de los dormitorios resumían agua, no sé si traspiraban las baldosas o esta humenadad es característica del piso porque era una noche muy húmeda. La noche del 30 de mayo, fué casi de verano, pero, de acuerdo con los informes obtenidos allí, me dicen que si es triste el espectáculo de aquellos colchones tendidos en el suelo húmedo, es más triste, todavía, en las noches frías, porque, por la gran cantidad de enfermos que hay en la sala, tiene que tener las ventanas abiertas y, entonces, se une, al frío de las baldosas, el frío de la noche.

Con respecto a las camas, diré que ni siquiera se respeta la separación entre una y otra. No puede ponerse, siquiera, una mesa de luz. No hay ni sesenta centímetros de separación entre cama y cama; casi me atrevería a decir que están unidos, el colchón y elástico de una cama con el de la otra. Quiere decir que dá la sensación de que basta el más leve movimiento de un enfermo para que este se trasmita como por un hilo eléctrico a aquella hilera interminable de camas, que suman decenas. Todos los lugares de circulación están obstruídos por los colchones que se hallan en el suelo.

Los dormitorios están habilitados, también, como comedores; vale decir, que de mañana desaparecen las camas y esos sitios se transforman en comedores.

En esos pabellones, por el hacinamiento enorme de enfermos, en aquella noche de calor, pese a la circulación del aire, porque estaban las ventanas abiertas, grandes ventanas que se ven desde la calle, existía un olor acre. Ese olor no provenía de las ropas de los enfermos, por-

que me pareció que todas estaban limpias, tanto las de las camas como las que llevaban los enfermos; pero el hacinamiento de aquella cantidad de seres humanos era lo que producía ese olor acre, amargo y desagradable. En este aspecto quiero hacer justicia, pues, repito, me dió la impresión que tanto la ropa de las camas como las que llevaban los enfermos —pese a que nuestra visita fué sorpresiva— estaban en perfectas condiciones de higiene.

Otra de las cosas que más me impresionó, fué que la mayor parte de los colchones estaban en el suelo, y sin jergón elástico.

Hay otra sección, que es realmente impresionante: la sección de los presos dementes. Esta sección, también, está completamente abarrotada. Tiene capacidad para treinta enfermos, y, sin embargo, había allí ochenta y ocho. Por lo tanto, están completamente hacinados. Lo más impresionante es que esos enfermos hacen vida en común; no hay separación ninguna, pese a que a su temibilidad y peligrosidad, se une la locura, que hace que sus instintos criminales no puedan ser reprimidos.

Sin emabrgo, esa sala no obedece ni responde a ningún principio de técnica ni orientación científica, porque los enfermos que allí se asilan debieran estar bajo el régimen celular, perfectamente separados, por su temibilidad común. Están cuidados por dos guardianes, que no sé como no les estallan los nervios, porque, en realidad, esos enfermos tienen una expresión distinta a todos los enfermos mentales. No sé si entré un poco sugestionada a la sala, pero me dió la impresión de que esas personas eran de otro mundo, que no tenían de humano más que la forma. Los ojos eran completamente distintos a los ojos humanos, y se explica, pues estos hombres viven no en la inconsciencia de los que se sueñan millonarios o emperadores, sino que viven envueltos en una nube de sangre. Muchos de ellos, han exterminado. en un rapto de locura, a su propia familia. En fin, fué aquella una visión de pesadilla.

Yo, ni ganando tres veces el sueldo que ganan esos pobres empleados, podría desempeñar esa labor. Y menos en las condiciones de desamparo en que están esos vigilantes. Bastaría un simple acceso de locura de un enfermo, en un momento de desesperación, para que pudiera producirse allí un drama, porque mientras el vigilante corre a pedir auxilio, se pueden consumar hechos completamente lamentables. No me explico cómo no se han producido hasta ahora.

Las celdas que existen para custodiar a los locos furiosos se reducen a cuatro o cinco, herméticamente cerradas, que dan sobre un patio, teniendo aereación directa.

Pero lo más impresionante de todo lo que ví, señor Presidente —y quiero que esto lo recoja el Senado— fué la expresión de una criaturas que ví allí; con sus ojos inmensos, limpios, como un cielo sin nubes, que me miraban como implorando sin que sus labios pudieran siquiera expresar lo que ellos querían decir. No sé si en ese momento se me representó mi hijo, que pudo haber tenido el mismo destino. Era un niño de diez años, que también estaba en aquel hacinamiento espantoso. Su colchoncito en el suelo estaba rodeado de colchones de adultos, con caras sombrías, hoscas; y aquel niño, que era como una flor de pureza y candor, con sus ojos inmensos, nos miraba como pidiendo justicia.

No exagero, señor Presidente; para mí, fué el cuadro más doloroso y más tocante de todos. Si un pintor o un poeta tuviera que describir la expresión más acabada del dolor, tendría que reproducir, en la tela o en la estrofa, la cara de aquella inocente criatura. Si yo fuera poeta o pintor, lo haría así, sobre todo en aquel ambiente, donde el colchón de ese niño, repito, estaba rodeado de colchones de adultos y, por lo tanto, expuesto a todos los riesgos, a todas las acechanzas de pasiones desatadas, de hombres que no tienen lucidez para contenerse ni reprimir sus instintos.

Es por ese niño, que contraje el compromiso moral de hablar en este Senado y de hacer todo lo posible, todo lo que esté en mis manos, para que esa situación no se repita.

Creo que, aún dentro de esos medios precarios, debió haberse hecho una salita dentro de aquellas salas que existen para adultos, para asilar a los niños enfermos. En la actualidad existen catorce niños. Varones, diez, y mujercitas, cuatro, que conviven con los enfermos adultos. El espectáculo de soledad y desamparo de aquel niño, me resultó torturante. La expresión de aquella criatura, que se despertó al acercarnos. me produjo una sensación tan dolorosa, que estoy segura no desaparecerá hasta que logre que se tomen de inmediato todas las medidas para que esos niños tengan una sala especial dentro del Vilardebó, donde vivan su vida de inocentes, con su candor que, aún dentro de su anormalidad, tengan sus horas de juego y felicidad, junto a otros niños, y no rodeados de personas adultas, que tendrán su momento de furia y de desequilibrio, cuadros que perturbarán su propia psicología para toda la vida.

Muchas de esas criaturas son epilépticas y durante las horas normales son como todas las criaturas. En los momentos de normalidad, por tanto, vivirán aterrorizadas dentro de ese ambiente tan desolador y trágico.

Si los que vamos al Vilardebó de visita, sabiendo que vamos a salir, recibimos esa impresión terrible, ¿qué sucederá con los que están condenados a quedarse allí? Esas criaturas son entregadas a familias para su cuidado; pero esos niños viven días y a veces meses en el Vilardebó, porque es necesario buscarles una colocación adecuada para entregarlos. Pero esos niños, creo que ni una hora debían presenciar ese espectáculo. Deberían ingresar a una sala especial, donde solamente se albergaran niños.

Desearía que estas palabras, en lo que se refiere a este aspecto, pasaran al Consejo del Niño, porque esta Institución, por el Código del Niño, está llamada a tutelar todos los intereses de los menores y a velar por su tranquilidad y bienestar. Por consiguiente, debe tomar medidas, proporcionándole a la Dirección del Hospital Vilardebó, todos los elementos necesarios para que esas criaturas puedan, de inmediato, ser internadas en una sala especial, que allí mismo existe perfectamente separada de las otras, con una capacidad para veinticinco o treinta camas, unque no se separan por sexos, porque, como tienen su vigilancia, no habría mayor inconveniente en ello.

En esa forma, los niños estarían dentro de un ambiente infantil y aún dentro de su desgracia, encontrarían compañeros, en los otros niños y disfrutarían de cierta alegría, de cierta felicidad, en medio de la soledad en que viven, ya que están privados de todo el afecto del hogar y de la familia.

SEÑOR BRENA. — ¿Y por qué no diferenciar las salas?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No habría necesidad, señor Senador, porque son inocentes de ocho a diez años y hasta hay chicos de seis. Había una niña dormida en una cama, con rulitos, que era una inocente que apenas si tendría siete años. No pregunté su edad, porque estaba con una emoción incontenible, pero el recuerdo de esa criatura será como el "leif motiv", la inspiración de toda la obra que debemos realizar en favor de ese Instituto, para que ese espectáculo tan triste y doloroso, no continúe.

SEOR BRENA. — Muy bien.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — En la actualidad, como decía, existen catorce niños, pero en cierta oportunidad, han habido treinta niños internados entre varones y mujeres que convivían la vida de los adultos, y esa situación no puede prolongarse sin que queden comprometidos seriamente nuestros sentimientos de humanidad y de justicia.

Ahora, quiero destruir, también, una leyenda que ha hecho carne y que ha prosperado en nuestro ambiente, y que hasta yo misma la tenía por cierta, y es la de que el Hospital Vilardebó estaba plagado de extranjeros, que la gran totalidad de la población hospitalaria era extranjera, sobre todo proveniente del Brasil y de la Argentina, y que entraban clandestinamente por la frontera. Es totalmente inexacta esa versión, porque todos los enfermos del Vilardebó son uruguayos. No existe ni siquiera un 3 o|o en la totalidad, que sean extranjeros. En nuestro país existe una legislación especial —ley que no pude ubicar por falta de tiempo— que señala que toda extranjero, que, dentro de los seis meses de residencia en nuestro país, se vuelva demente, tiene que reintegrarse a su país de origen, pero cuando estalló la guerra, se dejó en suspenso esa disposición, por razones de humanidad. Se sabe bien que a los países de paz, se viene a refugiar los perseguidos políticos, los perseguidos por la crueldad de los hombres; así, en el Hospital Vilardebó estuvo asilada una mujer judía, enloquecida por los sufrimientos soportados en los campos de concentración de Alemania. No es posible que nuestro país pueda cerrar las puertas a gente que viene desesperada, en busca de paz y de tranquilidad. En esas condiciones estuvo, también, un refugiado, médico español, que había sido víctima de crueldades y castigos en su patria, y que pudo reconquistar la salud, porque era una psicosis producida por las persecusiones y torturas morales a que estuvo sometido.

Es conveniente, por tanto, que se sepa que todos los que están viviendo esa vida tan cruel, son compatriotas nuestros. Vuelvo a repetir, que no alcanza ni siquiera al 3 % de la población hospitalaria el elemento extranjero. El gran proveedor de enfermos, en cambio, es el alcohol y aquí abordamos otro problema que dede llamar a la meditación serena y reflexiva a los legisladores: El 40 % de los asilados, son alcoholistas o heredo-alcoholistas. Tengo precisamente, los porcentajes que prueban que los enfermos, ingresados en el año 1942 al Hospital Vilardebó, alcanzan

a 840, de ese número, el 55 % eran heredo-alcoholistas, y el 15 % alcoholistas directos. Esto da un porcentaje fabuloso que debe ser como un toque de alarma y atención para los Poderes Públicos.

No comprendo como ante estadísticas tan evidentes el Estado, con un criterio totalmente fiscalista, para ganar dos millones de pesos al año, sigue siendo el gran promotor y difusor del consumo de bebidas alcohólicas. Creo, señor Presidente, que se debe cuanto antes tomar medidas definitivas de represión, sobre todo después de leer estadísticas tan dolorosas y tan amargas, como las que he señalado.

He leído con pena el Memorándum del Ancap, publicado en el "Diario Oficial", del 15 de marzo de 1945; en esa Memoria, el Ancap se vanagloria nada menos que de haber aumentado en trescientos mil pesos más el consumo de alcoholes, $ 600.000.00 en caña; 300.000.00 en grapa y $ 350.000.00 en la venta de cognac y de cherry brandy.

Estas cifras me dicen con elocuencia que detrás de ellas se esconde un terrible problema de desgradación de la raza y de la dignidad humana. El Estado está siendo el gran difusor de los vicios que conspiran contra la salud pública, contra el decoro, contra la dignidad y contra la propia vida del hombre, sólo para obtener de rentas fiscales dos o tres millones de pesos más al año.

Yo me pregunto si en una política social bien entendida, no sería mucho más económico cerrar hospitales, cerrar cárceles y cerrar el Fermín Ferreira, ya que más de la mitad de sus internados, son simplemente víctimas del terrible vicio de la ebriedad, que obtener recursos a costa del envilecimiento, de la enfermedad y la muerte del pueblo.

Se me dirá que se trata de un vicio que ha nacido con el hombre, que el Estado no podrá reprimirlo, y que muchos serán igualmente víctimas de los explotadores que introducirán las bebidas en forma clandestina. No voy al prohibicionismo, pero sí a una reglamentación para que el Estado no se convierta en cómplice del vicio más degradante. Me resulta absurdo y doloroso que se cierren las farmacias a las nueve de la noche, y que cuando uno tiene que ir a buscar un remedio urgente, deba dirigirse a la farmacia de turno, como le habrá ocurrido a más de un Senador...

(Apoyados).

...y que los despachos de bebidas, en cambio, permanezcan abiertos hasta las dos o tres de la mañana, consumiendo las energías y el jornal del hombre de trabajo.

Es indispensable que en un país que se tilda de civilizado, que tiene un concepto definido de cuáles son las medidas tutelares que deben adoptar para defender al hombre de los vicios que pueden venir de afuera, olvide los que están adentro, vicios de los cuáles debemos avergonzarnos y no hacer exhibicionismo; donde debía existir una biblioteca, una escuela, una plaza de deportes, un taller, se abre en cambio una cantina.

Es realmente doloroso, ver en todas las esquinas un bar. Ni siquiera el Código del Niño se cumple; menores de edad entran en esos despachos, como yo misma los he visto. Pido, pues, a los señores Senadores, que se ocupen de este problema, porque él está afectando seriamente el porvenir y la salud de la raza.

Antes, los hombres de campo iban a buscar un paquete de tabaco negro y volvían a sus tareas; hoy, en cambio, vuelven todos "punteados", como dicen los paisanos, y a veces se pasan hasta dos y tres días sin volver a su labor, inutilizados por el vicio. Es desconcertante que no se adopten medidas, máxime cuando se ven esos resultados. De cuatro mil delitos habidos en el año 1942, más del 85 % fueron provocados por el estado de ebriedad de sus actores. Yo he tratado de profundizar este problema y he leído con interés un informe publicado por el químico Peluffo, que analizó la caña, donde se llega a la conclusión de que la caña no es realmente tan dañina, si fuera nataturalmente caña, pero para mejorarla, se echa un elemento que se llama furfurol y otro que se llama perpina, que sirve para darle, a la caña, aspecto de añeja, en color y en sabor. Estos productos atacan directamente los centros nerviosos. Pero no se puede utilizar como mejorador más que en un 5 %, y en la caña que se está vendiendo al pueblo, se llega a un porcentaje de un 25 %. Así se explica el furor de los ebrios; antes el vino daba ganas de dormir y ahora da ganas de pelear; en vez de despertarse el cordero se despierta el lobo; de ahí los hechos de sangre producidos por los efectos tóxicos del alcohol.

Se me dice, por personas técnicas, que para hacer la caña se ha utilizado melaza y azúcares sin refinar, y es precisamente cuando se utiliza esa melaza, que se exagera el empleo de esas sustancias tóxicas.

En las memorias a que me he referido, el Ancap expresa que en el año 1943, en virtud de que no existían en el país materiales suficientes para la preparación de alcohol, se introdujeron 5.400 toneladas de melaza y azúcar sin refinar. Parece que para utilizar esa azúcar y esa melaza se tiene que acentuar más la cantidad de mejoradores, que son sustancias perfectamente tóxicas, como lo afirman los técnicos.

Quiere decir, señor Presidente, que el Estado no sólo es difusor del vicio, sino que, también, conspira a sabiendas contra la salud del pueblo.

Estamos castigando severamente a los que expenden alimentos adulterados, y es el propio Estado el que permite que circulen estas bebidas, probado, científicamente probado, que son tóxicas, y por tanto nocivas a la salud del consumidor, que lo lleva, indefectiblemente, a la locura, a la idiotez, a la epilepsia, al crimen y al embrutecimiento, y, sin embargo, nos cruzamos de brazos y no tomamos ninguna medida.

Hay otro caso interesantísimo de los efectos tóxicos del alcohol que se expende; antes, para que se produjera el "delirium tremens", según la opinión de los médicos, se necesitaban 10 años de ebriedad habitual. Ahora, están tres años para que se produzca esa locura. Quiere decir, que se han alterado totalmente los elementos de fabricación de la caña, porque, sino, no podría tener esta virulencia, y a tan breve plazo

Yo lamento muchísimo haber distraído la atención del Senado.

(No apoyados).

—Pero antes de terminar, señor Presidente, desearía, también hablar un instante de la situación del personal administrativo.

La noche en que conjuntamente con el señor Senador Moreno Zeballos, efectuamos la visita al Hospital Vilardebó, no estaban en función más que 8 vigilantes hombres, y 8 mujeres, para cuidar 1280 enfermos, en salas, con ese hacinamiento terrible que hace, todavía, más difícil la tarea de vigilar. Es indudable, que en una sala ordenada, la tarea de vigilancia se hace mucho más fácil, y el cuidado de los enfermos se puede realizar en mejor forma, pero, en aquel hacinamiento horroroso, de verdadero campo de concentración, ese cuidado es imposible efectuarlo o realizarlo en forma estricta.

Figuran en el presupuesto 178 vigilantes, de los cuales 56 están desempeñando funciones en comisión en otros establecimintos. Quiere decir, que en la actualidad sólo hay 122 vigilantes para atender a toda esa población inmensa de hombres y mujeres enfermos, que necesitan, más que nadie, la vigilancia y la atención constante de parte de sus cuidadores

Pero hay otro aspecto que debe ponerse de relieve. A mí me parece, señor Presidente, que en el Hospital Vilardebó, donde se convive en un ambiente de nerviosismo, de atención permanente y constante, los vigilantes no pueden resistir esa tarea más de diez a doce años. Esa tarea tiene que ser realmente agotadora; los vigilantes tienen que vivir en un estado de nerviosismo continuado, permanente.

Hay empleados que tienen en el desempeño de esas funciones, 17 o 18 años de servicios, y sólo 60.00 pesos de sueldo.

Yo creo que toda esa gente, que está en condiciones de ascender por su capacidad, debe ser tenida en cuenta. Es un deber hasta de humanidad, para esos pobres funcionarios que desempeñan tareas tan dolorosas y tan delicadas. Esa pobre gente está condenada a esperar treinta años de servicios, en la misma situación para poder acogerse a la jubilación, viviendo en ese ambiente tan triste, padeciendo un desgaste orgánico realmente agobiador.

También, para mantener la vigencia de un derecho que yo considero justo, señor Presidente, pido la colaboración de todos mis compañeros del Senado.

En el año 1926, en la ley de Presupuesto, artículo 6.o, se dispuso que se computaran tres años de servicios por cuatro a todos los empleados de vigilancia y de servicio del hospital Vilardebó, del Germán Segura, del Hospital Fermín Ferreira, del Servicio de Radiología, etc., en virtud de los riesgos a que están expuestos. Pero, hace dos años se derogó esa ley, para los empleados del Vilardebó, consiguiéndose no obstante, una prórroga de ese beneficio que vence, precisamente, en el mes de julio próximo.

Yo creo, señor Presidente, que sería obra de justicia que estas persnoas, que están realmente en un ambiente de dolor, y viviendo una vida distinta a la que tienen derecho, cuidando enfermos mentales, siempre agitados e inquietos deben ser amparados por el mismo principio.

Yo comprendo que los empleados del Hospital Fermín Ferreira arriesgan su salud, pero creo que estos abnegados y meritorios empleados del Vilardebó, arriesgan no sólo su salud, sino hasta su propia vida, porque pueden ser víctimas de atentados. Me hacían notar, que dos o tres empleados, han sufrido atentados y han tenido que ser hospitalizados. Aunque se prohibe el uso de todo objeto que signifique riesgos el hecho es que ya se han han producido.

En el mes de julio próximo, repito, se vence la prórroga de la ley que los ampara, y sería conveniente que en virtud de las circunstancias expuestas, se mantuviera ese derecho en el cómputo de los años de servicio, ya que están prestando un señalado servicio a la sociedad.

Esto es, señor Presidente, lo que quería informar al Senado, en la seguridad de que cualquier proyecto que sea enviado por el Ministerio de Salud Pública para hacer frente a la situación realmente lamentable y dolorosa en que se encuentra este establecimiento de asistencia pública, será recogido y prestigiado por este Cuerpo. Creo más, señores Senadores, pienso que la ANCAP, que provee del 40 o|o de los enfermos, podría también dar el 40 o'o de sus utilidades para realizar esta obra de mejoramiento, tratando de reparar en algo el mal que él mismo ha creado y recogiendo con dignidad a sus propias víctimas.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

(Apoyados).

(¡Muy bien!).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Desde luego, le agradezco a la señora Senador Demicheli, el haber traído este asunto a Sala, que ya conocíamos los Senadores, por publicaciones de estos días en la prensa, pero, indudablemente, es mejor que lo haya hecho ella agregándole esa exquisita sensibilidad femenina que es su característica.

Le agradezco que ella haya traído este asunto al Senado, porque presentado por algunos de los médicos que aquí nos sentamos, parecería que era una cuestión de interés solamente profesional, y, como ella lo ha dicho, se trata de un problema hondamente humano.

Yo sé que hace muchos años, — y tal vez debería referirme casi a principios del siglo —, que el problema de los alienados en nuestro viejo Hospital Vilardebó, es dantesco. Pero no se trata aquí de criticar lo que otros hicieron o dejaron de hacer. Se trata de buscar soluciones lo más inmediatas posibles, para problemas que nos avergüenzan y producen, realmente un verdadero dolor. Estas soluciones tienen que encontrarse. No es posible disculparse con la falta de recursos, porque podrá el Estado estar pobre y carente de recursos para ciertos gastos, pero al Estado no le puede faltar dinero para buscar solución a estos problemas que, como dije al principio, son hondamente humanos y que es menester corregirlos de inmediato, sin demora de ninguna clase.

Yo me explico que alguna vez un funcionario pueda excusarse de una omisión cometida, por la carencia, en esos momentos, de los recursos necesarios para corregirlo, pero hay casos, vuelvo a repetir, en que no se puede hacer distingos, ni dejar de modificar situaciones críticas cuando ellas son conocidas.

(Apoyados).

Eso que pasa hoy en día en el Hospital Vilardebó, hacer economías en contra de la propia vida, sucede en otras partes también; así, algo de que yo me he enterado, sin tener todavía la prueba, en estos días, es que en los establecimientos del Consejo del Niño, no sé si por orden superior, o por resolución de los mismos, se ha ordenado hacer economías en los gastos de alimentación de los niños. Esto no puede ser.

(Apoyados).

—El Consejo del Niño, puede economizar en cualquier cosa, pero no puede disminuir la cuota alimenticia precisa y necesaria, que dá a los niños. Estas son cosas que no pueden suceder aun cuando le falte dinero al Estado. Hay que sacarlo de cualquier lado, — sobre todo, cuando se gasta muchas veces innecesariamente —, para otros fines que no son absolutamente indispensables.

El problema del Hospital Vilardebó, puesto en evidencia por distinguidos médicos, donde no se puede ver un factor político, porque hay firmantes destacados de todas las filiaciones, no ha sido resuelto como se esperaba. Yo no quiero, ya digo, en estos momentos, criticar a nadie, ni al Ministro de Salud Pública, que se está preocupando por este problema, pero sí, debo decirle al Senado, que hay cosas que deben resolverse de inmediato, o se cae en la falta grave de omisión, de inacción. El que haya niños mezclados con los alienados adultos es un hecho monstruoso, su solución no puede demorarse cuarenta y ocho horas.

(Apoyados).

—No cuesta tanto alquilar una quinta, o una casa cualquiera para separar a esos pequeños, o habilitar una salita y darles la asistencia que merecen y que nosotros tenemos el deber de proporcionarles.

Ese "encombrement" del Hospital Vilardebó, — lo he dicho en francés porque en mi improvisación no encontraba otra palabra que lo pudiera expresar —, tampoco es un caso raro; hace treinta años, el Hospital Vilardebó, estaba en una situación similar. Ese gran ciudadano y distinguido funcionario que es el doctor José Scoseria —, que a veces olvidamos, pero que vive todavía y cuyo consejo sería útil obtener, vió el inconveniente que entonces se producía, y lo solucionó, creando la Colonia de Alienados en Santa Lucía, en donde, con esa perspicacia que tenía para escoger a los funcionarios trabajadores, eligió para formarlo, para dirigirlo y para que llegara a la situación que hoy ha alcanzado, a una personalidad bien conocida, la de mi muy lamentado y malogrado amigo, el doctor Santín Carlos Rossi.

(Apoyados).

—El doctor Scoseria resolvió el problema en aquel momento, pero el número de alienados sigue creciendo; está hoy en día, llena la Colonia de Alienados; está rebasada en el doble la capacidad de alojamiento del Hospital Vilardebó. Pero, hay también soluciones para esto. Nos hemos enterado en estos días y lo ví hace un tiempo con mis propios ojos, de que hay varios importantes pabellones construídos en la vecindad de la Colonia de Alienados. En frente de una Colonia Profesional del Consejo del Niño, hay pabellones concluídos ya, pero no se habilitan, porque las obras sanitarias no se ajustan a lo que establecen los cánones. En estos casos, los cánones se deben dejar de lado, y con una instalación provisoria, se evitará esa inhumana situación del Hospital Vilardebó, llevando, a la mayor brevedad, a los enfermos de dicho nosocomio a esos locales.

(Apoyados).

Hay situaciones en que no se pueden hacer las cosas estrictamente, pero se pueden tomar medidas transitorias para resolver males que son de verdadera gravedad, y sobre todo que avergüenzan al adelanto, de que nosotros nos gloriamos tan a menudo, de nuestro país.

De manera que no podemos limitarnos a pasar una parte de la versión taquigráfica, como modestamente lo solicitara la señora Senador doctora Demicheli, sino que debe pasarse toda ella, aún con esos comentarios referentes al alcoholismo, al del personal secundario, y al problema de jubilación: que pase toda ella al Ministerio de Salud Pública, para que lo estudie, no como un voto cualquiera, sino como un pedido expreso del Senado...

(Apoyados).

—...para que esa situación se resuelva lo más pronto posible, tomando, en primer término, medidas que se puedan adoptar de inmediato; —no puede faltar dinero para eso—, y luego las otras, las medidas que deben también hacerse lo más pronto posible; porque si hay recursos para atender cualquier catástrofe, cualquier epidemia; cualquiera de esos casos que sobrevienen, y que muchas veces no son ni catástrofes ni epidemias, sino simplemente obligaciones de relación o protocolares y en ellos se gastan decenas de millares de pesos, cómo no se va a resolver una situación como ésta! Yo no puedo, no quiero creer, que no hemos de ser capaces de resolver en el más breve plazo, una situación como ésta del Hospital Vilardebó. Que se saque a esos niños que están en condiciones de lo más defectuosas posibles, y que luego se estudie la manera de que ello no se vuelva a producir. Para eso hay tiempo, pero no para resolver estos casos. Digo esto, no por un espíritu de crítica; para mí la crítica no es fecunda, sino cuando es constructiva. Decir estas cosas que se han dicho aquí, es para que se haga algo; para que se empiece a hacer, porque tampoco pedimos que se hagan las cosas completas, sino para que se empiecen a hacer. Porque siempre lo he dicho y recuerdo aquí a mi viejo maestro, el doctor Morquio, que decía cuando vacilábamos en tomar alguna actitud, porque no estábamos convencidos de que se hiciera lo mejor: "No lo dejen para mañana; hay que hacer algo hoy, aunque no esté bien hecho, que ya lo corregiremos; u otros con mayor capacidad o más inteligentemente que nosotros, lo corregirán".

Creo que el Senado debe decirle al Ministerio de Salud Pública, que debe tomar medidas inmediatamente; hacer lo que pueda. Si el Ministro cree que debe venir a pedirnos a nosotros apoyo, que venga. Cuando se trate de estos problemas, no hay política, no habrá sectores sino un grupo de treinta orientales que quieren realmente el bienestar de su tierra y que estarán dispuestos a apoyarlo, siempre que tenga medios.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Indiscutiblemente, señor Presidente, hay cosas que son dolorosas, porque aunque no nos anime el espíritu de una crítica, tenemos, como legisladores y como hombres, la obligación de hacer las observaciones que creamos conveniente.

Poco más he de poder agregar con respecto a este tema tan bien tratado, en estos momentos, por los señores Senadores, doctora Demicheli y doctor Berro, pero, quiero agregar algunos detalles que, en mi concepto, pueden ser interesantes.

Hacía tiempo, señor Presidente, que no visitaba el Hospital Vilardebó. Quizá por el tiempo transcurrido, había perdido un poco de la sensibilidad que nos une a aquellos

que sufren y a aquellos que, por desgracia de su propio destino, siguen un camino en la oscuridad.

Recuerdo que un político decía una vez, desde el punto de vista social, que los ricos no eran en genreal tan malos, cuando se oponían a los impuestos, sino, que lo que había era que ellos no estaban en contacto con las necesidades de los pobres. Esa era la razón por la cual muchas veces se oponían al mejoramiento social. Y algo así, sucede, aunque no exactamente; aquellos que estamos alejados de esos antros de dolor, perdemos un poco esa sensibilidad y, nos dejamos llevar olvidando a los dementes que viven en el Hospital Vilardebó.

(Muy bien.)

Cuando la otra noche, en compañía de la señora Senador doctora Demicheli, visitamos el Hospital Vilardebó, ella indiscutiblemente, tuvo una emoción extraordinaria, que se comprende por no estar acostumbrada a estos espectáculos, pero, tuvo, además, la suerte de que esa noche fuera tibia, de calor. Probablemente su emoción habría sido más intensa, si hubiera llegado al recinto una noche fría, invernal, en donde se nota, por sobre todas las cosas, una falta de calefacción en los servicios hospitalarios.

Las ventanas, por el hacinamiento de enfermos, deben permanecer abiertas, porque de lo contrario, se haría imposible la vida dentro de las salas.

En los otros hospitales existe calefacción; se abren también las ventanas, pero, primero, la población de estos hospitales, no llega nunca a esta superpoblación; y en segundo lugar, los enfermos normales, tratan de cuidarse a sí mismos, cubren sus cuerpos y en esa forma, no pasan frío. Estos desgraciados, señor Presidente, muchas veces están ateridos de frío por falta de calefacción, por fríos invernales capaces de destruir un organismo, y porque su falta de conciencia, no les demuestra que deben cubrirse, y están muchas veces en la cama, cuando no, en el suelo completamente desnudos.

Sería necesario, señor Presidente, que en este hospital se creara un servicio para dementes agudos, porque hay la especie de creencia general entre la población, de que estos enfermos no tienen curación. No es así; los enfermos dementes agudos se pueden curar y las curaciones son equivalentes a las más altas curaciones norteamericanas, y comparadas a las de los otros hospitales ajenos a los trastornos mentales. Tienen también, una misma proporcionalidad. De manera que eso nos induce y nos alienta para que nosotros pregonemos —y lo hago en este momento— por la creación de ese servicio tan necesario en el Hospital Vilardebó.

Se dice que muchos enfermos mentales son crónicos. También los hay crónicos en los otros hospitales, y son asistentes asiduos a los servicios de policlínicas, enfermos cardíacos crónicos, hepáticos crónicos y renales, etc., que pasan toda su vida de vez en cuando, llegando a los servicios a ver su médico para que ellos les prescriban los medicamentos y atenciones necesarias.

Además, señor Presidente, la doctora Demicheli se refería con gran tino a la presencia de 88 enfermos dementes delincuentes. A mi entender, señor Presidente, primero, por razones técnicas, deben estar albergados estos delincuentes, dentro de la penitenciaría, porque si los hombres que han delinquido y no son dementes, están bien custodiados en la penitenciaría. Estos dementes que a la vez son delincuentes son más peligrosos, porque a su tendencia hacia el mal se agrega la inconciencia propia que los hace excesivamente o mil veces más peligrosos que aquéllos otros.

Supongamos que en un instante determinado de irritación o de excitación colectiva, se produjera entre ellos un tumulto con sólo dos guardianes custodiándolos. Imaginemos el espectáculo desolador que presentaría, pudiendo haber muertos entre ellos, y aún mismo atentados contra la vida de los propios guardianes.

Es necesario prever, señor Presidente, para evitar lo que podría suceder algún día.

Se han votado diez millones de pesos para el Hospital de Clínicas. Yo creo, señor Presidente, que de esos diez millones de pesos, bien podrían haberse cedido medio millón de pesos para un Hospital Vilardebó nuevo, porque desgraciadamente nos hemos quedado cortos en la asistencia de los dementes, a los que son ajenos los técnicos en cuestión; no hemos hecho honor a nuestra reputación internacional dentro de la medicina, y si no fuera posible, ese medio millón de pesos, por lo menos, algunos miles de pesos, para subsanar, como decía mi distinguido amigo, el señor Senador Berro, los defectos más apremiantes.

Hay 17 empleados en comisión, en otros establecimientos. A mi juicio, señor Presidente, esos 17 empleados, deben de venir a sus puestos de origen; 19 guardianes y 19 guardianas destinados a otras tareas dentro del nosocomio.

Es necesario subsanar todo esto, si se quiere tener, por lo menos una tranquilidad con respecto al porvenir de esos enfermos. Y a ese espectáculo desolador que el Hospital presentaba, señor Presidente, y en contraste con esa miseria, como una ironía del destino, existen bellas y amplias escalinatas de mármol, como invitando a los que desconocen a esa mansión del dolor, a que palpen de cerca, en un sadismo corruptor de los más caros sentimientos de solidaridad social, el drama y la tragedia que permanentemente viven, cuando pierden el poder de reflexión que en tiempos normales les guiaba por el sendero de sus más grandes ilusiones

A mi entender, el Poder Ejecutivo debe conocer directamente, los detalles de lo que acabo de exponer, y a no dudar, que al auscultar la realidad que allí se observa, espero adoptará las medidas que el caso requiere

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — No voy a abundar, señor Presidente en muchas consideraciones, al hacer algunos comentarios sobre la clara, sentida y comprensiva exposición hecha por la Senador doctora Demicheli.

Desde luego, señor Presidente, que no podríamos cerrar los ojos a la realidad. No tendría ningún inconveniente en rubricar la mayor parte de lo dicho por la señora Senador, como lo dijo el señor Senador Berro, el problema tiene su gran importancia.

Varias veces, se ha producido en esta ciudad de Montevideo, algo así como un estallido colectivo de indignación, por la suerte de los alienados del Vilardebó.

Sin ir más lejos recuerdo algunas campañas periodísticas que fueron hechas: en el año 20, en un periódico dirigido por el periodista Angel Méndez. Más tarde en el año 24 —y esta la conozco concretamente— por indicación del Director, en aquella época del diario "El Día", encargó a uno de los periodistas más brillantes —que tenemos la suerte de que se sienta entre nosotros— hacer una investigación sobre la situación de los enfermos del Hospital Vilardebó. De la pluma brillante de aquel compatriota, surgió el reclamo unánime por lo que necesitaban aquellos desamparados a fin de que disfrutaran de una situación un poco mejor.

Mucho se ha hecho, señor Presidente, desde aquella época, y aún ahora. Pero es conveniente que de cuando en cuando, se sacuda a la opinión pública, para que palpe de más cerca este problema, que aún teniéndolo a la vista, no siempre se alcanza a comprender.

Es conveniente, señor Presidente, que de cuando en cuando, aunque, como en este caso sólo sea por la circunstancia incidental de la nota pasada por los médicos del Hospital Vilardebó al Ministerio de Salud Pública, se ponga sobre el tapete de la discusión este problema.

En este caso especial, me consta que no era necesario para el señor Ministro de Salud Pública, que se le hicieran llegar esas observaciones por la nota a que me he referido. Era de conocimiento del señor Ministro de Salud Pública todo este problema, y dentro de los medios precarios con que cuenta este Ministerio, había tomado todas las medidas que fueron posible tomar para que esos hacinamientos lamentables y dolorosos de enfermos en el Hospital Vilardebó, fueran por lo menos disminuídos en algo.

Desde que el actual Ministro de Salud Pública se ha hecho cargo de la Cartera, han sido trasladados del Hospital Vilardebó a la Colonia de Alienados, casi 800 enfermos. A pesar de eso, señor Presidente, el hacinamiento y la plétora de enfermos del Hospital Vilardebó, es intolerable. Pero, muchos de los problemas de ese Hospital, debían haber sido resueltos por sus autoridades internas. Yo no creo, señor Senador Berro, que el Director del Hospital Vilardebó, haya cumplido con su deber al mantener esos niños en promiscuidad con los adultos; algunas medidas de orden interno, se podían haber tomado para que ese hecho no se produjera. Yo lamento que ello se haya producido y dentro de todo lo que podemos considerar sobre este problema tan doloroso, lo más intolerable —y en esto estoy de perfecto acuerdo con la señora Senador Demicheli y con el doctor Berro— es que esos niños permanezcan en esa promiscuidad lamentable, un minuto más, y estoy seguro que el Ministro de Salud Pública tomará rápida y urgentemente las medidas del caso, para que esa situación se subsane.

La situación de la Colonia Etchepare, de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, es la siguiente: con el ánimo de dar mayor capacidad a la misma, a efecto de poder atender a ese número siempre creciente de enfermos que obedeciendo a los males sociales, tan bien expresados por la señora Senador Demicheli, que han ido en aumento año a año, se ha tratado de dotar a dicho establecimiento, de los locales necesarios. La Colonia de Alienados, que debe tener una capacidad para 1.500 alienados, tiene en estos momentos más de 2.200, y el Hospital Vilardebó con

una capacidad que no llega a 800, tiene más o menos 1.200 como población hospitalaria.

Desgraciadamente, señor Presidente, no se reducen a esto sólo los innumerables problemas de la asistencia pública. La asistencia de alienados; este mal que ahora se ha denunciado, es un mal casi endémico, en los establecimientos de Salud Pública, que se produce en los hospitales de agudos, tanto de niños como de adultos; y éste es lo que hay que corregir día a día, y es para este servicio de asistencia pública, que el Parlamento no debe nunca mantener sordos sus oídos. Se han votado grandes cantidades para la lucha antituberculosa, se habilitaron los nuevos pabellones de la Colonia Saint Bois, se habilitaron los nuevos pabellones de la Colonia Etchepare, pero todavía es necesario hacer mucho más. En los pabellones de la Colonia Etchepare, se pudo haber resuelto el problema y no lo ha sido, no por una cuestión de poca monta, como decía el señor Senador Berro. Es cierto que el problema del saneamiento está de por medio. Los estudios que se hicieron para el saneamiento de la Colonia Etchepare, fueron hechos en una forma tan poco adecuada, que, en realidad, pudieron haber agravado el problema de la higiene pública en una forma alarmante, porque precisamente, los caños de desagüe, iban a desembocar próximos al punto de estancamiento de las aguas corrientes de la población de Montevideo. Esa es la razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas, detuvo la realización de esa obra que está costeándose con los fondos votados por el Parlamento, hace poco tiempo para el plan general de obras públicas. De manera que se puede observar, que este problema ha sido un poco dilatado en el tiempo por razones circunstanciales y puede decirse que tanto el Ministro de Salud Pública, como el de Obras Públicas, están decididamente empeñados en solucionarlo a la brevedad posible.

En este problema, aparte del problema social, existe también otro de orden material; y es necesario que el Parlamento no cierre sus oídos cuando las autoridades competentes le piden los recursos necesarios, no solamente para nuevas construcciones hospitalarias, sino también para pagar el personal que debe asistir a los enfermos hospitalizados, tanto de los establecimientos para crónicos, como el Saint Bois, Fermín Ferreyra, Vilardebó, Santa Lucía, etc. Y a esta altura, debo hacer una rápida exposición sobre la situación que se le plantea al Ministro de Salud Pública por la falta de personal secundario para la asistencia de esos enfermos; debo recordar, señor Presidente, que cuando el personal se vió disminuído, por causas que no es del caso entrar a examinar, pero que en parte se debieron al decreto-ley del 30 de octubre de 1942, después ampliado por la ley 7 de enero de 1944, esa falta de personal se trató de subsanar por el Poder Ejecutivo, y en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos del año 1944, el Poder Ejecutivo, para el personal secundario y de servicio, propuso una partida de 100.000 pesos, que no fué aceptada por el Parlamento. Hay algo más: cuando el Poder Ejecutivo propuso esa partida, sabía bien que no era todo lo que necesitaba.

SEÑOR BORDABERRY. — No fué aceptada por la Cámara de Diputados.

SEÑOR FORTEZA. — Y tampoco por la Cámara de Senadores, porque ésta ratificó el presupuesto votado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo tenemos a estudio ahora.

SEÑOR FORTEZA. — Hace un año que aquella fué sancionada en la Cámara de Representantes. Cuando el Ministerio de Salud Pública solicitó al Parlamento esa partida de 100.000.00 pesos lo hacía convencido de que todas las necesidades no podían ser subsanadas.

Tengo ante mi vista, el informe producido por una comisión especial de Directores de Salud Pública, en el que se pide para los distintos establecimientos de la Capital un aumento de personal secundario y de servicio que llega a 551 personas, lo que significaba un gasto entre 330 y 350 mil pesos. El señor Ministro de Salud Pública, frente a la situación apremiante del erario público se limitó a pedir ese rubro de 100 mil pesos, rubro que, como lo acaba de decir el señor Senador Bordaberry, y yo ya lo había expresado, no fué aceptado por la Cámara de Representantes tampoco aceptado por el Senado, cuando este Cuerpo resolvió votar el Presupuesto General de Gastos tal como había sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Este informe de los directores de hospitales, que formaban una comisión constituída por resolución expresa del señor Ministro de Salud Pública, dictó su fallo hace unos cuantos meses. No tengo la fecha, pero creo que fué en setiembre u octubre del año pasado; en ese informe se pide la regularización de los servicios hospitalarios de la capital, incluyéndose las 551 personas a que antes me he referido, y precisamente se piden para el Hospital Vilardebó que no es el que está más necesitado, 39 cargos correspondientes al personal secundario y de servicio, y para el Hospital Maciel, 85; 55 para la Colonia Etchepare, 60 para el Fermín Ferreira, 13 para el Pedro Visca y 95 para el Pereyra Rossell, etc.

SEÑOR BRENA. — ¿Cómo se explica entonces que el Hospital Vilardebó tenga 17 empleados en comisión, si realmente se están necesitando allí cincuenta funcionarios?

SEÑOR FORTEZA. — La observación es justa. No sé a que obedecerá esa omisión, pero lo que sé es que casi ninguno de los componentes del personal secundario y de servicio de asistencia pública, en funciones distintas a las que le corresponden, está dentro del personal secundario y de servicio de otros hospitales. Sé del caso de guardianes, enfermeros y sirvientes de un hospital, que por ser necesaria su presencia en otro hospital, han sido trasladados, pero lo grave sería, el caso de un sirviente, enfermero o guardián de un hospital, que estuviera desempeñando cargo burocrático de otra índole.

SEÑOR BORDABERRY. — Justamente, por los datos que ha traído la señora Senadora, veo que hay 38 guardianes y guardianas que están desempeñando otras tareas. Me parece grave que no estén en el servicio para que habían sido destinados, y muy grave, tratándose del Hospital Vilardebó.

SEÑOR FORTEZA. — También estoy de acuerdo con eso; no sé a qué tareas estarán destinados esos funcionarios; es posible que dentro del mismo hospital, tengan a su cargo tareas tan necesarias como la de guardián, porque si hay déficit de personal en la Asistencia Pública, es lógico que en determinado momento, el Ministro de Salud Pública eche mano de los recursos que tiene a su alcance para solventar las necesidades más urgentes.

No podría darle señor Senador, una respuesta concreta, porque estoy hablando en nombre personal y no en el del Ministro de Salud Pública. Estoy haciendo una exposición basado en los datos que tengo.

SEÑOR BRENA. — Muy interesante, por cierto.

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quería decirle al señor Senador simplemente, que me parecía que el puesto de guardián, tan luego en el Hospital Vilardebó debe ser fundamental, y que no se explica que cuando hay tan pocos, pasen 38 a desempeñar otras tareas dentro del mismo hospital, y otros 17 estén en comisión, en otro lugar.

SEÑOR FORTEZA. — Como norma, señor Senador, la considero muy mala. Sin embargo, creo que tienen que haber razones muy poderosas para que el Ministro —si es que conoce estas situaciones, que a veces son el resultado de resoluciones de orden interno, porque los Directores de hospital tienen facultades para mover al personal secundario— para que el Ministro— digo, autorice esos traslados, máxime en estos momentos, en que la falta de personal secundario, es extraordinaria.

SEÑOR BRENA. — Pero lo primero que debió haber hecho el Ministro, es reintegrar a esos funcionarios que estaban fuera de su puesto, a sus funciones en la repartición respectiva porque esos movimientos de funcionarios disminuyen seguramente el número de funcionarios que él cree necesarios en la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero ¿hay certeza de que esos funcionarios no están en comisión en virtud del decreto-ley de 1942? ¿Quién tiene el dato de que esos funcionarios no estaban en comisión y que el Ministro tuvo que soportarlos? ¿Son nuevos? ¿Alguien lo afirma? ¿Alguien lo sabe?

SEÑOR BORDABERRY. — Ultimamente han retirado del Hospital Vilardebó a 17 funcionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que no tenemos derecho a hacer estas preguntas al señor Senador Forteza. Yo le prometo no continuar haciéndoselas y le agradezco la interrupción.

SEÑOR BRENA. — Esa es la consecuencia de que el señor Senador Forteza se esté desempeñando tan bien.

SEÑOR FORTEZA. — Como conozco el criterio del Ministro de Salud Pública en el sentido de que ningún miembro del personal secundario de servicio sea trasladado porque sí, creo que alguna razón ha habido — a veces razones de salud de los propios funcionarios, para que sean llevados de un cargo a otro. De modo que no puedo afirmar ni tengo interés en hacerlo, porque sería además una afirmación en el vacío, manifestar en el Senado que no hay ningún miembro del personal de servicio en comisión, pero sí quiero expresar que conozco la preocupación del Ministro en el sentido de que todos los funcionarios ocupen los cargos para que fueron designados, contrariamente a lo que ocurría en épocas pasadas, cuando hubo una gran cantidad, más de cien funcionarios del personal secundario y de servicio, que estaban desempeñando funciones administrativas, como ser las de telefonistas, auxiliares, auxiliares de laboratorio o cosa parecida. Todo ese personal, cuya situación fué regularizada después, en virtud del decreto-ley de 1942, significa un déficit para el cuadro permanente del personal secundario y de servicio, y eso se di-

jo, señores Senadores, cuando negamos el voto a la ley de interpretación del decreto-ley, con la extensión y universalidad que se le dió en aquella época.

Dijimos — y lo dije yo entre otros Senadores, que eso traería una carga muy grave sobre la situación de Salud Pública, porque inmediatamente el Ministro tendría que presentarse al Parlamento, como lo hizo, pidiendo la inclusión en los cuadros presupuestales de 150 o 200 funcionarios. Esa fué la salvedad que yo hice y me extraña, señor Presidente, que precisamente hoy, en un periódico de la mañana, se diga que cuando se discutió el decreto-ley de 1942 no se contemplara la posibilidad de que quedaran los miembros del personal secundario de servicio, en número insuficiente, en las planillas totales de Salud Pública. Se dijo en todas las formas y en todos los tonos, pero a pesar de ello se le da al decreto-ley una extensión extraordinaria que no tenía en su pensamiento ni quiso tener tal vez cuando lo dictaron.

Pero, señor Presidente; esto es casi historia antigua. Lo que yo quiero decir, es que debiéramos aprovechar — sin entrar a discutir sobre lo pasado, ni hacer cargos de ninguna especie...

SEÑOR BORDABERRY. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — ...esta situación actual tan magníficamente denunciada por la doctora Demicheli, para darnos cuenta del estado precario en que se encuentran casi todos los servicios de Salud Pública, y para que, cuando a la brevedad, que será en el correr de la próxima semana, la Comisión de Presupuesto presente un pequeño proyecto de aumento de personal secundario y de servicio de Salud Pública, que luego de grandes dificultades pudo ser aprobado en comisión, el Senado se dé cuenta de los motivos que lo origina, de la finalidad que va a tener y de las necesidades que va a llenar.

Por eso, señor Presidente, hice uso de la palabra, para decir nada más que eso: que tenemos que ver las realidades y ponernos a tono con las mismas; que es necesario comprender la situación actual de Salud Pública, que es precaria en todos sus aspectos; y a pesar de que el presupuesto de Salud Pública fué aumentado en el ejercicio 1943-44 en dos millones de pesos, no se creó ni un cargo, o fueron excepcionales los cargos que se crearon, porque ese aumento de dos millones de pesos, ha gravitado sobre los gastos por el aumento del costo de las subsistencias, medicamentos, etc.

Creo, entonces, señor Presidente, que aparte de todo lo bueno que se va a extraer de las exposiciones hechas esta tarde en el Senado, ellas van a tener una finalidad práctica que considero desde ya invalorable: que el Senado se compenetre de las necesidades de los servicios de Salud Pública y que cuando el Ministro venga al Parlamento a pedir recursos fundados, el Parlamento se los dé, después de examinar la situación, como es de su deber hacerlo.

En este caso hay verdadero apremio, señores Senadores, y tan lo hay que los cien mil pesos que pide el Ministro de Salud Pública, han sido distribuídos solamente en cuatro Hospitales de Montevideo, que son: el Maciel, el Pasteur, el Pereira Rossell y el Pedro Visca. Notarán los señores Senadores que no figura el Hospital Vilardebó. ¿Qué quiere decir esto? Que las necesidades de estos hospitales, son todavía más premiosas que las del Hospital Vilardebó.

A pesar de esto, estamos convencidos, por las exposiciones hechas, de que en el Hospital Vilardebó falta todavía personal. Pero, ¿qué ocurre? Que el Ministro, frente a la negativa del Parlamento para incluir los cien mil pesos en su primer mensaje de mayo 14 de 1944, ha temido que le rechazaran los nuevos recursos y viene pidiendo la cantidad de cien mil pesos que equivale a 100 o 120 cargos nuevos para llenar las necesidades más apremiantes de Salud Pública.

No quiero, señor Presidente, extenderme más en este problema que me toma un poco de improviso; pero tampoco quiero dejar pasar la oportunidad de aprovechar la situación creada por la brillante exposición de la doctora Demicheli, para que los señores Senadores se den cuenta del problema que pesa sobre Salud Pública en lo que respecta a los Hospitales y a los funcionarios que deben atender los enfermos asilados.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden a fin de no interrumpir, después a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como yo pedí la palabra desde el principio de la sesión y con mucho gusto la he ido cediendo para dar lugar a la consideración de este asunto, propongo que se prorrogue la hora hasta que el Senado resuelva el asunto que voy a plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sería conveniente saber cuál es el asunto que va a plantear el señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a pedir que se declare grave y urgente el mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere a los festejos con que la ciudad de Melo va a festejar su 150 aniversario.

Se trata de un asunto muy simple que no va a dar lugar a mayor discusión, seguramente.

SEÑOR BRUM. — Podría pedir que se incluya en primer término...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente.

SEÑOR CUSANO. — Sin perjuicio de que yo pueda ocuparme de este asunto, para lo que había pedido la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para no interrumpir al señor Senador, es que hago moción, porque estamos sobre la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Yo tengo esperanzas, señor Presidente, de que la brillantísima exposición hecha por nuestra distinguida colega la señora de Demicheli sobre este problema pavoroso haga surgir del Senado algo más respecto al problema total, algo más que el envío de la versión taquigráfica al Ministerio respectivo.

Conozco bastante el problema, y hasta hube de ser uno de los Senadores visitantes al Hospital Vilardebó, ya que fuí el que propuso esa visita; por encontrarme ausente de la Capital, no pude incorporarme al grupo de Senadores que concurrió al Hospital Vilardebó; pero, en cambio, tengo informes directos, no de uno, sino de varios distinguidos psiquiatras, sobre esa situación del Hospital, y, en este caso, los informes gravitan mucho en mí, tal vez más que lo que podría hacerlo una inspección directa desde que mi calidad de neófito en esta materia, no me permitiría percibir el problema de fondo con tanta claridad como me lo han explicado estos distinguidos médicos a quienes me refiero

Como lo han dicho algunos otros señores Senadores, éste no es un problema simplemente de administración, sino que lo es de orden social y económico y creo que no exageraríamos nuestro celo en la materia, si el Senado, demostrando sensibilidad para este problema que viene arrastrándose desde muchos años atrás y que posiblemente no habría de solucionarse por completo con las disposiciones de emergencia que se tomen de inmediato, designara de su seno una Comisión Investigadora para estudiar todo el problema de la superpoblación de alienados en el Hospital Vilardebó y demás establecimientos afines, no solamente en el orden económico, sino, también, en el orden social, al propio tiempo para adoptar providencias en cuanto al punto a que refirió la señora Demicheli: a las consecuencias de las bebidas alcohólicas tóxicas que se expenden en el país, etc. Esa Comisión podría aconsejar al Senado una serie de medidas en todo sentido, de carácter administrativo-económico y legislativo-social, que pudieran tomarse para terminar para siempre dentro de la República con la verdadera vergüenza que supone el problema de la superpoblación de alienados.

En ese sentido, si no hubiera objeciones, haría moción para que se designara, de acuerdo al artículo 108 de la Constitución, una Comisión con fines de investigación, a fin de aportar al Senado todos los elementos de juicio necesarios para poder enfrentar el problema total a que me refiero.

Es la moción que dejo formulada, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, habría que votar primeramente, la moción formulada para que pase al Ministerio respectivo, y al Consejo de Ministros, el acta de esta sesión.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Y en lo pertinente, señor Presidente, al Consejo del Niño, que es la parte referente a los niños asilados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señora Senadora.

SEÑOR BRENA. — Se remitirá lo actuado, como expresión del sentir del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como expresión de las opiniones emitidas en el Senado, como expresión del voto que formula el Senado en este sentido.

Se va a votar si se aprueba la moción de la señora Senadora Demicheli.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Creo que se ha votado en el sentido de que se pasará a los organismos correspondientes, no sólo lo que yo hablé sino todas las manifestaciones hechas al respecto, y con toda elocuencia, por otros Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo cuanto se ha dicho hoy en el Senado sobre este particular.

SEÑOR BRENA. — ¿La votación se ha hecho por unanimidad?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, y se hará constar que la votación ha sido hecha por unanimidad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Como el señor Senador Forteza no me hizo el honor de concederme la interrupción que le había solicitado.

SEÑOR FORTEZA. — Perdóneme, señor Senador. Se me escapó.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ...quiero, simplemente dejar constancia, porque se habló aquí, o se insinuó como críticas al Ministro...

SEÑOR FORTEZA. — Yo no defendí al Ministro. Solamente hice manifestaciones objetivas.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ...quiero dejar constancia, digo, que las observaciones que yo he hecho, no dan derecho a pensar que los defectos sean actuales, —algunos son actuales y otros anteriores— porque ellas fueron hechas, solamente para destacar esos inconvenientes, con la finalidad de que sean subsanados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — No obstante lo cual, el Ministro vendrá a Sala si lo considera conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que se designe una Comisión con fines legislativos, para aconsejar al Senado en todo lo relativo al problema de la superpoblación de alienados.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Entre las declaraciones de la interesante disertación que ha hecho la señora Senadora están las que se relacionan con el alcohol y con la composición de la caña que se expende al público, y a la clase pobre sobre todo, caña que, según parece, está falsificada en sus elementos componentes, y es un factor de enfermedad para los que la consumen.

Que un organismo del Estado esté vendiendo caña falsificada en tales términos sería un asunto muy grave, que no puede denunciarse sin que hagamos al respecto alguna investigación, y yo pido que las palabras de la señora Senadora pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo para que informe a ese respecto.

SEÑOR BRENA. — La caña que se expende para la clase pobre, y para los ricos, también.

SEÑOR REGULES. — Los ricos vigilan ellos su patrimonio y su vino. Vamos a vigilar nosotros a los pobres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de formular el señor Senador Regules.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente todas las mociones y particularmente la remisión de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, en el bien entendido de que el Ministro de Salud Pública será sensible a las manifestaciones que se han formulado en el Senado. Estimo que quizás, fuera conveniente su presencia en Sala.

Yo creo que las declaraciones formuladas, la entidad del problema y los diversos matices que se han destacado, que tienen relación con el aspecto técnico, con el aspecto material de la ubicación de los alienados, con algunas irregularidades administrativas, como serían el pasaje en Comisión de algunos funcionarios a otras dependencias; la situación de los niños, que podría afectar y comprometer a la propia Dirección del hospital, etc., configuran una serie de cargos o, por lo menos, de anomalías de verdadera gravedad.

Tratándose de una materia tan delicada, como ésta, en la que no quisiera poner ninguna preocupación política, sino simplemente la de buscar los medios necesarios para contemplar las exigencias de esa parte desvalida de nuestra sociedad, sería oportuno conocer también los informes que pueda aportar el Ministerio de Salud Pública.

He votado, pues, en el bien entendido de que una vez enterado el Ministro de Salud Pública de las declaraciones formuladas en esta sesión, será conveniente su concurrencia a Sala, a fin de que el Senado y el país, conozcan en sus verdaderos términos, la situación de este problema tan grave, que ya está conmoviendo la opinión pública.

Es lo que quería manifestar.

10

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el asunto de que trata el mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se asigna una partida, como contribución del Estado a los festejos de la ciudad de Melo.

La razón de la urgencia, señor Presidente, está en que los festejos son en la fecha del 150 aniversario de su fundación, es decir, el 27 de este mes. Si no se hiciera así, esta urgencia sería casi ineficaz. Por eso, formulo esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados).

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el mensaje y proyecto enviados por el Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 1.° de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El 27 de junio del corriente año, se conmemora el ciento cincuenta aniversario de la fundación de la Ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo.

El gobierno departamental, —cuya función ejecutiva está a cargo del Intendente doctor Giordano Eccher, personalidad de arraigado prestigio—, todas las organizaciones sociales, y el pueblo, unidos por fuerte sentimiento cívico, se aprestan a realizar distintos actos para dar significativa solemnidad pública, al recuerdo colectivo del origen histórico de Melo.

El gobierno nacional, como lo han sugerido varios legisladores, debe adherir a las fiestas a realizarse con motivo de esa conmemoración.

El culto al pasado, vigoriza el espíritu de la nacionalidad, hace comprender la trayectoria recorrida por el pueblo en su evolución histórica, y enseña la orientación a seguir en el presente y en el futuro para asegurar el destino de la República. El Uruguay es hijo, en parte, del espíritu irradiado desde las ciudades fundadas en el período colonial.

Melo, ubicada en la ruta hacia el Brasil, fué con la inteligencia, la iniciativa progresista, el bravío patriotismo y la límpida y recia moral de sus pobladores, como una avanzada afirmación de la nacionalidad cerca de fronteras.

Le ha dado a la República sostén y prestigio, con el aporte luminoso de sus característicos y eminentes valores de cultura, la colaboración de sus fuerzas productoras y el ejemplo de su vehemente y benemérita lealtad a la democracia, probada a lo largo de nuestras luchas políticas, en emulación de virtudes que honran a todos los sectores partidarios.

La población del Departamento, ha olvidado ante la conmemoración, todas las diferencias circunstanciales, para identificarse en el júbilo y en el orgullo solariegos por la vida ascendente de la ciudad levantada en tierra arachana.

La Villa "creada" el 27 de junio de 1795 por el capitán de infantería y comandante de campos, don Agustín de la Rosa, con comisión y facultad del señor don Pedro Melo de Portugal y Villena, virrey, gobernador y capitán general, es una ciudad que hace honor a la República, con su población de más de 35.000 habitantes.

El Poder Ejecutivo espera que el Poder Legislativo otorgará su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se declara feriado el día 27 de junio de este año, en el Departamento de Cerro Largo, y se autoriza la entrega de la suma de $ 10.000 al gobierno departamental, como aporte nacional a la realización de las fiestas programadas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 27 de junio del corriente año, para el Departamento de Cerro Largo, con

motivo del ciento cincuenta aniversario de la fundación de la Ciudad de Melo.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al gobierno departamental de Cerro Largo, la suma de $ 10.000, como contribución del Estado a las fiestas del aniversario indicado en el artículo 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.° de 1945.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a hablar brevemente, por la hora en que está sesionando el Senado y, además, porque estoy seguro de que si dejara ir las palabras perdería el sentido, no sólo del tiempo, sino de la medida de la justicia; porque, naturalmente, cuando se habla de cosas que tocan tan de cerca el mundo de nuestros efectos, es muy difícil hablar con una justa imparcialidad.

Pero no me parecería, tampoco, que cumpliera con mi deber, si votara este Mensaje del Poder Ejecutivo —con una pequeña modificación que voy a proponer— en silencio. Porque, acaso, es la única oportunidad que he tenido de decir estas breves palabras acerca de la tierra donde nací, accidente sin mayor importancia, si no fuera, señor Presidente, que, en mi vida, es, además de la tierra donde nací, aquella donde recogí no sólo los pocos valores intelectuales que pueda tener, sino —lo que es más importante— en cuya perenne lección aprendí los valores morales que me empeño en querer tener.

La Ciudad de Melo, señor Presidente, levantada con un destino de defensa de la nacionalidad en la frontera del país, ha sido fiel a este destino. Desde el día en que se trazara, por primera vez, sobre las colinas de la margen del Conventos el proyecto de sus calles, para defendernos, primero, de las invasiones portuguesas, Melo siguió siendo siempre una avanzada de la nacionalidad que nos defendió, en un principio, de modo cruento y luego ha seguido defendiendo el espíritu del país. Pero lo ha defendido, frente al Brasil, de una muy bella y noble manera: lo ha defendido, frente a los hermanos brasileros, con la más generosa de las cordialidades.

Melo ha sido en el país, señor Presidente, —y seguramente, también, otras regiones, pero hablo de la que conozco de modo tan íntimo— ha sido ejemplo de la virilidad de la raza y, además, ejemplo de casticidad. Difícilmente en el país se encuentre un rincón en donde lo que es de nosotros, castizo, lo que conforma no sólo los íntimos caracteres de la raza, sino lo que conforma el lenguaje, se halle dado con tanta generosidad como en aquel rincón de la República.

Desde los orígenes, Melo y Cerro Largo, su Departamento, pueden decir que jamás ninguna voz, la más lejana o la más cercana, llamó a sus hombres para que se alinearan en la defensa de la libertad y de la democracia, cualquiera fuera la divisa sobre la frente o la palabra en la boca que a los hombres llamara —cualquiera fuese— jamás faltaron los hombres de Cerro Largo para la defensa de esa democracia y de esa libertad.

Tantas veces —después de Sarmiento— se ha dicho, señor Presidente, —hasta ser ya un lugar común— que el gaucho nuestro fué algo así como la expresión de la barbarie frente a la civilización. Cerro Largo, tierra de gauchos —me atrevo a afirmarlo— no era, sin duda, tierra de civilización; pero era y es tierra de profunda cultura; Porque si la cultura es el sentido que un hombre, y por lo mismo los hombres que hacen un pueblo, tienen de porqué están en la vida, cómo están y para que están, dudo que haya ningún pueblo que haya defendido, de manera más categórica y más heróica, ese sentido de la vida, que como lo han defendido los gauchos de Cerro Largo y los gauchos del país.

Por otra parte, después de tanto andar a través del conocimiento de las civilizaciones, vuelve el pensamiento al rincón donde uno se crió y comprende, señor Presidente, que, a pesar de que tan alejados estuvimos, durante tanto tiempo, del comercio con la civilización, ¡qué cercanos estuvimos siempre del comercio con la auténtica cultura!

SEÑOR BRENA. — La demostración de la verdad de sus palabras, señor Senador, son las "Crónicas de la reja", escritas en Melo, para mi una de las más hermosas de las novelas de América.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador.

Porque no conocí, señor Presidente, en el viaje espiritual a través de todas las demás tierras, afirmado con mayor solidez, en ningún pueblo, las virtudes fundamentales del hombre y de la familia, como las he conocido en los hombres y en las familias de Cerro Largo.

El sentido de la virtud, el del orden, el del decoro, y el del arrojo para las nobles causas, el de la generosidad, este sentido, fué aquel con que nosotros nos educamos en la perdida Villa de Melo, de entonces.

Hecha por inmigrantes, inmigrantes de dos razas, casi en su totalidad, de las que están más cerca de nosotros, fundada por españoles, acrecida luego por la sangre italiana, hemos tenido de estas dos razas su arresto y su aspiración de creer que el hombre está sobre la tierra, sí para trabajar, pero también para soñar que un destino más alto le espera. Tan es así, señor Presidente, que recuerdo conmovido que las generaciones que nos antecedieron, a nosotros en Melo —perdido como estaba, casi sin comunicación con Montevideo— crearon dos clubes, que todavía son orgullo de la cultura del interior de la República. Y en mi infancia casi, me tocó catalogar la biblioteca de una de esas instituciones creada por nuestros padres, y con asombro conté sus libros. Ya entonces cinco mil ejemplares, obtenidos tan trabajosamente, enriquecían la biblioteca del Club Unión de Melo.

Si es verdad que en Cerro Largo la generosidad para dar la vida por lo que ellos creían que era su libertad, ha sido la nota permanente, y tantas veces fué aquella lejana comarca, como si dijéramos, un nido de águilas, de donde salían los vuelos de las revoluciones, es también verdad, señor Presidente, que Cerro Largo era, en el apretado rincón de Melo, un lugar de meditación y estudio para aquellos hombres que de tiempo en tiempo veían barrido su suelo por el vendabal de esas mismas revoluciones.

Era necesario creer mucho en el espíritu y creer más en la paz, entre los hombres, para que ellos que estaban tan cerca del seno de las tempestades, cuando apenas habían restañado las heridas de la guerra, ya pensaran en abrir sus escuelas y aumentar sus bibliotecas.

Este heróico valor con que nuestros antepasados creyeron en los bienes de la cultura y de la civilización, conmueve a mi espíritu más que aquel con que empuñaron las lanzas para desangrarse en los campos de batalla.

Melo ha dado así al país, por este sentido profundo de la vida, que ha sido una de sus característicsa, grandes valores, que los señores Senadores conocen. Dos han traspuesto hace largo tiempo las fronteras del país, y el justo renombre los acompaña. Cito sólo a estos dos, porque si quisiera hacer más extensa la lista también en el de los hombres de ciencia, seguramente cometería injusticia. Pero los nombres de Emilio Oribe y Juana de Ibarbourou me ahorran, como hijo de Melo, de todo otro elogio. Es con ese sentido, y con esta emoción que intento deliberadamente reprimir, que pido al Senado que vote el Mensaje del Poder Ejecutivo con una pequeña modificación, para que en vez de ser un día de fiesta se hagan tres días, uno anterior y otro posterior, porque una gran cantidad de hombres de Cerro Largo viven en Montevideo y dispersos en el país, y no sería manera de facilitarles su llegada para participar del justo regocijo de Melo, si nosotros decretáramos que fuera un solo día de fiesta, que tuviera nuestra ciudad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente, pido la palabra.

Adhiero con todo agrado a las manifestaciones que acaba de formular nuestro elocuente colega, el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Tal vez me impulsa, en gran parte, sobre todo, a la expresión de mi pensamiento, el hecho de que también soy nativo de Cerro Largo y comparto hondamente la emoción que él ha exteriorizado en sus brillantes palabras.

Pero yo quiero creer, deseo que el Senado me permita creer que, en el fondo, hay una razón más profunda y más desinteresada. Yo considero que el Estado siempre debe contribuir, de todas maneras, a los regocijos locales, y sobre todo a los que como éste significan la conmemoración de una fecha de vinculación de toda la localidad.

En ese sentido es que hago más calurosa mi adhesión, y en consecuencia, señor Presidente, voy a acompañar la votación en la forma que ha propuesto el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.° con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Declárase feriados los días 26, 27 y 28 de junio del corriente año, para el Departamento de Cerro Largo, con motivo del 150.° aniversario de la fundación de la ciudad de Melo.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa se va a votar
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El proyecto ha sido aprobado y pasa a la Cámara de Representantes.

11

Continúa la sesión con la consideración del primer asunto de la orden del día.

SEÑOR BRENA. — No está prorrogada la hora, sino hasta terminar con el asunto propuesto por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ocurrió señor Presidente, y es lógico el error del señor Brena, que cuando hacía la moción, el señor Senador Brum me pidió si adhería a que se prorrogara la hora para tratar este asunto, que es el que está en primer término, y dije, sin micrófono, en voz baja; "no tengo ningún inconveniente". Ese fué el alcance de mi moción.

SEÑOR BRENA. — Y yo lo oí, señor Senador, pero me pareció que el señor Senador Arroyo Torres había obtenido una modificación a la moción del señor Senador Brum.

SEÑOR HAEDO. — Si el informe ha sido producido por unanimidad, mociono para que se trate sobre tablas y se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
Con motivo del pedido formulado por el señor Senador Forteza en nombre de la bancada batllista, a fin de que se convocara al suplente de lo señora Senador Pinto de Vidal, se suscitaron en Sala una serie de cuestiones referentes a la interpretación de la ley sobre Legisladores suplentes y, el Senado, resolvió que informara al respecto la Comisión de Constitución y Legislación, de donde procedía el proyecto primitivo.

Las cuestiones que se suscitaron, según he sabido después, porque no concurrí a la sesión por encontrarme enfermo, fueron las siguientes: ¿Puede la Mesa, de oficio, convocar al suplente? ¿La ley fué promulagada?

El señor Senador Cusano manifestó dudas respecto a si la solicitud debe ser hecha, necesariamente, por las autoridades partidarias.

Se dijo que la convocatoria debía ser de oficio. Creo que esto lo sostuvo el señor Senador Batlle Pacheco. Se expresó, por el señor Senador Regules, que era necesario el informe de la Comisión respectiva. Se preguntó si bastaba el hecho de la licencia por más de un mes, sin que hubiera necesidad de un pedido expreso. Se planteó la situación que creaba el pedido de licencia. A la terminación de un período legislativo. Creo que esta observación la hizo el señor Senador Cusano. Se dijo, también, que podrían existir diferencias de procedimientos, cuando se tratara de licencias por enfermedad o misión oficial. Se manifestó, por el señor Senador Haedo, que la convocatoria debía ser automática, una vez formulado el pedido por la bancada. Se planteó el caso, de si era necesario que el Cuerpo se pronunciara al respecto, y si se habían llenado o no los extremos señalados por la ley, el señor Senador Haedo se refirió a la situación que se creaba a las minorías, si esa decisión tenía que ser adoptada por la mayoría del Cuerpo, y por último, el señor Senador Barañano aludió a los funcionarios públicos convocados: si estos podrían retener el puesto administrativo que desempeñaban.

Todas estas cuestiones fueron examinadas, un poco en forma somera, por la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Senador Arroyo Torres, con muy buen criterio, manifestó que procedía la convocatoria cuando se llenaran los tres extremos que determina la ley; licencia por más de un mes, enfermedad o misión oficial, y solicitud por la bancada o las autoridades partidarias.

Con respecto al primer punto que debe tratarse, opino que la convocatoria de oficio no procede y, así, lo entendió, también, la Comisión.

Había una cuestión previa: si la ley había sido promulgada o nó. La ley, efectivamente, fué promulgada el 24 de mayo del año en curso.

Las dudas del señor Senador Cusano, —para seguir el orden de las cuestiones planteadas—, era si la solicitud debía ser hecha necesariamente por las autoridades partidarias.

SEÑOR CUSANO. — O por el sector respectivo.

SEÑOR MIRANDA. — En la versión taquigráfica que tuve a la vista, las dudas se referían a si la solicitud debía ser hecha, necesariamente por las autoridades partidarias.

El artículo primero del proyecto que hoy es ley, dice en su inciso C): "Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación, y en defecto del sector podrá expresar esa petición, la autoridad ejecutiva nacional del Partido".

Yo voy a explicar por qué nosotros redactamos en esta forma el artículo: cómo hay algunos sectores que se componen de un solo miembro, en este caso no podrían solicitar la convocatoria del suplente. y, entonces, se substituyó a la bancada, por las autoridades del Partido.

De modo que ese primer aspecto está resuelto.

El señor Senador Batlle Pacheco, sostuvo que la convocatoria debía hacerse de oficio. Yo creo que no, y la Comisión entendió lo mismo; porque la Cámara es la que convoca de acuerdo con el artículo 1.o y para ello, deben llenarse tres exigencias: que el término de la licencia a otorgarse sea mayor de un mes; segundo: que el motivo invocado, sea enfermedad o cumplimiento de una misión confiada por la misma Cámara, y, tercero, que el sector legislativo del Partido corespondiente en dicha Cámara, pida formalmente la convocación o, en su defecto, las autoridades partidarias.

Son tres circunstancias que tienen que ser apreciadas por la Cámara para resolver el asunto. Si cuando se trata de una simple licencia de los legisladores, la Cámara se pronuncia, con mucho mayor motivo, cuando se trata de la convocatoria de los suplentes, y en la forma extraordinaria a que se refiere la ley.

Por lo demás, es una nueva garantía que se dá, para que no existan abusos en esta materia. Por lo demás no basta que se llenen las tres exigencias mencionadas porque hay un artículo que establece que el término total de la licencia, con suplentes, no puede exceder de seis meses, y esa circunstancia, también la puede apreciar la Cámara, si se han otorgado anteriores licencias.

Se dijo, por ejemplo, tamién, que eran tres fórmulas de convocatoria: una provocada por la licencia mayor de un mes; otra por enfermedad o cumplimiento de una misión, y otra, por el pedido de la autoridad partidaria; y no es así. Los tres son extremos indispensables para que el Senado se pronuncie al respecto.

Con relación al informe de la Comisión, lo creo necesario, ya sea verbal o escrito, a objeto de que el Senado sepa, por medio de la Comisión respectiva, si se han llenado los requisitos que exige la ley.

Todos o casi todos los asuntos que se someten a consideración del Senado, son objeto de informe de parte de la Comisión respectiva y este no debe ser una excepción, dado su carácter.

El señor Senador Cusano, como dije al principio de mi exposición, planteó la situación que se creaba, si se solicitaba licencia a la terminación de un período.

La finalidad que persigue la ley es que el Cuerpo no esté destintegrado; por consiguiente, si la terminación de un período coincide con el pedido de licencia, no hay necesidad de convocar al suplente. Esa es otra circunstancia que la Coimsión debe tener en cuenta al informar y será una nueva exigencia más a las que ya he indicado.

También se preguntó si había diferencia de procedimiento en casos de licencia por enfermedad o misión oficial. El procedimiento siempre es el mismo: La Cámara tiene que pronunciarse respecto a los tres extremos que fija la ley y las demás condiciones concurrentes a que he hecho referencia.

Con lo dicho resulta contestada la pregunta que se formulara en Sala sobre si la convocatoria debe ser automática. La Comisión entiende que no. Es necesario que el Cuerpo se pronuncie si se han cumplido las tres condiciones fijadas por la ley.

En cuanto a la observación formulada por el señor Senador Haedo de que la minoría quedaría supeditada a la voluntad de la mayoría, yo creo que es un peligro completamente remoto, porque si una minoría solicita, de acuerdo con la ley, que se convoque al suplente y demuestra que se llenan todas las condiciones que exije el texto legal, no creo que pueda haber ninguna mayoría que proceda en una forma tan arbitraria que niegue la convocatoria del suplente. Se trata de una suposición hipotética, que no podemos admitir, porque significaría negar lo que por estricto derecho corresponde.

Por lo demás, en todos los casos de apreciación de hechos, el Senado se pronuncia aún cuando se trata de asuntos de menos significación como con respecto a una licencia para faltar uno o dos días solicitada por algún Legis-

lador. Jamás se ha negado la licencia, y eso que el pedido es objeto de una resolución expresa del Senado.

SEÑOR BRENA. — Y jamás se podrá negar.

SEÑOR MIRANDA. — Por último, quedan las dudas del señor Senador Barañano: si los funcionarios convocados, pueden retener sus puestos administrativos. La Comisión entiende que no; el funcionario público que se incorpore al Senado, aún como suplente, debe, previamente, renunciar al puesto que desempeñaba. Esto no admite dudas de ninguna especie, porque no es posible que un Senador tenga una posición de dependencia de otro poder del Estado. El medio de garantizar la independencia del Cuerpo Legislativo es que los funcionarios convocados, gocen de la misma situación de los demás titulares.

SEÑOR BRENA. — Me parece que esa es exactamente la doctrina constitucional. Pero eso está vinculado a otro problema que creo que ya se planteó en la sesión en que se trató este asunto, y es si se va a convocar aun solo suplente o se puede convocar al suplente del suplente en el caso de que el primer suplente no aceptara.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

La ley establece que el suplente convocado, puede no aceptar la convocatoria...

SEÑOR BRENA. — Podría ser el caso de un funcionario administrativo.

SEÑOR MIRANDA. — ... sin perjuicio de conservar el puesto de suplente. De modo que en ese caso, hay que convocar al suplente que sigue en la lista.

SEÑOR BRENA. — Eso explica entonces, la tesis sostenida por el señor Senador, que creo que todos compartimos: que el funcionario para aceptar el cargo de legislador, tiene que dejar su puesto de funcionario.

SEÑOR MIRANDA. — Sin duda alguna.

Nosotros no podemos admitir que se siente en el recinto parlamentario, un legislador que jerárquicamente esté supeditado a otro poder del Estado.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR MIRANDA. — En conclusión, la Comisión opina que deben justificarse los extremos que establece la ley para convocar al suplente; que la Cámara debe resolver si ellos se han llenado, y otorgar, por consiguiente, la autorización, para que la Mesa convoque al suplente respectivo.

Ahora, respecto al pedido fomulado por la bancada batllista, se han llenado todos los extremos.

Es público y notorio, que la señora Senador Pinto de Vidal, pidió una licencia de más de un mes para asistir a la Conferencia de San Francisco; es notorio, también, que la bancada Batllista, solicitó la convocatoria del suplente respectivo. De modo que se han cumplido todos los requisitos de la ley: licencia de más de un mes; cumplimiento de una misión oficial, y pedido del sector parlamentario correspondiente.

SEÑOR BRENA. — Conviene dejar aclarado, señor Senador, que el hecho de que la licencia se haya producido antes de la vigencia de esta ley, no tiene nada que ver. La ley ampara los casos anteriores y los posteriores.

SEÑOR MIRANDA. — En resumen, señor Presidente, considero que el Senado podría convocar al suplente que corresponda.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Creo que se debía votar primero, la aprobación del informe, de modo que éste quede como antecedente para la interpretación de la ley, y luego, la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el informe verbal producido por el señor Senador Miranda.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se convoca al segundo suplente.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Con el ánimo de no dilatar este problema, que ya lo está bastante, yo haría moción para que se autorizara a la Mesa del Senado, para que, por intermedio de Secretaría, se consultara a los suplentes, porque en lo que respecta a nuestro caso, resulta que dos de los suplentes que siguen en el orden preferencial, no van a aceptar la convocatoria.

Por lo expuesto, creo que sería conveniente, que la Secretaría solicitara personalmente a esos suplentes, una declaración sobre si van a aceptar o no la convocatoria, para que en el caso de que no acepten, se haga la citación al que le sigue.

SEÑOR HAEDO. — ¿Aún en el caso de no aceptar, retienen la suplencia?

SEÑOR FORTEZA. — Retienen la suplencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En concreto, señor Presidente, lo que propone el señor Senador Forteza, es que se autorice a la Secretaría, para el caso de que el suplente respectivo comunique a la misma que no acepta la convocatoria, se cite al suplente siguiente, para que no tengamos que venir, sesión a sesión, a solicitar una nueva convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión).

(Son las 20 horas y 39 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos

21.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores:

Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Miranda Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Regules y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso: El señor Presidente del Senado y los señores Senadores Aguirre, Ferreiro y García da Rosa.

Con licencia: Los señores Senadores Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Habiéndose citado al señor Luis Hierro para integrar este Cuerpo, la Mesa va a proceder a tomarle el juramento de práctica.

(Así se afectúa y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Junta Departamental de Maldonado, solicita pronto despacho del proyecto de ley, que destina recursos para la pavimentación de las ciudades del interior.

—A sus antecedentes.

La Comisión Local de Young, remite un telegrama por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley, sobre préstamos de semillas a los agricultores.

—A sus antecedentes.

La doctora Noel Dematteis de Lorenzi, convocada en su carácter de suplente de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, comunica que no acepta dicho cargo.

—A sus antecedentes.

El doctor Jaime Bayley, convocado en su calidad de suplente de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, comunica que no acepta dicho cargo.

—A sus antecedentes.

4

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace tiempo que el Senado nombró una Comisión para estudiar lo referente a los juegos de azar. Esta Comisión tiene por objeto la represión del juego, la nacionalización de las casinos de las playas. La Comisión se ha enterado que hay varias gestiones de otorgamiento de renovación de conseciones en el Ministerio de Instrucción Pública, por lo que estimaba conveniente que el Senado se dirigiera por medio de una nota al Ministerio de Instrucción Pública, haciéndole saber que existe una Comisión del Senado, que tiene a estudio este problema.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR CASTELLANOS. — Entiendo que el alcance de esa nota sería para que el Poder Ejecutivo no hiciera ningún pronunciamiento en el momento actual. ¿No es así señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pidiéndole al Poder Ejecutivo que no se pronunciara por el momento.

SEÑOR REGULES. — En cuánto a no comprometer el trabajo de la Comisión del Senado que está estudiando este problema, en el entendido de que el Poder Ejecutivo, en cuanto de él dependa, debe facilitar la tarea de la Comisión. No tendría más objeto que ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? Presenté un proyecto de reforma del Reglamento. El Senado, reiteradamente, ha manifestado el deseo de complementar el Reglamento con nuevas disposiciones. Sin perjuicio de que la Comisión estudie la reforma máxima, yo me permití hacer una reforma mínima que comprende cuatro modestas pero yo creo que eficaces disposiciones, para regularizar la marcha de los debates. Una se relaciona con la hora de las sesiones: Otra se relaciona con la organización de la media hora para cuestiones ajenas a la orden del día. Otra con el tiempo que los Senadores pueden disponer para hacer uso de la palabra. Y otra, por fin, con la organización de las Comisiones. He reproducido simplemente, en dos reformas fundamentales, las disposiciones de la Cámara de Representantes.

Pido que el proyecto se reparta entre los señores Senadores, se exhorte a la Comisión respectiva, si es que está integrada, y si no lo está, que se integre, que se expida sobre este proyecto que no representa, desde luego la reforma total, pero representa, eso sí, un programa mínimo que es lo indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Senador se repartirá el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado ha nombrado una Comisión para estudiar la reforma del Reglamento, Comisión a la que en ciertos momentos este Cuerpo le extendió algo así como una partida de defunsión, y en la imposibilidad de que esa Comisión se reuniese se facultó a la Mesa para volver a integrarla. Yo preguntaría a la

Mesa si esa Comisión fué integrada nuevamente, y que noticias hay sobre la vida de la misma, ó si es una Comisión difunta como la anterior...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que hizo el Senado no fué eso, sino mantener los miembros que anteriormente la componían y que habían concurrido a sus sesiones, sustituyendo a aquellos señores Senadores que se desinteresaron del problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Batlle Pacheco expresa que se facultó a la Mesa para mantener a los miembros que componían esa Comisión y que habían concurrido a sus sesiones, sustituyendo a los Senadores que se desinteresaban por este problema, y lo que yo pregunto es si la Comisión ha sido integrada en su totalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según me informa la Secretaría, el Presidente del Senado ha solicitado informes y la opinión respectiva de algunos señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No está integrada? Bien; en eso me baso para pedir a la Mesa que proceda de una vez a la integración de la Comisión para que recoja como una sugestión el proyecto del señor Senador Regules, porque si es imposible la reforma, o se ve que el camino para la reforma total del Reglamento es muy largo, la Comisión puede recibir la sugestión en este caso del señor Senador Regules, para modificar si es posible tres o cuatro disposiciones que por sí solas pueden cambiar absolutamente el régimen de trabajo del Senado.

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en la denuncia de varios ediles titulares de la Junta Departamental de Maldonado, referente a lo resuelto por esa Corporación, en marzo 24 de 1943. (Repartidos números 135 de 1944 y 13 de 1945).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este asunto fué pasado nuevamente a la Comisión de Constitución y Legislación, a efecto de examinar la cuestión que se planteó en Sala respecto del quórum exigible para la votación del parágrafo primero del proyecto de resolución.

Hubo en Sala opiniones discrepantes; se sostuvo, por una parte, que, no tratándose del caso típico del artículo 250 inciso 2.o de la Constitución, que prevé la separación de su destino de los miembros de las Juntas y de los Intendentes, correspondía el quórum ordinario, y, por otra parte, se entendió que, existiendo como sanción en potencia, el apercibimiento que se establece en la parte final del parágrafo primero de la disposición, la cesantía, correspondía el quórum prefijado por el artículo constitucional mencionado.

La Comisión deliberó al repsecto, y, en el buen deseo de dar curso a este asunto, consideró que la mejor solución era suprimir la dificultad, desde que el propósito sustancial de la resolución aconsejada, permanecía, y sólo se suprimía la parte que se relacionaba con la sanción, para el caso de incumplimiento.

De acuerdo, así, la Comisión, la resolución quedaría tal como está. suprimiendo el último párrafo que dice: Vencido ese término sin que se hubiese hecho esa opción, se reputará, al omiso, cesante en el cargo de Edil". Es decir, quedaría esta última parte: "Hágase efectiva la opción formulada por el señor Edil Victoriano M. Plada", y la parte anterior, suprimida.

En una palabra, el apercibimiento y la sanción contenidos en ese párrafo, respecto del intimado, en la primera parte, serían suprimidos del parágrafo. El resto del proyecto de resolución quedaría tal como lo aconsejó primitivamente la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase como queda redactado.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

1.o Intímese, por la Junta Departamental, a los señores Arturo S. Romero, Dr. Orcsmán Curbelo Cal y Arturo Azuaga Nougué, que opten entre el cargo de Edil y su empleo dependiente del Poder Ejecutivo, fijándoseles. a ese efecto, un término de diez días a contar desde la notificación respectiva.

2.o Hágase efectiva la opción formulada por el señor Edil Victoriano M. Plada.

3.o Declárase que los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero y Coronel Severo Ramón Casaniva no han podido ser desapoderados de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado.

4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir que se divida la votación, porque los que participan de la opinión de que los empleados dependientes del Poder Ejecutivo que no ocupan cargos electivos, —porque en ese caso el cargo es incompatible por disposición constitucional— pueden ser miembros de la Junta Departamental, los que creen conmigo que es compatible el cargo de funcionario dependiente del Poder Ejecutivo y miembro de la Junta Departamental, votaremos negativamente la primera parte y en cambio, estamos dispuestos a votar afirmativamente los parágrafos segundo, tercero y cuarto. En razón de esa circunstancia pido que se divida la votación para hacer posible el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dividirá en la discusión particular.

Se va a votar en primer término si se aprueba el proyecto de resolución en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En primera discusión particular.

Como se ha pedido que se vote por incisos, se procederá a leer el inciso primero.

(Se lee).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo entendido que la última parte corresponde al inciso primero. "Hágase efectiva la opción formulada...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría entendió que ese era el inciso segundo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es indiferente, en mi concepto formaba parte del inciso 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Se ruega a los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota. — 8 en 17: Negativa).

SEÑOR BARAÑANO. — Pediría que se rectificara la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose pedido rectificación de la votación, se va a votar nuevamente.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — 8 en 18: Negativa).

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción para que se ponga a votación el otro artículo redactado por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido, señor Presidente, de acuerdo a la moción que acaba de formular el señor Senador Forteza, que se ponga a votación el proyecto redactado por mí, como miembro de la Comisión en minoría que dice: "Declárase que los señores Arturo S. Romero, doctor Orosmán Curbelo Cal y Arturo Azuaga Nougué, están constitucionalmente en condiciones de ocupar el cargo de Edil en la Junta Departamental de Maldonado".

Es un artículo claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba la proposición formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. — 11 en 20: Afirmativa).

—Léase la segunda parte de la resolución.

(Se lee).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Sobre este inciso tercero, que pasa a ser segundo del proyecto, el Legislador va a declarar que no pueden ser desapoderados de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado, determinados ciudadanos.

Yo voy a oponerme a este inciso por considerar que la tesis en él sostenida, si bien es lógica desde el punto de vista empírico de la estruturación de un procedimiento, dentro del cual, en la generalidad de los casos es preciso contener la expresión del derecho, no lo es frente a la realidad de un hecho que no puede ser previsto, o que, previsto y todo, no puede ser fundado a priori.

Esa tesis de este numeral, según la cual la Junta Departamental no puede calificar los poderes de sus componentes que fundamenta la Comisión afirmando frente al rechazo de los poderes de los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero y Coronel Severo Casanova, que la Junta no puede calificar los poderes de sus componentes, se funda en que no se incluyó en el proyecto constitucional de 1934, con respecto a los órganos municipales, la potestad conferida a las asambleas representativas por el artículo 4.o de la ley de Gobiernos Departamentales de 1919, y no se incluye por el inciso C) del artículo 278 de la Constitución que atribuye a la Corte Electoral la facultad de decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser Juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, con excepción de las relativas al Presidente y Vice de la República."

Agrega: "...efectuadas las proclamaciones de intendentes y ediles... deberán reputarse definitivas y no podrán ser objeto de revisión alguna por ningún otro órgano municipal o no. La decisión de la Corte comprende no solamente el juzgamiento de la elección en sí, sino también la calificación de las condiciones requeridas para entrar a ejercer los cargos".

Finaliza la comisión diciendo que: "La reforma plebliscitada el 29 de noviembre próximo pasado no alteró en lo que respecta a las elecciones municipales, dicho régimen, (artículo 275, inciso C), por lo cual corresponde atenerse a su texto.

"Proclamados en definitiva, por la Corte Electoral los miembros integrantes del Gobierno Departamental, no puede reverse el proceso de su elección".

En esta tesis, señor Presidente, hay dos principios, que, según mi criterio, no pueden ser aceptados porque conspirarían contra la buena organización de las instituciones. Uno es el de que el Cuerpo no tiene potestad para intervenir de algún modo o en alguna forma en lo que respecta a su constitución. El otro es que, proclamados en definitiva por la Corte Electoral los miembros integrantes de un cuerpo, no se puede rever el proceso de su elección.

Hay en este informe de la comisión, más adelante, otra afirmación que también reputo errónea, y es la de que la Corte Electoral, cerrado un proceso eleccionario, no puede evacuar, con respecto a él, una consulta, y, así, se dice en el informe: "...que la Corte no puede, por vía de opinión en consulta, indicar soluciones que contrarían las proclamaciones definitivas emanadas de la propia justicia electoral, porque ello significaría admitir que la investidura que sus resoluciones confieren a los ciudadanos, con calidad de firmes, pueden caducar luego en una instancia ulterior, fuera de su jurisdicción, en casos no exceptuados, es decir, que no sean los correspondientes a los Legisladores y al Presidente y Vice de la República. No es posible que se reabra una instancia de revisión de poderes ante la Junta, cuando ésta carece de potestades para juzgarlos".

Y agrega, preguntándose: "¿Cuál es la consecuencia jurídica de esa opinión de la Corte? ¿Quién ha de decir, con autoridad legal, a ese edil, que no puede serlo, y ha de desapoderarlo de una investidura que le reconoció la Corte en nombre de la ley? Si no lo puede hacer la Junta Departamental, tampoco puede hacerlo la Corte, porque su jurisdicción concluyó con esa proclamación. Solo hubiera podido caber la revisión de oficio mientras no se hubiera desapoderado del conocimiento del asunto".

Voy a tratar de probar, señor Presidente, que estos acertos me parecen erróneos y que, por lo tanto, primero: que todo cuerpo tiene potestad para intervenir de algún modo, en lo que respecta a su constitución. Segundo: que, también de algún modo, siempre se puede rever un proceso eleccionario que se reputa viciado de nulidad. Tercero: que la Corte Electoral puede expedir consultas sin limitación de ninguna especie.

Con respecto al primer punto diré que es cierto que como lo expresa la comisión, la ley de elecciones en la sección 5.a dispone los recursos y nulidades pertinentes, concordantes con lo previsto en la sección 7.a de la ley de Registro Cívico, sobre contralor de los partidos; y que, por consiguiente, antes de la resolución de la Corte, por la que se inviste a los candidatos de aquellos cargos, existen procedimientos contra el error o la arbitrariedad en la materia, por lo cual, si proclama a un ciudadano que no reúne las condiciones exigidas por la Constitución, puede pedirse su rectificación ante la autoridad electoral. Pero, no es menos cierto que en casos de error o de inadvertida o desconocida violación constitucional, si no se pudiera rever el proceso, si no se pudiera corregir el error o subsanarlo, quedaría destruído el derecho, quedaría imperando el error y violado el texto constitucional, precisamente en una materia que está estructurada de una manera tan particular, que se ha querido, de todas maneras, agotar los recursos para que la pureza del acto electoral fuera un imperativo a quien nadie pudiera oponer la más mínima objeción.

Si triunfara la tesis de la Comisión, que estoy impugnando, una nulidad absoluta de norma constitucional, nada menos que vinculada a la constitución de los Poderes Públicos, surtiría efectos jurídicos, sólo porque, frente a una genérica estructuración procesal no se previó el caso de una manera expresa para la revisión de la decisión.

Eso —con los respetos debidos a los integrantes de la Comisión—, para mí es un absourdo jurídico-electoral. Y es así, porque está en el texto constitucional la jurisdicción de la Corte Electoral, que la faculta para hacer cesar el error o subsanarlo. Por eso, los comentadores de la ley española sobre Elecciones, de 8 de Agosto de 1907, dicen que el candidato para ser elegible e investible de autoridad, debe reunir todas las circunstancias que la ley determine. Si no las reúne, claro está que no puede desempeñar el cargo para el cual fué proclamado. Y, si llega a él y se descubre la implicancia, debe haber en el propio Cuerpo, potestad para hacerlo cesar, en razón de que, de derecho, no ocupa el cargo.

Obsérvese bien, señor Presidente, que no estamos frente a un caso de ley inconstitucional, para el que hay recurso expreso dentro de la propia Constitución, sino que estamos frente a un caso de violación constitucional por error cometido por el juzgador, por error reconocido, y que, por consiguiente, nadie discute.

El señor Senador Echegoyen y la Comisión, prefieren, entre la nulidad surtiendo efectos y el empirismo procesal, quedarse con éste. Es el caso del principio frente a la realidad. Por eso dice la Comisión: "Podría objetarse que la resolución de la autoridad electoral puede ser gravemente desiva del derecho, y en consecuencia, resultar perturbadora, por lo cual no podría imponerse, necesariamente, su cumplimiento, sin ninguna posibilidad de rectificación; pero no es menos cierto —agrega—, que siendo indispensable optar por un régimen que asegure la integración normal de los órganos públicos y su estabilidad, y que, al mismo tiempo, resuelva, con criterio unitario, los problemas que esa integración provoque, es preferible que la decisión definitiva esté a cargo de la autoridad especializada, que es la electoral". "El proceso —continúa diciendo—, en virtud del cual la ley ha de aplicarse por los órganos públicos en el orden administrativo y jurisdiccional, debe tener, necesariamente, un término. Para evitar el error o el desvío, o para rectificarlos cuando ocurran, se instituye los procedimientos respectivos, con las garantías consiguientes; pero, una vez agotados es forzoso estar a sus resultancias, pues, de otro modo, sería imposible la propia efectividad del Estado y del derecho".

Eso dice la Comisión, por la pluma sin duda alguna brillante y autorizadísima, de constitucionalista y de jurista del doctor Echegoyen. Para éste, el problema está en la integración y en la estabilidad de los organismos, que no es normal —dice—, si el proceso integratorio no tiene término.

Comprendo, señor Presidente, la posición jurídica de quien construye esta fórmula de estructuración esta tarde; pero, frente a ella yo erijo la otra: la del respeto total y absoluto por la norma constitucional. Y, entonces, me digo que si algo está mal hecho y ese algo viola incuestionablemente un precepto claro de la Constitución, es necesario corregir el error, destruir el defecto y hacer prevalecer la norma constitucional.

Este criterio que estoy emitiendo nos dice que es preferible el respeto a la disposición constitucional que el respeto al procedimiento que ha sido previsto para todos los casos, vale decir, con carácter general porque, en derecho, en general, ninguna norma puede ser casuística. Pero también, nos dice que lo nulo no puede surtir efectos jurídicos, y, por extensión, nos dice también que quien ha sido nulamente proclamado, no puede ocupar su puesto si no hace cesar la nulidad que le es imputable. Pero eso sería, señor Presidente, si hubiera estado mal proclamado; y en la hipótesis de que no hubiera, ni en la Constitución ni en la ley, la fórmula a aplicarse para resolver el problema. Pero es que para mí, la proclamación puede estar bien hecha y no estarlo la integración si no se corrige el defecto notado después de la proclamación.

Para mí existe esa fórmula, y existe clara y categórica. Esa potestad para destruir el error reconocido y proclamado, está en la Corte Electoral, ente autárquico y semi Poder del Estado, a quien el constituyente le da, sin más limitaciones que los que él mismo le ha marcado en los artículos 95 y 152 de la Constitución, poderes sin limitación de ninguna especie dentro de la jurisdicción cívico electoral de la República.

Dice el artículo 275 de la Constitución: "Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales".

Obsérvese bien, señor Presidente, que la redacción de este primer inciso del artículo 275, es amplia, total y contundente. "Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales". En todos los actos y en todos los procedimientos electorales, puede la Corte conocer, sin limitación de ninguna especie.

"B) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales.

C) Decidir, en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser Juez de las elecciones de todos los cargos electivos con excepción de lo dispuesto en los artículos 95 y 152.

Decidir en última instancia...". La Corte no ha establecido esas instancias y, desde luego, no le es totalmente imputable el procedimiento que el legislador ha seguido en otras materias, porque esta materia del Derecho Electoral es una materia especialísima, con procedimientos es-

pecializados y regida por principios de una severidad que no se encuentra en ninguna de las otras formas del derecho.

Decidir en última instancia, repito, sobre todas las apelaciones y reclamos. No se trata ya de una simple apelación, de las que pudieran ser incluídas en los preceptos determinativos de la materia en las dos ramas del derecho, sino de todas las apelaciones. Las apelaciones que los ciudadanos en procura de la pureza del sufragio instauran ante el supremo organismo electoral. Pero no son sólo las apelaciones, son los reclamos, y reclamos de cualquier naturaleza, que en cualquier tiempo, se produzcan; y ser juez, juez con una latitud inmensa, sin restricciones de ninguna especie, salvo las que ha establecido expresamente el constituyente en los artículos 95 y 152.

Esta estructuración constitucional de la Corte Electoral, con ese sentido que yo le doy aquí, y que le he dado siempre, resolviendo problemas relacionados con esa misma corporación, es, en gran parte, la obra del propio señor Senador Echegoyen. El Partido Nacional que lo tiene a él como a uno de sus destacados dirigentes, procuró en materia electoral, buscando la más absoluta pureza posible del sufragio, la institución de una corporación, de un organismo que fuera una garantía total y absoluta de los derechos ciudadanos frente a las urnas, y que diera a esos ciudadanos la garantía que ese mismo partido ha reclamado siempre. Y la buscó no solamente, confiándole a una especialísima organización ese cometido, sino que de un modo expreso, modificando la ley de Registro Cívico anterior, le estructuró las normas con carácter severo y amplísimo en el propio texto constitucional.

En lo electoral, señor Presidente, el error constatado es siempre redimible; es de la esencia del derecho electoral poder redimir el error que en cualquier momento se descubra. Lo es por la propia naturaleza de la materia, y lo es porque en virtud de la propia aplicación normal del procedimiento, el caso puede escapar a los partidos, puede no ser previsto.

Repito que en materia de derecho electoral todo es de especialísima interpretación en el sentido de asegurar, por sobre todo, la pureza del Registro Cívico y la pureza del acto electoral.

Los Poderes Públicos deben estar integrados conforme a las normas más que estrictas, soberanas, dadas por el constituyente y por el legislador. ¿Cómo, entonces, se puede venir a decirnos que porque aquí está en los principios jurídicos, o en la estructuración idealista del derecho, terminada una instancia, no se puede volver sobre el caso por ella resuelto? No se podrá volver en el derecho civil, por ejemplo, porque trata de intereses privados, pero se puede hacrlo en el derecho penal, y mucho más, y con texto más claro, más preciso y más absoluto, se puede hacerlo en el derecho electoral y, en general, en el derecho público.

Fíjense los señores Senadores, lo que sería para el pueblo, para los ciudadanos, para la sociedad, el hecho de que estuviera actuando como Senador, como Presidente de la República, como Ministro, quien evidentemente estuviera constitucionalmente implicado de hacerlo. Cuando se le pudiera señalar a uno de esos funcionarios, sin duda de ninguna especie, la violación de un precepto constitucional, ¿cómo sería posible que ese ciudadano pudiera permanecer ejerciendo el puesto, sólo porque se agotó las instancias que el procedimiento, en general, establece para la resolución de los casos sometidos a la resolución de las autoridades o de los organismos respectivos?

Este, señor Presidente, no es un problema que recién hoy estudio y resuelvo. Lo hice ya en diversas ocasiones, hace años, actuando como Presidente y como miembro de la Corte Electoral, después de pesar y medir mucho, y muy detenidamente, el alcance de esa institución organizada primero, como ya dije, legalmente por aquella célebre "Comisión de los 25", a la que yo, como tratadista de Derecho Electoral, no ceso de rendirle pleitesía; y luego como para hacer esa Corte más indiscutible, organizada constitucionalmente y con una jurisdicción, una potestad y un imperio tan absolutos y totalitarios, tan autárquicos, que cuando se pensó y se dijo en este propio Parlamento, y fuera de él, a mi juicio con profunda equivocación, que en determinada resolución estuvo mal, se consideró preciso limitarle constitucionalme la potestad, para que sus resoluciones no afectasen la integración del propio Parlamento.

Dije, señor Presidente, que ese criterio de la omnímoda potestad de la Corte Electoral para resolver sus propios fallos, siempre lo había sostenido yo en la Corte y así es, efectivamente. Tengo aquí, entre otras cosas, lo contenido al respecto en el volumen IV de mi obra "Normas Jurídicas en materia relacionada con el Derecho Electoral", uno de esos casos se dice que la resolución de la Corte que se considera equivocada, debe dejarte sin efecto por otra resolución. No interesan los antecedentes que aquí tengo, y que alargarían mucho esta disertación; pero interesa, sí, la conclusión que dice así:

Si, como está probado en los Registros de la Corte, el enjuiciamiento a una inscripción se siguió en la serie y número que ya había sufrido un traslado cuando se inició el juicio, éste no puede surtir efectos porque se siguió a una inscripción inexistente.

Tal es el caso de los incriptos N. A., T. R. B. y L. A.

La Corte de 1926, mantuvo erróneamente —por falta de datos, o por lo que fuere—, esas y otras inscripciones que hoy no interesan aquí. Esa resolución hoy no hay por qué mantenerla, porque estamos frente a datos que posiblemente entonces no fueron conocidos, o no fueron bien interpretados.

Por lo demás, una resolución que hay se considera equivocada, puede dejarse sin efecto por otra resolución.

Eso es lo que propongo al aconsejar se autorice a la Oficina Nacional para que se libre las certificaciones del caso.

La Corte así lo resolvió (pág. 11, vol. cit.).

Otro caso:

Enjuiciada una inscripción por la causal fallecimiento que denunció de oficio la Oficina Nacional Electoral, y cancelada por la Corte, si se constata por ésta que el denunciado como fallecido vive, y que por consiguiente la denuncia obedeció a un error de información de la Nacional, la Corte puede y debe dejar sin efecto la cancelación ordenada, y hacer revivir la inscripción.

En dichos casos la Corte puede dictar la sentencia de rehabilitación aun cuando haya transcurrido el período de calificación.

En la sentencia número 11726, de 23 de marzo de 1938, que me correspondió proyectar, la Corte dijo:

"Vistos:

Resultando que la Oficina Electoral, en su oficio 132|38, denuncia que se ha cometido el error al cancelar, por fallecimiento, la inscripción BTE 2368 de J. T. R., por cuanto con posterioridad a la cancelación el inscripto ratificó su carta de cuidadanía (número 24455);

Considerando: Lo resuelto por la Corte en casos análogos, volviendo a la vida cívica inscripciones canceladas por error, debidamente comprobado;

Considerando: Que en este caso la Corte puede dictar la sentencia de rehabilitación, aun cuando haya transcurrido el período de calificación, por no oponerse a ello el artículo 168 de la ley de Registro Cívico Nacional y 1.o de la de Elecciones,

La Corte Electoral resuelve:

Déjase sin efecto la sentencia de la Junta Electoral de Montevideo, que excluyó por la causal de fallecimiento la inscripción serie BTE 2368 de J. T. R.; anúlese la orden de cancelación de fecha 3 de setiembre de 1935; comuníquese a la Junta Electoral de Montevideo y vuelva a la Oficina de su procedencia. — Brena. — Aguerre. — Amorim Sánchez. — Zubillaga. — Leal. — Martínez Juareguy. — Támmaro."

En otro caso la sentencia número 11727 de 26 de marzo de 1938 fué dictada con texto igual al anteriormente referido.

En otro caso, se dispuso que

Corresponde volver a la vida cívica —por simple resolución de la Corte— la inscripción erróneamente excluída por denuncia de una oficina de la Corte.

"Montevideo, marzo 9 de 1938.

Corte Electoral:

Corresponde: en cuanto al expediente agregado, dejar sin efecto las anulaciones decretadas contra las inscripciones IBC-343 e ICC-656 a que se refiere la solicitud de reincorporación de la Nacional número 1593|38; y en cuanto a la inscripción ICD-1185, de Eusebio Laborda, cuya Carta de Ciudadanía fué ratificada (expediente 21563), corresponde volverla a la vida cívica".

Hay varias sentencias más, por el estilo de las que dejo mencionadas. Voy a hacer gracia al Senado de ellas, aunque las tengo aquí.

Pero un caso más categórico, todavía, que los anteriores, bien merece ser considerado.

Cuando la Corte Electoral constata errores cometidos —con culpa o sin ella—, por las Juntas Electorales en sus sentencias, puede y debe disponer su corrección.

Montevideo, octubre 22 de 1937.

Corte Electoral:

El subscripto ha estudiado con la detención que requieren los problemas que debe resolver la Corte, el caso in-

formado por el doctor Aguerre, a que se refieren estos obrados mandados circular entre los señores Miembros de la corporación; y se habría limitado a prestar su aprobación al informe de dicho Miembro, con una levísima aclaración en cuanto al procedimiento a seguirse por la Junta, sino se le hubiera ofrecido la ocasión de comprobar, una vez más, con este caso, el criterio que sostuvo no hace mucho sobre derecho de la Corte a modificar de oficio las sentencias de las Juntas en los casos que las considere no arregladas a derecho, o que hayan sido dictadas por errónea información de las propias oficinas de la corporación, criterio que no fué compartido por el señor Miembro Leal.

En este caso —como en tantos otros—, una Junta a la que se le denuncia la aparición en los archivos de la Oficina Nacional de "varias fichas dactiloscópicas correspondientes a una misma persona que ha pretendido inscribirse varias veces con diversos datos patronímicos en la misma o en diversas jurisdicciones" (causal del numeral 2.o del artículo 146 de la Ley de Registro Cívico Nacional), desplaza la instauración del juicio de exclusión, a otra causal —la del numeral 1.o de dicho artículo—, y sigue éste como si lo denunciado hubiera sido la aparición en el Archivo Nacional Electoral, de "varias fichas dactiloscópicas correspondientes a una misma persona que ha pretendido inscribirse varias veces con los mismos datos patronímicos, en la misma o en diversas jurisdicciones".

Y digo desplaza, porque la Junta, no obstante dar entrada a la denuncia por la causal del numeral 2.o del citado artículo 146, e iniciar el juicio de exclusión por esa causal, lo juzga como juicio instaurado por denuncia de otra causal: la del numeral 1.o que es fundamentalmente distinta de aquella, y que da lugar a procedimientos también distintos.

En efecto:

Cuando se trata de la causal del numeral 1.o del artículo 146, el procedimiento lo determina al artículo 147, que dice:

"En los casos previstos por el numeral 1.o del artículo anterior, la Junta Electoral deberá ordenar la cancelación de todas las inscripciones correspondientes a una misma ficha dactiloscópica, e iniciará la acción penal correspondiente, salvo que se comprobara por el inscripto que, habiendo cambiado de domicilio y omitido la declaración del traslado, habita realmente en el último domicilio indicado. En este caso deberá mantenerse la inscripción correspondiente al domicilio verdadero".

Mientras que cuando se trata de la causal del numeral 2.o, el procedimiento es otro, y como procedimiento diferente lo reglamenta el artículo 148, según el cual:

"En los casos previstos por el numeral segundo, la Junta Electoral deberá ordenar la cancelación de todas las inscripciones correspondientes a una misma ficha dactiloscópica, e iniciará la acción penal correspondiente".

Como ya lo sostuvo el subscripto en otro informe que la orte tuvo por resolución, en los casos previstos por el precitado numeral 2.o, la exclusión de la inscripción —y su cancelación en el Registro—, son preceptivas. Las Juntas, con prescindencia de la Corte "ordenan" esa cancelación; y en ningún caso —salvo por error que la Corte puede atajar en cualquier momento—, caben ni consideración ni recurso alguno.

Casi se podría decir que el juicio, en tales casos, es innecesario; pero se sigue porque el legislador electoral ha querido que toda inscripción incorporada, que sea objeto de denuncia, sea enjuiciada antes de excluírsele.

En cambio no acontece eso en el caso del numeral 1.o, en el que la resolución puede variar según las circunstancias. El Juez de primera instancia (las Juntas Electorales), puede eliminar la inscripción o mantenerla. Todo depende de la configuración que admita dentro de los diversos contenidos en dicho numeral.

Ahora: si las cosas son así —como evidentemente lo son—, ¿qué sucedería si una Junta que, como en el caso de autos, siguiera mal el juicio iniciado por causal de exclusión preceptiva, y no quisiera modificar su resolución por entender que las cosas son como ella lo cree y no como resulta de la certificación de la Oficina Nacional? ¿Quién resuelve el conflicto, si nadie apela y si se le desconociera a la Corte el derecho Constitucional que tiene de intervenir "en todos los actos y procedimientos electorales?".

¿Triunfaría la ilegal resolución de la Junta?

Si triunfara, no sólo la Corte miraría impasible una flagrante y evidente violación de la ley, sino que mantendría en los padrones cívicos una inscripción viciada, que el legislador quiso, por un expreso artículo, que fuera cancelada, a cuyo fin obliga a las Juntas Elecorales, a que ordenen su cancelación, cuando la certificación de la Oficina Nacional la denuncie.

Es, pues, evidente, que cuando la Corte Electoral constate errores cometidos, con culpa o sin ella, por las Juntas Electorales en sus sentencias, disponga su corrección, que es lo que el subscripto sostuvo en uno de sus anteriores informes que la Corte en mayoría adoptó como resolución.

Ahora, con respecto al informe del señor miembro Aguerre, considero que en la resolución que se dicte aprobándolo, deberá establecerse que la Corte deja sin efecto el juicio seguido contra las inscripciones de que se trata, disponiendo, al mismo tiempo, que la Junta de Artigas inicie nuevo juicio y lo siga y sentencie, por la causal contenida en la certificación de la Oficina Nacional Electoral.

Avelino C. Brena.

Resolución de la Corte Electoral

Montevideo, noviembre 5 de 1937.

Con lo informado por el doctor Aguerre con fecha 19 de noviembre de 1936, y por el señor Brena con fecha 22 de octubre de 1937. Transcríbase a la Junta Electoral de Artigas a sus efectos, el informe del doctor Aguerre y la parte final del informe del señor Brena con devolución del juicio de exclusión agregado, y pase a la Oficina Nacional Electoral.

Por su Corte:

JOSE A. AGUERRE, Vicepresidente. — F. R. Villamil, Secretario".

Y volviendo a nuestro caso, señor Presidente, dije que ese caso pudo no ser previsto, y, entonces, los proclamados pudieron serlo, sin el conocimiento, en el momento de la proclamación, de la causal que los inhabilitaba para el ejercicio del cargo. Y ¿por qué no pudo ser previsto el caso? Por dos razones; porque el procedimiento no es casuístico ni en el Código ni en la Constitución, ni menos en ésta que, por esencia, es normativo; y porque el hecho que implica la incompatibilidad o que la determina, podría ser posterior a la proclamación. Pudo, incluso, ser anterior, y no sólo no ser previsto, sino, ser público y notorio, sin que en la potestad del cuerpo llamado a calificar la elección, esté el imperio, ni siquiera la formulación para destruir el hecho que, más tarde, al ser puesto en contacto con el derecho, va a producir la incompatibilidad.

Me refiero al caso de los suplentes. La Corte al proclamar, proclama titulares y suplentes. La elección es de ambos y, la proclamación, también. Si entre esos suplentes hay funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, la Corte no puede obligarlos a que renuncien a sus puestos, a fin de proclamarlos como tales para un cargo electivo. Conozca o no el hecho, no puede hacerlo; y, siguiendo la tesis de la Comisión, ni la Corte ni el Cuerpo a integrarse, pueden intervenir. El suplente llamado a ejercer el cargo, lo ejercerá no obstante investir y seguir invistiendo el de funcionario del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Como su posición descansa, en la fundamental, en una premisa equivocada, claro está que las conclusiones que subsiguen, padecen todas del error inicial.

La Comisión no ha dicho eso.

Si entre los titulares o entre los suplentes existe un empleado del Poder Ejecutivo, la Corte no está impedida de proclamarlo, aunque le conste por instrumento público, porque ésa no es una razón para no proclamar a un ciudadano.

Lo que interesa es que, cuando sea convocado, no pretenda el desempeño de los dos cargos a la vez, el de miembro de la Junta Electoral, y el de funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, y, como lo dice insistentemente la Comisión, en su dictamen, lo que se le exige es que opte.

Con insistencia, también, la Comisión dictaminante ha dicho que son conceptos diferentes la elegibilidad y la incompatibilidad. Vale decir que la falta de condiciones para la elección, impide la proclamación, porque no se puede investir de la función pública a quien carezca de las condiciones exigidas por un texto preestablecido. Pero eso es elegibilidad. Jero no prohiben los textos que, en el momento de la elección, un ciudadano pueda estar desempeñando una función de la cual se podrá desprender cuando le toque asumir la investidura para la que ha sido proclamado. En ese momento, desprendiéndose del cargo, queda en condiciones de absoluta pureza constitucional para entrar al desempeño de la investidura.

En consecuencia, no hay por qué ocuparse de ese problema, señor Senador, porque no existe.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Comisión en su proyecto de resolución, dice: "Declárase que los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero y Coronel Severo Ramón Casanova, no han podido ser desapoderados de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado". La Corte proclamó a estos señores para el ejercicio del cargo de edil. La Junta Departamental de Maldonado los declaró desapoderados, porque existía en ellos una implicancia que el constituyente había expresamente calificado. Y la Comisión en el informe del señor Senador Echegoyen declara que no han podido ser desapoderados. ¿Por qué? Porque ya, en virtud de una resolución de la Corte habían sido proclamados electos ediles. Eso es clarísimo y eso está reiteradamente repetido en el informe de la Comisión. De manera que en lo que a intereses respecta, no se ha cometido ningún error ni se ha seguido ninguna premisa equivocada. Estoy destruyendo lo que considero un error de la Comisión, aun cuando sé que eso, a la Comisión le duele

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Son dos cosas diferentes porque las situaciones obedecen a causales distintas. Estamos mezclando la situación de los miembros de la Junta Departamental, respecto de los cuales la resolución de la misma se refería a la falta de residencia en el departamento, con la situación de los miembros de la Junta Departamental, que consideramos implicados porque desempeñaban empleos dependientes del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, en el caso de no tener la residencia de tres años a que se refiere el artículo 235 de la Constitución de la República, que dice: "Para ser miembro de la Junta Departamental, se requerirán 25 años de ejercicio, etc", tal circunstancia habría sido juzgada, expresa o tácitamente, por las autoridades electorales, o, por lo menos había sido consentida por todos aquellos que, pudiendo haber opuesto, en el momento oportuno, el reclamo consiguiente, dejaron vencer los términos respectivos, sin mover ningún procedimiento.

En consecuencia, el ciclo electoral termina con su última instancia, que está a cargo de la Corte Electoral, y concluído ese ciclo, salen los ciudadanos investidos con determinadas funciones emergentes de la soberanía.

SEÑOR BRENA. — Y la Corte Electoral, señor Senador, no puede volver a actuar más, según el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Corte Electoral no puede actuar más y la Comisión dice por qué: por que si nosotros admitiéramos que la Corte Electoral tuviera una instancia permanente, ocurriría un hecho profundamente perturbador para la más elemental concepción de la paz pública y del orden de la actividad de los poderes. Porque si un ciudadano, mañana, se presentara a la Corte Electoral diciendo que el Presidente de la República ha sido mal elegido, y poniendo en duda o discutiendo la verdad de los escrutinios, habría que reabrir la instancia, y, si se considera que esa instancia es legítima, podría suceder, por cualquier cambio de opinión, hasta por la propia renovación de los miembros de la Corte Electoral, que nos encontráramos que, dos o tres años después de estar ejerciendo las funciones, los miembros del Poder Público, —en este caso, el Presidente de la República—, tuviera que abandonar el cargo, en virtud de otros fallos.

SEÑOR BRENA. — No es el caso, señor Senador, porque en esa elección la Corte Electoral no tiene que resolver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Corte Electoral tiene ingerencia, también...

SEÑOR BRENA. — No señor, no tiene ingerencia. La tiene en todos los casos menos en el caso de Presidente y Vicepresidente de la República y en el caso de los Legisladores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así —aunque respeto mucho la opinión del señor Senador—; pues las cosas suceden, según mi modesta interpretación, de otra manera. De lo que se trata en el caso es de que, como juez político, interviene el Parlamento; pero eso no significa que la Corte Electoral no tenga la intervención correspondiente a la calificación de esa elección. Interviene posteriormente —y esto es compatible con lo que acabo de decir— un juez político, no un juez estrictamente jurídico.

Cuando se estudió este asunto en la Comisión de Constitución de 1934, se tuvo buen cuidado de decir que el ideal, en esta materia, sería que el proceso electoral fuera juzgado, exclusivamente, por razones jurídicas, y no se mezclaran factores políticos. Se consideraba que, en la evolución deseable, la meta final habría de ser, naturalmente, que esos fallos no tuvieran sino asiento o raíz exclusivamente jurídica.

Como una conseción, como consecuencia de una evolución no terminada todavía, se admitía que pudiera intervenir un juez político, y se dejaba esa función a la Asamblea General, en el caso a que nos venimos refiriendo, que era la función que tenía el Senado por la anterior Constitución. Pero de ninguna manera ello es incompatible con la función que la Corte Electoral tiene, de examinar todos los escrutinios correspondientes a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de emitir pronunciamiento y hacer la proclamación según su conciencia, examinando los textos pertinentes, así se lo dicte. Esos fallos y los antecedentes se remiten a la Asamblea General, quien dirá su última palabra.

Pero volviendo al punto de partida, observaríamos entonces que, si la Corte Electoral emitió su juicio, ya sea de modo expreso o ya sea de modo tácito, en lo que respecta a las condiciones, desde el punto de vista de la elegibilidad, que los ciudadanos deben tener, realizó las proclamaciones y los funcionarios entraron al desempeño de sus investiduras, no es posible reabrir la instancia, porque, como decía hace un instante, si se permitiera eso, habría que aceptar la tesis para todos los casos y, entre ellos, estaba el que mencionaba, el de la Presidencia de la República, y habría de admitir que se presentaran los partidos o los ciudadanos moviendo procedimientos o recursos ante la Corte Electoral a efecto de que se discutiera nuevamente la elección y, en su momento, producido el fallo de la Corte Electoral, llegara a la asamblea por segunda vez.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino en seguida, señor Senador; permítame concluir mi pensamiento.

Ocurriría que, producido un fallo, nuevamente podría reabrirse la instancia, según el libre arbitrio de cualquiera así lo decidiera y, entonces, podrían agotarse los cuatro años en una renovada discusión perpetuamente abierta, que le quitara, no digo la estabilidad indispensable a los Poderes Públicos, sino el mínimum de seriedad para que éstos pudieran actuar siquiera sobre una base medianamente sólida y tener algún prestigio ante la propia soberanía y no presentar el cuadro penoso de que su mandato terminara sin que estuviera todavía definitivamente saneado el título para presidir la nación.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Como el señor Senador Echegoyen insiste en el ejemplo del Presidente de la República, lo acaba de manifestar ahora después de haberlo expresado antes, y dice que si se tratara de objetar la elección del Presidente de la República, se abriría un proceso ante la Corte Electoral, yo me permito recordarle al señor Senador la disposición constitucional contenida en el artículo 275, que yo sé que la conoce de sobra, disposición en que se dice que el juez de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y de Legisladores es el Parlamento y no la Corte Electoral. De manera que me parece claro que si se objetara una elección de Presidente de la República o de Legisladores, no se podría recurrir al organismo Corte Electoral, sino que habría que instaurar la acción respectiva del propio Parlamento, desde que éste y no la Corte es el juez en este caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso, si me permite, señor Senador, está perfectamente examinado en los antecedentes de la Constitución del 34, en donde me tocó intervención personal para evitar que se cometiera un error en una de las sesiones de la Convención Constituyente. El texto que venía aconsejado por la Comisión respectiva, fruto de una Subcomisión Especial que lo había redactado, traducía bien la intención de la Comisión.

Advertido el error, solicité personalmente de algunos de los miembros de la Comisión que procuraran salvarlo. Hay constancia de ello en las actas de la Convención, publicadas, y, como consecuencia de esa advertencia, quedó establecido que la jurisdicción que se concede al juez político es sin perjuicio de la que tiene la Corte Electoral, como juez natural de todos los actos electorales.

SEÑOR BRENA. — Menos de los de Presidente y Vicepresidente de la República y de los de Legisladores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es "menos".

SEÑOR BRENA. — Es terminante el texto constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a leer el texto constitucional.

SEÑOR BRENA. — Lo tengo presente aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo voy a leer, no porque el señor Senador no pueda hacerlo, sino a la luz de los antecedentes y de su exacto contenido.

Lo que el texto constitucional significa, es lo siguiente: en la Carta del 34, se le daba a la Corte Electoral la facultad de decidir en última instancia sobre todos los procesos electorales, incluyéndose, también, los relacionados con la elección de Legisladores.

SEÑOR BRENA. — Menos el de Presidente y Vicepresidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Discúlpeme la impaciencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero podemos ponernos de acuerdo y, seguramente, aclararemos el sentido de la disposición.

Decía que, de acuerdo con la Constitución del 34, todos los procesos electorales terminaban en la Corte Electoral, con excepción del relacionado con la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y en el texto del informe sobre Poder Legislativo —que nos tocó redactar con el doctor Ramón F. Bado—, se establecía de un modo muy expreso, que, como excepción, quedaba la intervención del juez político en esa elección; pero esta intervención no significaba que la Corte Electoral no tuviera las potestades comunes u ordinarias respecto de la propia elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Sólo que no era el último juez. Todo el proceso electoral se conducía de la misma manera que para los demás candidatos elegidos por la soberanía: Legisladores, miembros de Juntas, etc., y lo que no podía ser, respecto de la Presidencia de la República, era que el fallo de la Corte Electoral fuera reputado en última instancia.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — El procedimiento que se sigue en la Corte Electoral, que se ha seguido siempre, desde la Constitución del 34, es que ese organismo remite los antecedentes de la elección al Parlamento, para que éste resuelva la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y desde 1942 la República no produce ninguna sentencia previa, porque siempre ha entendido —y estoy de acuerdo con ello— que el juez de la elección, según el claro texto del artículo 275 de la Constitución—, el juez de la elección de Presidente y Vicepresidente y el juez de la elección de Legisladores, es el Parlamento. De manera que si el juez, ese juez es quien decide, y no en última instancia, señor Senador, porque el inciso C) del artículo 275 distingue dos pasos: la decisión en última instancia sobre todas las apelaciones o reclamos que se produzcan y, en otro caso, el juzgamiento como juez de la elección en todos los cargos electivos, con excepción de los de Presidente, Vicepresidente y Legisladores.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía entonces que, de acuerdo con el informe, se establecía que la Corte Electoral tiene intervención a los efectos de juzgar los escrutinios y hacer las proclamaciones correspondientes, pero no era el último Juez.

La Corte Electoral tiene, de acuerdo con sus potestades, y examinados los escrutinios, que llegar a calificar los resultados correspondientes, vale decir, cuál es el candidato triunfante.

Esa manifestación de voluntad de la Corte Electoral no causa estado, desde que hay un juez político al cual se remiten todos los antecedentes, incluso la voluntad de la Corte, que llega a conclusiones después del estudio de los antecedentes correspondientes, de los reclamos o recursos que se interpongan, etc.; califica todo eso y llega a una conclusión: la Asamblea General puede aceptar esa proclamación, en el sentido de reputar que ella es exacta, y coincidir o puede, libremente, resolver lo que su arbitrio le indique; pero, de todas maneras, del mismo modo que, en otro orden de procedimientos, hay distintas etapas, en este proceso, la Corte Electoral significa una instancia a la que subsigue la de orden político a cargo de la Asamblea.

Este problema se planteó después de la elección del General Baldomir, y la Comisión de Legislación de la Asamblea General estudió la cuestión. Se sustentaron las dos tesis: la que sostiene el señor Senador Brena, en cuanto a las facultades de la Corte Electoral, respecto de la proclamación de Presidente y Vivepresidente de la República, y la que, entre otros, sustentaba el que habla, entendiendo que la Corte Electoral debía pronunciar su fallo de la misma manera que lo hacía respecto de los otros designados por la soberanía; y que la única diferencia estaba en que, tratándose de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, la Corte Electoral no era Juez de la última instancia.

Prevaleció entonces un criterio transaccional, y nos pusimos de acuerdo para evitar enfrentar ese problema, con planteos políticos siempre molestos, que podrían dar lugar a una batalla campal en materia jurídica.

Como este problema interesaba, así, desde el punto de vista de la paz política, en el sentido de no perturbar el espíritu colectivo con una cuestión respecto de potestades de la Corte Electoral frente a la Asamblea General, con muy buen sentido se optó por una solución un tanto salomónica que evitaba tener que resolver de una manera tajante optando por una u otra de las tesis. Pero, evidentemente, este antecedente arroja buena luz sobre el tema, e impide darle a las afirmaciones a que llega el señor Senador Brena, el carácter de conclusión incontrovertible y única.

Como vengo haciendo uso de una interrupción, y sin derecho estoy destruyendo el orden de la que estaba formulando el señor Senador Brena, tengo el deber de dejarle la palabra.

SEÑOR BRENA. — Lo oigo con mucho gusto, señor Senador.

Lo que sucede señor Presidente, es que continúo en desacuerdo con el señor Senador Echegoyen.

Recapitulando, señor Presidente, mi composición de lugar es la siguiente: cuando se constata un error en la composición de un cuerpo de carácter electivo, ese error, puede y debe ser corregido.

Decía el informe de la Comisión, que si no obstante se entendía que quienes, por error o inadvertencia no lo declararan así, y proclamaran el candidato investido del poder, jurídicamente el proceso respectivo habría terminado.

Agrega que esa es la situación que se plantea cuando la Cámara juzga en definitiva la elección de sus miembros Siempre dentro de mi posición en este debate; para la Comisión, cuando se hubiere proclamado un miembro de cuerpo y éste hubiere integrado el cuerpo, la violación de un precepto constitucional no sería suficiente para desapoderarlo. Esto dice la Comisión y eso es lo que dice este inciso tercero que pasa a ser segundo en el proyecto de resolución que estamos considerando.

Creo que el proceso institucional no concluye sino cuando la Constitución y la ley han sido cumplidas sin que a sus preceptos se les pueda oponer ningún principio.

Como principio, en casos generales y especialmente en el derecho privado, el que se contiene en este numeral tercero me parece perfecto, pero en el derecho electoral, de estructuración especialísima, o en el derecho penal que afecta tan profundamente a la persona humana, me parece que no es aplicable.

Los principios son la base o el fundamento de una cosa. La razón o el origen que mueve nuestros fundamentos discursivos en una materia, pero no son preceptos ni pueden ser los principios opuestos a los preceptos, tanto más cuanto que en derecho y en sociología, los autores continúan discurriendo, hoy como antes, sobre sus alcances. Y así, mientras para Genie, principios son todas las reglas universales que la razón especula generalizando por medio de la abstracción como parece quererlo el señor Senador Echegoyen, las soluciones particulares que se obtienen partiendo de la justicia y de la equidad sociales, para otros, como para Sánchez Román, el filósofo del derecho español, son los axiomas o las máximas jurídicas, no atendiendo a las abstracciones, sino a la naturaleza de las cosas positivas, a las realidades sociales o jurídicas o como dice Buson a los dictados de la razón admitidos por la necesidad social, por el legislador.

Esto es en cuanto al punto que planteé y que dejo discurrido.

En cuanto al caso de la elección de miembros de la Cámara, a que me referí, me parece que tampoco es exacto que el proceso queda concluído con la incorporación de los miembros como dice la Comisión. La Cámara, toda vez que considere que uno de sus miembros estaba mal sentado en sus escaños, así lo declaró y lo separó de ella. Ese es el procedimiento que para mí, de acuerdo con la Constitución y la ley —y aquí siento los principios—, hay que aplicar a todos los casos.

¿Cómo admitir que un Diputado o Senador a quien se le comprueba, por ejemplo, que no llena los requisitos del artículo 21 edad o ciudadanía en ejercicio, no pueda ser separado de su cargo, mucho más si se le descubriera que su ciudadanía era fraudulenta? La propia Cámara así lo resolvería en ejercicio del artículo 84 de la Constitución. No se podría objetar, entonces, que ese Diputado o Senador estaría incorporado, y que con respecto a éstos se habría concluído la última instancia.

Según ese artículo 84, compete a la Cámara el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y a los Ministros de Estado, miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por delitos de traición, malservación, violación de la Constitución, y otros delitos graves, etc. Esta disposición constitucional, señor Presidente, es amplísima y no admite que con la incorporación del Diputado haya concluído la instancia, sino que deja abierta una puerta para que en cualquier momento, señalada la violación constitucional, el legislador pueda hasta ser separado del cargo.

Dijo el señor Senador Echegoyen, en debate con el señor Senador Arroyo Torres —y lo acabo de repetir aquí—, que son cosas distintas la elegibilidad y la incompatibilidad, y yo creo que en esa misma distinción aceptada por ambos, hay un argumento en favor de la tesis que defiendo, frente a la que sostiene el informe de la Comisión. Si la elegibilidad es una cosa y la incompatibilidad es otra distinta, la elegibilidad no interfiere para declarar, cuando se presnta, la incompatibilidad. El caso para mí es

igual, tanto cuando la incompatibilidad existía y no fué tenida en cuenta, como cuando se presenta por hechos posteriores. Un edil puede, por ejemplo, ser designado funcionario por el Poder Ejecutivo, después de proclamado pero antes de integrar el Cuerpo. En cuanto esa aceptación se produjo, la incompatibilidad produce efecto. ¿Qué corresponde entonces? Hacerlo cesar.

Lo mismo pasa en el otro caso, en el caso que origina el informe de esta Comisión.

En cuanto al tercer punto, tampoco estoy de acuerdo con la afirmación de la Comisión. Para mí la Corte Electoral tiene por el artículo 275 la facultad expresa de conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, etc.

Para la Comisión, los procedimientos electorales tienen su ciclo, dice, debidamente previsto en las leyes respectivas en diversas etapas en que partidos y ciudadanos pueden ejercer el contralor correspondiente. Los recursos ofrecen todas la posibilidades de saneamiento de los actos y resoluciones erróneas o arbitrarias. Pero, naturalmente, agrega, ese proceso debe tener su fin, porque el Estado necesita que sus autoridades se integren en tiempo oportuno y que ellas tengan estabilidad. Cuando se ha agotado todas aquellas etapas, expresa el informe, existe una vehemente presunción de la verdad y acierto racionalmente exigibles, tal como ocurre en el campo judicial.

Por último, afirma que pueden caber errores en la decisión final, pero si se procediera de otro modo, dejando permanentemente abierta una posibilidad de revisión, los perjuicios que emanarían de esta incertidumbre serían mayores, y gravemente perturbadores para la paz social y política, para el orden mínimo del Estado. Este, agrega necesita, en esa materia, una verdad legal oportunamente afirmada, sobre la que reposar las funciones a su cargo.

Es exacto, señor Presidente, que los procedimientos tienen su ciclo, pero eso es para los casos generales, siendo natural que esos ciclos, en esos casos, si sean cumplidos; lo que no es exacto es que los recursos ofrecen toda la posibilidad de saneamiento de los actos y resoluciones erróneas o arbitrarias, porque, como lo dije, la implicancia puede o ser desconocida o darse posteriormente, y en ambos casos, si se niega a la Corte o a la Junta la posibilidad de intervención, no para modificar la proclamación, sino para intervenir en la integración, se niega un recurso cuyo fin es no permitir que se viole la Constitución.

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Fomento, señor Presidente, resolvió, por unanimidad informar el proyecto sobre préstamo de semilla de trigo a los agricultores. Se acordó que produjera ese informe el señor Senador Gutiérrez. Como mañana no hay ningún asunto en la orden del día, hago moción para que se incluya ese proyecto, en primer término, porque tengo la referencia de que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad y el informe será hecho en forma verbal.

SEÑOR HAEDO. — ¿A qué asunto se refiere el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al proyecto de préstamo de semilla de trigo a los agricultores.

La Comisión acordó unánimemente producir informe, y como en la orden del día de mañana no figura ningún asunto pido que se incluya este proyecto, porque si los señores Senadores no saben que figura en ella, probablemente no habrá número.

SEÑOR HAEDO. — ¿El informe se repartirá esta noche?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión redactó el proyecto y designó al señor Senador Gutiérrez para que produjera informe verbal en razón de la urgencia que existe en la resolución del asunto, porque se ve continuamente apremiada por los pedidos de los agricultores de todo el país. Yo hubiera preferido que el informe fuera escrito, pero eso es del resorte de la Comisión, que entendió que se ganaría tiempo produciendo el informe verbalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido tiempo de hacerlo, señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias, señor Senador Brena.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — También es exacto que el Estado necesita que se integre sus autoridades en tiempo oportuno, y que ellas tengan estabilidad; pero no es posible que sea indiferente a ese Estado que esa integración se efectúe con quien tenga o no derecho. El Estado quiere que sus autoridades estén bien integradas, y no lo estarán si se admite que formen parte de ellas quienes fueron calificados expresamente como no aptos por la propia Constitución, en texto que nadie discute y que todos reconocen.

Además, insisto en que nada se obstaculiza: ni la integración en tiempo ni la integración estable, con obligar al electo a que en las puertas del cuerpo que desea integrar se despoje de hacerlo, de su puesto administrativo, como se despoja de sus zapatos el visitante a la entrada de un templo budista.

Al expresar que las Juntas Departamentales pueden hasta resistir la integración por un miembro electo, pero que no quiere ponerse a tono del precepto constitucional que le es inobjetablemente aplicable, no quiere decir que las Juntas sean los Jueces de su propia elección.

En marzo de 1943 tuve el honor de ser consultado sobre ese y otros puntos por los Ediles de Maldonado, que ya entonces pensaban plantear este asunto al Senado. En esa ocasión tuve oportunidad de aclarar bien estos conceptos en materia eleccionaria. Dije: la Constitución confiere al organismo electoral la adjudicación en las elecciones, de todos los cargos electivos, con excepción de sólo dos. El artículo 275 de dicho Cuerpo, establece entre las facultades de la Corte Electoral, que allí se determinan, que los cargos de miembros de Juntas Departamentales son electivos. No caben pues, dos interpretaciones encontradas al respecto.

Las Juntas Electorales proclaman como organismos de la Corte —artículo 277 de la Constitución y 15 y siguientes de la ley de 9 de enero de 1924— y sus resoluciones pueden ser apeladas...

Para terminar, señor Presidente, si se ha establecido en el artículo 246 de la Constitución que no podrán formar parte de las Juntas Departamentales ni de las Locales quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio, y en el 248 que los cargos de Intendente y de miembros de las Juntas Departamentales son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera que sea su naturaleza, quienes estén en cualquiera de esos casos no pueden, pese lo que pese y diga quien lo diga, integrar esos organismos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, considero que la Corte puede evacuar consultas y que las Juntas Departamentales pueden exigir que se cumpla por sus miembros la Constitución, no permitiendo que la integren quienes no llenan los requisitos que ella exige.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La circunstancia de haberse ocupado muy particularmente de la opinión de la Comisión y del que habla, el señor Senador Brena, me obliga a formular algunas consideraciones, que procuraré sean lo más breves posibles para defender la opinión que sustenta la Comisión.

Debo, antes de entrar al fondo del asunto, confirmar algunos antecedentes que, improvisando un poco entre mis recuerdos, citaba hace un momento. En cuanto a las facultades de la Corte, de acuerdo con la Constitución del 34 y la del 42, se expresan en las conclusiones que emergen de los antecedentes que voy a mencionar.

En la sesión de marzo 20 de 1934, la Comisión de Constitución propuso un artículo sobre Corte Electoral, cuyo inciso C) decía lo siguiente (es fácil advertir la diferencia con el texto que luego resultó y el que rige actualmente): "Decidirá en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y será juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, exceptuando la elección de Presidente y Vicepresidente de la República"

El que habla pidió reconsideración para subsanar una inadvertencia en el artículo 1.o, donde estaba contenida esa disposición.

Expresé entonces lo siguiente: "en el inciso C), señor Presidente, se dice, al final: "...exceptuando la elección de Presidente y Vicepresidente de la República". Con esto se quiere expresar que el Juez que resolverá en última instancia es la Asamblea General, según lo establecido

oportunamente, pero ello no significa que la Corte Electoral no se pronuncie también acerca de cuáles son los candidatos que han vencido. Hecho el escrutinio correspondiente, todos los antecedentes pasarán luego a la Asamblea General, la que, en definitiva, como juez político, decidirá en última instancia. Pero tal como está el texto, parecería que, sobre esa elección la Corte Electoral no tendría que efectuar pronunciamiento alguno, lo que significaría modificar el régimen vigente, y esa no es la intención de la Comisión.

La Corte Electoral tiene —examinados los escrutinios correspondientes— que pronunciarse sobre la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Es el Juez que podríamos llamar estrictamente jurídico, y el juez político es la Asamblea General.

"Ese es, por lo menos, el régimen que se ha seguido hasta ahora, con la diferencia de que, en vez de ser la Asamblea General, era el Senado el juez de última instancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y ¿qué propone el señor Convencional?

SEÑOR ECHEGOYEN. — He consultado al señor miembro informante y nos parece que el texto que armonizaría con lo dicho y con las disposiciones ya votadas, será éste: "Decidirá en última instancia y sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y será juez de todos los cargos de carácter electivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o", que sería aquel que atribuye a la Asamblea General la calidad de juez de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — (Que era miembro informante). Yo acepto, porque es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo también acepto como miembro de la Comisión.

(Se lee la modificación proyectada y se vota por unanimidad). En las elecciones del 38, cuando llegaron los antecedentes a la Asamblea General, la Comisión entró a su estudio...

SEÑOR BRENA. — Me permite, señor Senador para no volver después sobre este asunto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR BRENA. — Eso lo propuso el señor Echegoyen, efectivamente, pero eso no fué aceptado en la Constitución de 1934, puesto que el señor Senador había propuesto que se dijera "sin perjuicio" y la Constitución de 1934, al igual que la Constitución que no rige actualmente, no aceptó el "sin perjuicio" que establecía un concepto especial y puso, en cambio, "con excepsión" de tal cosa, que expresa un concepto distinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a las palabras del texto en la Constitución del 42, no he intervenido en ella, ni sé si hay antecedentes...

SEÑOR BRENA. — Me refiero a la Constitución del 34.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la Constitución del 34, el texto es el que acabo de leer.

SEÑOR BRENA. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el año 38, se planteó la cuestión en la Comisión de Legislación de la Asamblea General, y la Comisión informó, y, como decía hace un momento, hubo allí dos tesis discrepantes.

Se discutió con cierto interés y con alguna pasión, en cierto modo, el problema; pero, en definitiva, como también recordaba hace un momento, prevaleció el buen sentido, y se buscó una fórmula cuyo texto está diciendo, de una manera muy clara, cuál fué el subsuelo de esa resolución.

Dice: "A la Asamblea General. Vuestra Comisión de Legislación ha considerado los antecedentes remitidos por la Corte Electoral con su mensaje de fecha 4 y 13 del corriente, y relacionado con los resultados de las elecciones que tuvieron lugar el 27 de marzo próximo pasado, para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, por el período 1938-1942.

De ello resulta, en último examen, que los señores General Alfredo Baldomir y doctor César Charlone han obtenido para los altos cargos expuestos, 219.311 votos, total de los emitidos con el lema Partido Colorado, con una mayoría, sobre las otras condidaturas del mismo lema, de 23.261 votos.

Por tanto, teniedo en cuenta los antecedentes referidos, y considerando, además, lo expresado por la Corte Electoral en el segundo de los mensajes aludidos, y lo dispuesto por el artículo 153 de la Constitución de la República, Vuestra Comisión aconseja a esa Asamblea General el siguiente proyecto de resolución: Artículo 1.o Téngase por proclamados electos para desempeñar la Presidencia y Vicepresidencia por el período Constitucional 1838-1942, a los ciudadanos General Arquitecto don Alfredo Baldomir y doctor César Charlone, respectivamente etc".

Esta frase "téngase por proclamados" es el fruto de una verdadera alquimia jurídica, fruto de un debate muy prolongado, y se procuró que en el texto no apareciera prevaleciendo una opinión u otra, que no resolviera, de manera tajante, el problema de las opiniones enfrentadas. Esa es la historia del precepto.

Reconozco que el punto es opinable, y sólo he dado mi convicción.

SEÑOR BRENA. — Debe reconocer, también, el señor Senador, que la Constitución vigente modificó el concepto contenido en la frase "sin perjuicio", que aparece en la Constitución de 1934 reemplazado por otro concepto que es completamente distinto o que es más aclaratorio que el anterior, en el sentido de que la Corte no es el juez en las elecciones de Presidente y Vice de la República ni en las de Legisladores.

En aquella Constitución se dijo: "Sin perjuicio". El texto de la Constitución de 1934 dice en el inciso C del artículo 278: "Decidir, en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153". El artículo 153 establece: "La Asamblea General elegida simultáneamente con el Presidente y Vicepresidente de la República, en reunión de ambas Cámaras, será el juez de la elección de éstos". Etc.

La Constitución de 1942, la Constitución que nos rige modificó el concepto y resolvió que la Corte Electoral sea el juez en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, con excepción de los dispuesto en los artículos 95 y 152, es decir, de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y de la elección de Legisladores.

"Con excepción", dice. La Corte será juez de todos los casos menos esos dos que establecen los artículos 95 y 152.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para terminar, diré lo que pienso al respecto.

En cuanto a la Constitución del 34, su texto resulta perfectamente claro a través de los antecedentes que acabo de mencionar. Respecto del texto de la Constitución del 42, como decía hace un instante, yo no tengo antecedentes ni sé si existen, o si han sido publicados, respecto a la historia de la modificación.

Como intérprete, tengo un deber elemental, que es el de procurar la conciliación de los textos, ya que, según el sabio concepto de Zachariae, sólo se debe admitir la oposición, de conceptos legales, en los textos, cuando su conciliación no es posible.

Esa conciliación resulta para mí expontánea y fácil: la excepción o el "sin perjuicio" pueden tener perfecto contenido concordante con lo que enuncié hace un instante, entendiéndose que, en todos los caso, —salvo ahora la elección de Legisladores y la de Presidente y Vicepresidente de la República—, la Corte Electoral es juez de última instancia; es, en una palabra, el juez de la elección porque es el que habla último. En cambio, para la elección de Presidente de la República, de Vicepresidente y de Lelegisladores, no es el juez de última instancia. La Corte Electoral decide en última instancia en todas las elecciones y sobre todos los reclamos que se produzcan, es juez de las elecciones para todos los cargos electivos, vale decir, que su palabra decide en definitiva sobre todos los procesos electorales...

SEÑOR BRENA. — Menos dos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...decide en definitiva y en última instancia en todos los procesos electorales con excepción de dos casos en que su palabra no es definitiva.

De manera que eso no excluye la intervención de la Corte, que es lo que me proponía demostrar.

Ese es el criterio que considero exacto y que creo de algún interés, ya que las incidencias del debate nos ponen en contacto con el problema, porque contribuyen a esclarecer conceptos en una materia, evidentemente, de alguna trascedencia.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑIR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Es una opinión muy autorizada la del señor Senador Echegoyen; pero me parece a mí que el texto Constitucional no le presta apoyo.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me proponía —para terminar esta parte y no fatigar más al Senado —citar, simplemete, la parte en que fijábamos nosotros la jurisdicción de la Corte Electoral y dejábamos, en la Constitución del 34, como única causa de justicia política, la de la Asamblea General, en la elección del Presidente y Vicepresidente de la República. Es una lectura muy breve.

Después de explicar quién ha de juzgar la elección de Legisladores y citar la legislación comparada, se decía lo siguiente: "No negamos que el punto es motivo de controversia en la doctrina; pero reputamos preferible el régimen que atribuye a jueces de derecho aquella calificación, substrayéndola a los turbulentos debates de las Cámaras, en que los intereses políticos tienen necesariamente que pesar en los fallos.

"Se observará que dicha calificación, hecha por motivos exclusivamente jurídicos, podría dar lugar a resultados injustos, pues no cabría la apreciación amplia y con cierta discrecionalidad que el juez político puede efectuar situándose en una posición racional entre el jurado y el juez de derecho. Entendemos que, no obstante, conviene la modificación propuesta, pues, si bien la razón invocada es cierta, no lo es menos que ello contribuirá a estimular el contralor electoral y a depurar el sufragio, tendiéndose así al ideal, que es, sin duda, que todo el ciclo electoral se desarrolle dentro de un régimen estrictamente jurídico, extraño al factor político, que, si puede ser tenido en cuenta, en tal materia, en algunos casos, es sólo por imperfección de los resortes electorales, y debe desaparecer".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador, para una consulta?

Si el señor Senador Echegoyen piensa exponer por mucho rato...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; seré brevísimo.

SEÑOR ARROYO TORRES. —... como lo oímos con mucha atención —no quiero que crea que hay intención de cortar su exposición sobre este asunto— haría moción para que se prorrogara la hora reglamentaria hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar con esta primera parte, y, en lo que se refiere a las observaciones restantes del señor Senador Brena, diré cuál es nuestra posición.

Entiendo que hay interés en que los poderes que otorguen a los ciudadanos elegidos por la soberanía, tengan, a partir de cierta fecha, un carácter de estabilidad que asegure a las funciones públicas un mínimo de orden y de seguridad. Lo más perturbador que puede haber para las instituciones, es la inseguridad en los títulos que puedan ostentar los que ejercen las funciones públicas.

Se dice que la Corte Electoral tiene una facultad discrecional o no limitada en materia de consultas. Yo creo que la Corte Electoral realiza una función plausible cuando expide su opinión a requerimiento de quien fuere, procurando, así, esclarecer los procesos electorales en todas sus etapas y evitar errores, y, sobre todo, errores irreparables, después de consumados los hechos.

Pero lo que la Comisión ha sostenido, señor Presidente, es que la Corte Electoral no puede aconsejar o sugerir soluciones que contradigan sus propios fallos; porque si la Corte Eelectoral, en determinado momento, realiza las proclamaciones, vale decir, inviste a determinados ciudadanos de ciertas funciones, y éstos entran al ejercicio respectivo, no es posible que luego, la propia Corte, por vía de consulta, expida opiniones según las cuales la situación de esos mismos ciudadanos, investidos en virtud de su mandato, deba ser discutida, y, por ende, exista la posibilidad de que puedan ser desalojados de las mismas funciones a las cuales fueron en virtud de un fallo de la propia Corte Electoral.

En una palabra, la misma Corte contribuiría a socavar la estabilidad y la solidez de las mismas soluciones que rubricó como autoridad electoral.

Entiendo que hay en ella una contradicción substancial; y uno de los deberes del intérprete es, precisamente, evitar estas contradicciones, que redundan, siempre, en desprestigio de la propia función pública, porque nada presenta en situación de mayor fragilidad ante la opinión pública a los poderes del Estado, como la contradicción o las opiniones inconciliables del propio Estado. Mucho más en este caso, cuando la contradicción ocurriría en el propio organismo, o sea la Corte Electoral.

Cuando la Corte Elecoral emite sus fallos se dan por examinadas y por resueltas, expresa y tácitamente, todas las cuestiones planteadas y las posibles en el proceso electoral correspondiente.

Se dirá: pero pueden haberse cometido infracciones que hayan pasado inadvertidas, y no es posible que se permita la consumación de una violación constitucional. Eso es suponer, señor Presidente, que el intérprete puede modificar los textos constitucionales.

De acuerdo con conceptos que no hace falta fundar, es indiscutible que los poderes públicos no tienen otras potestades que aquellas que, de modo expreso, les consagran los textos, y aquellas otras implícitas—, lo hemos dicho más de una vez— indispensables para la consecución de los fines que se han perseguido al instituir las primeras.

Es una verdad incuestionable y de carácter universal. Por consiguiente, para que la Junta Departamental pueda entrar a examinar los poderes de sus miembros, es indispensable un texto, dado que sus atribuciones no son otras que aquellas que están consignadas en la Constitución y en las leyes respectivas. No existiendo esa potestad, no se puede presumir.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOGEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Y, entonces, señor Senador ¿qué recurso le queda al Cuerpo para estar perfectamente constituído, cuando todos sus componentes o la mayoría de ellos consideran que uno o más de sus miembros no están en condiciones constitucionales para integrarlo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La opinión que tengan los miembros de la Junta respecto de las condiciones de cualquiera de sus integrantes, no interesa; interesa, solamente, la opinión de los jueces naturales, que son los que hemos indicado ya. La opinión que profesen los miembros de la Junta acerca de si está bien o mal elegidos sus integrantes, no interesa, porque esa opinión no entra institucionalmente en juego. Es como si me preguntaran qué opina el Juez de Paz de la Sección, sobre la elección de los miembros de la Junta.

SEÑOR BRENA. — No es la misma cosa, señor Senador, si me permite. Lo que le pregunté al señor Senador es ante quien se puede presentar la ciudadanía, para reclamar de la integración de un Cuerpo en el cual, uno de sus miembros, no está en condiciones constitucionales para ejercer ese cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contesto: en la ley electoral están perfectamente establecidos los recursos y los términos correspondientes para entablarlos.

Los ciudadanos y los partidos tienen las oportunidades legales correspondientes para impugnar la elección, ya sea por la falta de aptitudes legales de aquellos que resultaran elegidos según los escrutinios. Esa impugnación se puede hacer ampliamente por nuestras leyes electorales; cuando no se hace, jurídicamente, hay que presumir que no hay ninguna impugnación.

SEÑOR BRENA. — Porque la inconstitucionalidad no fué advertida: estaba oculta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar.

Hay un proceso, señor Presidente, que es indispensable cumplir, y que, si no se llena, eso sí, se violan reglas fundamentales para la integración de los Poderes Públicos. Durante ese proceso, todos los ciudadanos y los partidos tienen, desde luego, todas las posibilidades, liberalísimas, para impugnar la elección o para impugnar las condiciones de los candidatos. Pero ese proceso tiene que terminar algún día; no es posible que tengamos pendiente una interrogación perpetua. La condición de integrantes de los Poderes Públicos, de los ciudadanos electos por la soberanía, tiene que definirse dentro de un término, porque no se concibe el ejercicio de la función pública sin un mínimo de solidez y estabilidad del título que nos ha confiado la soberanía; porque si nosotros mismos, diariamente, sospecháramos de la validez de nuestros poderes, la verdad es que nuestra función carecería del decoro mínimo para ejercerla; nuestros poderes tienen que quedar saneados de manera radical y tajante, en fecha cierta, valer decir, cuando la proclamación definitiva se realiza. Cuando quedan calificados en última instancia, el titular proclamado está en aptitud de entrar al ejercicio de la función pública; y hay razones de interés colectivo para que no se reabra la instancia, y se ponga en tela de juicio la calidad de los poderes del titular, porque si no se va al naufragio de las instituciones.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador se ha referido a la revisión de listas, a la que tienen derecho los partidos, pero después, más concretamente, se refirió al momento de la proclamación. Pero entre ese momento de la proclamación y el momento de la integración del Cuerpo, puede una persona ser designada funcionario del Poder Ejecutivo, puede ser esa persona tildada de la comisión de un delito, que se relaciona, por ejemplo, con su propia ciudadanía; puede ser —incluso— de acuerdo con las leyes electorales un delincuente político y ser llevado ante la justicia criminal; puede hasta ser condenado criminalmente, y según la tesis del señor Senador, puede continuar integrando el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: vamos a no citar casos concretos, porque nos perderíamos en un dédalo de posibilidades infinitas.

SEÑOR BRENA. — Se trata de casos que pueden ocurrir todos los días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme luego del punto concreto.

En estos problemas, señor Presidente, tenemos que tener, como fundamento de nuestra posición, criterios generales, conceptos fundamentales.

Concluyo de fijar mi opinión al respecto, repitiendo que es indispensable que el proceso de examen de una elec-

ción y el proceso de examen de las aptitudes de un candidato, termina en algún momento. Sobre eso creo que es fácil ponerse de acuerdo. Recuerdo una afirmación de Jèze, que más de una vez he repetido, porque tiende a corregir cierta excesiva devoción por los conceptos jurídicos con olvido de la realidad: cuando se invoca un principio jurídico cuya aplicación trae como consecuencia perturbaciones en la paz social, hay que suponer, o que el principio está mal construído o que el principio está mal aplicado.

Si aceptamos una tesis que ponga en tela de juicio, perpetuamente, los poderes de los titulares de las funciones públicas, evidentemente sentamos una tesis que disuelve la paz social. Tengo, entonces, el deber, poniendo el derecho al servicio de la vida, de procurar una solución que quite esa incertidumbre disolvente de la estabilidad de los Poderes Públicos.

Es necesario que ese proceso termine en algún momento, y, si la Constitución dice que a la Corte Electoral corresponde decidir en última instancia, ser juez en última instancia de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales, claro está que decidir en última instancia, quiere decir que, una vez pronunciando su fallo, queda concluída institucionalmente el proceso, y no se puede reabrir. Si hemos citado el paralelo con el Poder Judicial, es porque es perfectamente exacto. Es bien sabido que, por factores inadmisibles de la naturaleza humana, hay, muchas veces, errores, en los fallos de última instancia, en el orden civil, pero el proceso judicial tiene que terminar, también, algún día, porque interesa que queden definitivamente concluídas las contiendas que se suscitan entre los hombres.

Ahora bien; si la Corte Electoral merece la confianza de los partidos, se elige por procedimientos que tienen presentes todas las garantías; y posee, además la especialidad de su función, hay que suponer, señor Presidente, que, después de agotadas todas esas defensas contra el error y el desvío, quedan perfectamente cumplidas todas las exigencias humanamente posibles para asegurar la integración correcta de los Poderes Públicos. Después de agotada esa instancia, no podríamos admitir el fallo ulterior de una Junta Departamental, constituída sin las garantías de la Corte Electoral, y en la que, naturalmente, están en potencia o manifestadas pasiones o intereses políticos. No es posible que, para la corrección de los posibles errores de la Corte Electoral admitamos una instancia de alzada a cargo de una Junta Departamental.

SEÑOR BRENA. — No es ese el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que, si prosperara la tesis del señor Senador Brena, nos encontraríamos que, puesta en tela de juicio la corrección de los poderes de cualquiera de los integrantes de la Junta Departamental, sus miembros se pronunciarían al respecto, según su concepto acerca de la elección o de las aptitudes del miembro de que se trata.

SEÑOR BRENA. — Hay casos en que no es así, en que no es como lo presenta el señor Senador.

El caso que presenta el señor Senador, es el de que la Junta Electoral se convierta en juez de la elección del miembro en el momento de la integración del Cuerpo. No es ese el caso. El caso en esto que estamos considerando, es el de dos ciudadanos que tienen reconocidas por ellos mismos tales situaciones, que contravienen lo dispuesto al respecto por el texto constitucional.

No hay litigio entre la mayoría de la Junta Departamental y esos integrantes. Hay el reconocimiento total y absoluto de ellos sobre su situación. No hay negación de que ellos se encuentren en la situación implicante, y en ese caso el propio Cuerpo, velando por su propia integración, tiene el derecho de desapoderar, como dice la Comisión, a esas personas de la integración del Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En buen romance, llegamos a la misma conclusión: lo que niego, a la Junta Departamental, es el derecho de revisar los fallos de la Corte Electoral; le niego la facultad de erigirse en tribunales de alzada de las autoridades electorales. Si los miembros de la Junta Departamental, en mayoría, consideran que hay miembros que han sido mal elegidos o que carecen de las aptitudes que deben tener, de acuerdo con la Constitución y las leyes, no le es dado a la Junta juzgarlos, porque carece de potestades.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción. Será la última que le haga.

No es el caso de que esos ciudadanos estén mal o bien elegidos, sino de que no han optado al integrar el Cuerpo, por uno de los dos cargos que son incompatibles. Esa es la cuestión. En ese caso, el Cuerpo tiene el derecho de evitar la entrada, porque no han optado, no han ejercido el derecho de opción que la propia Constitución establece, entre los dos cargos, que son incompatibles.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el dictamen sometido a la consideración del Senado, hay casos diferentes. Hay el caso de miembros de la Junta que son funcionarios del Poder Ejecutivo; y hay otros, a los que se ha desapoderado de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado por no tener la condición de residencia en el Departamento.

SEÑOR BRENA. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perfectamente.

Bien. Quiero decir, entonces, que conviene no mezclar los dos casos.

En lo que respecta al desempeño de un cargo dependiente del Poder Ejecutivo, dentro de la tesis de la mayoría de la Comisión, yo creo, naturalmente, que la Junta Departamental de que se trata puede exigir que opte, y, precisamente, la Comisión se pronunció en forma favorable a aquellos que han protestado contra la entrada de miembros que consideran que no están en las condiciones legales y constitucionales correspondientes, porque no han realizado la opción.

SEÑOR BRENA. — ¿Y con qué derecho, señor Senador, le vamos a negar a la Junta el que ésta pueda revisar la proclamación de la Corte?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es una materia diferente, a la cuál me voy a referir.

Dije, hace un momento, que la Corte Electoral no se ha pronunciado sobre la incompatibilidad, porque es materia extraña a su jurisdicción. Por consiguiente, el caso es absolutamente diferente.

La Corte Electoral puede, perfectamente, considerar bien elegidos a funcionarios que están desempeñando un cargo dependiente del Poder Ejecutivo. Todo se reduce, luego, dentro del concepto de la mayoría de la Comisión, a que, cuando llegue el momento de ser convocado como miembro de la Junta Departamental, el ciudadano opte entre el cargo que desempeña y el de miembro de la Junta. Esa opción no tiene nada que ver con el fallo de la Corte Electoral, porque, de acuerdo con lo que la Comisión sustentó, el único deber que impone el régimen de la incompatibilidad, es el de optar. El ciudadano que está en situación de incompatibilidad entre dos cargos, tiene el deber de elegir. Pero la Corte no tiene nada que ver con esa elección. Entonces, si la Junta Departamental comprueba que un ciudadano pretende integrar esa Corporación y, simultáneamente, ejercer una función que los textos declaran inconciliable con la de Edil, la Junta, al mantener la integridad de los textos, no revisa los fallos de la Corte Electoral, porque sobre eso no versa el pronunciamiento de la Corte Electoral.

Precisamente, la Comisión entiende que está bien que la Junta Departamental defienda sus fueros, diremos, en cuanto a la corrección de su integración, y por eso se recoge la protesta de los Ediles que han hecho llegar al Senado la denuncia de violación de los textos constitucionales y legales, y, además, porque en definitiva, es precisamente, la misma Constitución, la que autoriza al tercio de la Junta a denunciar ante el Senado cualquiera de las violaciones en que incurran los integrantes de las Juntas o los Intendentes, vale decir, que hacen uso de un derecho que les confiere la Constitución.

En cambio, no se encontrará ningún texto que autorice a la Junta a examinar los fallos pronunciados por las autoridades electorales.

Bien, agregaré, además, que se sufre la ilusión de creer que el que se puede equivocar es únicamente, el organismo electoral, y, entonces, se razona observando el efecto disolvente que produciría comprobar que un ciudadano ejerce una función pública, no obstante adolecer de una grave falla constitucional. Se supone, entonces, que el que descubrió la violación o interpretó certeramente los textos, es la Junta.

Pero hay que admitir la inversa. Tenemos, en tren de hipótesis, que aceptar la posibilidad de que la Corte Electoral sea, precisamente la que, en determinado momento, se pronuncia, como es presumible, por su especialidad e imparcialidad, en forma ajustada a la Constitución y a las leyes; y que, revisado ese fallo por la Junta Departamental sea ésta, precisamente, la que incurra en desaciertos, y entonces, tendríamos que quien colocaría en una situación perjudicial y desarreglada a ese órgano sería, la propia Junta.

Por consiguiente, si no se puede nunca prever si el error estará en el fallo penúltimo, o en el fallo final yo tengo que optar por la solución que permita que la última instancia esté a cargo, no de un cuerpo político, integrado espiritualmente por intereses y pasiones de ese origen, sino de un organismo a cuyo respecto se han agotado todas las posibilidades de garantía en materia de especialización y en materia de imparcialidad.

En cuanto a las inhabilidades supervinientes a la elección, es materia reparable de la que estamos tratando.

pues no se refiere ni a la elegibilidad, ni a la incompatibilidad en el momento de entrar al cargo. Si comete un delito que lo inhabilite, la Constitución prevé el procedimiento para desapoderar del cargo al infractor. Si la incompatibilidad se produce posteriormente, existe siempre la obligación de optar.

Como queda dicho lo principal y ha avanzado demasiado la hora, doy por terminada, señor Presidente, mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee:)

"Declárase que los señores doctor Guillermo Rodríguez Guerrero y Coronel Severo Ramón Casanova, no han podido ser desapoderados de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, y se comunicará a la Junta Departamental de Maldonado.

(Texto de la resolución sancionada:)

"El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la resolución que a continuación se transcribe, recaída en la denuncia interpuesta a esa Corporación, por los señores Ediles titulares de la misma, doctor Celedonio E. Iriondo Garino, escribano Maximiliano Montañés don Manuel D. Larrosa, don Justino de León y don Julio F. Martínez, contra la resolución de fecha 24 de marzo de 1943, relativa a incompatibilidades en funciones de Ediles.

"1.o Declárase que los señores Arturo S. Romero, Arturo Azuaga Nougué y Orosmán Curbelo Cal, están constitucionalmente en condiciones de ocupar cargos de Ediles de la Junta Departamental de Maldonado.

2.o Declárase que los señores Guillermo Rodríguez Guerrero y Coronel Severo Ramón Casanova no han podido ser desapoderados de sus cargos por la Junta Departamental de Maldonado.

3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 25 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE JUNIO DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

En Montevideo, a las 18 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Etchepare, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Hierro, Miranda, Núñez Aycaguer y Zavala Muniz**; y los señores Representantes: **Acevedo Alvarez, Amighetti, Amorím Sánchez, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Bacigalupi, Badaño, Barbé, Barrios Amorín, Brause, Brena, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardozo, Cersósimo, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Gamba, García Austt, García da Rosa, García, García Pintos, Gaudin, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyen, Grauert, Grucci, Guimaraens, Hernández, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Lussich Maldonado, Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Penco, Pou, Puig, Quadros, Retamoso, Reyes Cabrera Richero, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silva, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte y Zubiría.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Barañano, Bordaberry, Brena, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Moreno Zeballos y Regules**; y los señores Representantes: **Batlle Berres, García Morales, Roche (Arévalo de), y Urioste.**

Con licencia, los señores Senadores: **Castellanos, Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de)**; y los señores Representantes: **Chiarino, Fusco, Guichón, Ois, Paysé Reyes, Penza y Puig Spangerberg.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Alvarez Menéndez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bianchi, Core, Damboriarena, Goyenola, Guerrero Flores, Martínez, Oliú, Silvera, Viña y Zunino.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que da cuenta del decreto que ha dictado, por el que se declaran intervenidas y sometidas al contralor de los funcionarios que designe el mismo, las empresas siguientes: "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A. y Bayer y Cía.

—A sus antecedentes.

El mismo Poder, devuelve con observaciones la ley por la que se modifican los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias, de 30 de agosto de 1893.

—A la Comisión de Legislación.

La Suprema Corte de Justicia, comunica a los efectos de lo prescripto por el artículo 209 de la Constitución de la República, que, con fecha 26 del mes próximo pasado, cesó en el cargo de Presidente y Ministro integrante de dicha Corporación, el doctor don Amaro Carve Urioste, por haber llegado al límite de la edad establecida para todo miembro del Poder Judicial por el artículo 223 capítulo VII de la expresada Constitución.

—Téngase presente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la Orden del día, cuyo número primero se refiere a la fijación de los días y horas de sesiones de la Asamblea General.

La Mesa desearía conocer las sugestiones que al respecto deseen hacer los señores Legisladores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que se adopte el mismo régimen de días y horas de las sesiones del período anterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se va a pasar al número dos de la Orden del día, que se refiere a la elección de titulares y suplentes que han de integrar la Corte Electoral.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habiendo desaparecido las razones que obstaculizaban la elección de miembros de la Corte Electoral y la provisión de la vacante que existe en la Suprema Corte de Justicia, quiero pedir en nombre de un grupo de legisladores, que se cite especialmente para proceder a la elección de la Corte Electoral, y proveer la vacante aludida, para el miércoles de la semana próxima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración de la Asamblea la moción del señor legislador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se va a levantar la sesión.

Así se hace.

Son las 19 horas y 5 minutos.

José Viaña, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO

DE LA XXXIV LEGISLATURA (1945)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Ingeniero Federico E. Capurro
Escribano Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Domingo R. Bordaberry	Doctor José R. Moreno Zeballos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Amador Sánchez	Doctor José M. Penco
Escribano Jorge Carbonell y Migal	Doctor Héctor A. Grauert
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Señor Miguel Vieyte	Agrimensor Jaime E. Pou

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 15 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 | Montevideo, Miércoles 25 de Julio de 1945 | Núm. 11634

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas, Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.60
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería sobre chassis "Chevrolet" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (3.er piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jl.14-21824-v.Jl 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de ligas para hombre, requeridas para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21929-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir dos carrocerías tipo chata con barandas desmontables, cuatro carrocerías tipo camión cerrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21930-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cueros de potrillos finos parejos, fresno o guatambú, para confeccionar aros - parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.24-21931-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir brin brasilero, cierres metálicos, cretona ordinaria, lienzo, botones corozo negros, hebillas ordinarias, requeridas por Talleres, para confecciones para Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.23-21925-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate, borceguíes para tropa, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.23-21926-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir asaderas esmaltadas, bombillas de metal, cepillos para piso, cepillos para ganado, cepillos con mango para piso, cajas de chinches, hilo color yerba mate, hilo blanco, fuentes, mates, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes, planchas para carbón, latas de pomada caoba para calzado, tabaqueras, yerberas esmaltadas, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21874-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas para tropa, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, frenos, cadenilla barbada, servilletes, brin yerba mate, entretela, cretona, satinet, cinta de hilera, lona española, paño chaqueton, charol negro, pantasote, loneta número 8, loneta yerba mate número 8, liencillo, cuero vaqueta, cueros alumbre, cuero guarnición medialunas, hormillas yerba mate, broches negros, hebillas ordinarias, cueros caronas natural, hilo cuatro cuerdas, hilo ocho cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro, hilo rojo, hebillas estañadas, hebillas arrolo, hebillas niqueladas, ganchos de bronce, chapas de bronce, dados estañados, escarapelas de Artigas, remaches tubulares, requeridos para el Reg. de Caballería 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21851-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 106 para adquirir globos esmerilados para luz, ventiladores tipo escritorio, salivera de vidrio, heladeras eléctricas, mesas tipo provenzal, sillas comunes, perchas de pie, bibliotecas, mesa cuadrada, billares, estantería, requeridos para la Aeronáutica Militar N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 16 horas — Montevideo, Julio 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21852-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, madrás, fleco en gusanillo de oro, requeridos por Talleres, para confeccionar banderas para diversas Unidades, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21853-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir impermeables para el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21854-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir guantes, zapatos según modelo, impermeables según modelo, zapatos para lluvia, calcetines, calzoncillos, camisetas, cuellos, pañuelos, toallas, pijamas, cepillos para cabello, cepillos para ropa, cepillos para dientes, cepillos para uñas, necesers, útiles para calzado, tijeras, jaboneras, máquinas afeitar, brochas peluquero, espejos, sellos reglamentarios, buzos, camisetas sport, zapatos gimnasia, zapatillas, guantes de box, zapatos de esgrima, caretas esgrima, sables esgrima, zapatos con clavos, floretes esgrima, espadas esgrima, guantes esgrima, trajes para baños, slips, toallas baño, salidas baño, cascos corcho, gabardina tipo Oficial, forro marrón, satinet rayado, acolchado, entretela, percalina, liencillo, crin, cretona, brin negro o tuzor, elástico negro, hebillas cinturón, botones escudos, broches de metal, insignias esmaltadas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados escudos, requeridos para la Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21855-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21870-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cepillos piazabal, mangueras de goma, oídos para sopletes, cajas de llaves "Starrets" o similar, canillas para agua, candados, alicates, llaves "Stilson" o similar, acople para mangueras, aparejos "Yale" o similar, boquillas para soplete, agujas para Primus, requeridos por el R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21842-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila de 90 mms. y 180 mms. de mena, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21843-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir máquinas de escribir, con destino a la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21828-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" 000, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce, hilo marrón "Lustre", forro fito, entretela de lana, crin, entretela para cuello percalina gris, botones escudos dorados, barrotes metal dorado para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21825-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó, botones negros tipo botines, forro punzó, hule de charol negro, juegos para morriones "Blandengues", charol negro, hilo color yerba mate número 50, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, satinet rayado, lienzo, entretela para cuello, acolchado negro, botones negros, tiza en barras para sastres, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21826-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales, Juegos de machos rosca W, puntos para marcar metales, cortahierros, llaves francesas, alicates, tijeras, sacabocados, cartuchos fusibles, martillos de bola, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre, alambre de acero, limas, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos, sacabocados para ollaos, metro metálico flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabo de cáñamo, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.14-21827-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adjuirir lana lavada, para confección de colchones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21808-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir aceite de girasol o maní, harina de primera, salamines, mermelada de manzanas, mermelada de tomates, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, lentejas, porotos bayos, porotos "Milagros", tomates al natural, pimientos morrones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21809-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos, dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo "Exportación", peras en almíbar, trigo candeal, chorizos en grasa tipo Extremeños, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Ad-

quisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21810-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 105

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 105 para adquirir uniformes de paño azul, uniformes blancos, capotes de paño, polainas blancas, caponas negras, caponas doradas, gorras con escudos, guantes de cuero, botines de becerro, espadines, cinturones con tiros, capotes impermeables, trajes de dril azul, trajes de lanilla, trajes de lonета blanca, chaquetones de paño azul marino, gorras marineras, borceguíes negros, guantes de hilo, requeridos por la Escuela Naval, para los aspirantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.13-21811-v.jl.25.

ARSENAL DE MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de tablas y piezas de curupay, ivirapitá, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino Brasil de diversas medidas, de primera calidad, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro) y del cual podrán los interesados tomar vista y copia durante las horas de oficina, a partir del día 23 del corriente mes.

La apertura de las propuestas se efectuará en el mismo local el día 20 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Jl.24-21927-v.ag.3.

S. C. R. A. ARSENAL DE MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de 315 tirantes y tablas de pino tea de varias medidas y de primera calidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Oficina de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro) en horas de oficina, a partir del día 19 del corriente mes. La apertura de las propuestas se efectuará en el mismo local el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Jl.19-21875-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Material médico

Número 165. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 16.

Número 166. — 150 piezas de gasa: hora 16 y 30.

Número 167. — 100.000 comprimidos ácido acetilsalicílico: hora 17.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio corriente en el despacho de la Subgerencia (4.o), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-21885-v.jl.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 168

Impresión de formularios

Llámase a licitación pública para la impresión de diversas fórmulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-21886-v.jl.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de marcos de hormigón vibrado para ventanales del edificio de la Subestación Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano número 1264, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.20-21882-v.jl.31.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de baldosas graníticas de 0 m. 20 por 0 m. 20, para los edificios de las Subestaciones Norte y Batlle y Ordóñez, de acuerdo con las especificaciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 1 de Agosto de 1945, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.19-21866-v.jl.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de pisos, revestimientos, antepechos y zócalos de mármol para el edificio de la Usina de Rincón del Bonete de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y croquis números 1040, 1041, 1042 y 1210 que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.17-21845-v.jl.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de aislación e impermeabilización del techo de la Subestación Norte, ubicada en avenida Peñarol y la futura Rambla Costanera del arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Julio de 1945 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.16-21840-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 280

Llámase a licitación para la provisión de un camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.23-21912-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Julio 23: hora 13 y 45, material de curaciones, etc.; 14, taladro eléctrico (tercer llamado); 14 y 15, chapas avisadoras esmaltadas o similares, pergamino y su respectivo cuadro con vidrio y chapa de mármol; 14 y 30, drogas y productos químicos; 14 y 45, tejidos; 15, zapatillas; 15 y 15, carpintería; 15 y 30, ampollas de ouabaína; 15 y 45, venta de productos medicamentosos (tercer llamado); 16, vidrios (segundo llamado); 16 y 15, librería; 16 y 30, huevos.

Julio 30: hora 13 y 30, gas ciclopropano, Cif. o Fob. (segundo llamado); 13 y 45, lona para toldos; 14, venta de vidrios rotos.

Agosto 20: hora 13 y 30, tejidos, Cif. o Fob. (2.o llamado). (Se aclara que en principio que la presente licitación había sido marcada para el día 22 de Agosto; cuando en realidad debe entenderse el día 20 del mismo mes).

Agosto 27: hora 13 y 30, librería, Cif. o Fob.

Setiembre 3: hora 13 y 30, chapas y caños de bronce y cobre, Cif. o Fob; 13 y 45, aparato pulmotor, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.21-21888-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

... tercera vez, para proveer a estos Institutos de un automóvil en muy buen estado de uso con motor a nafta.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 del corriente a las 9 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.20-21879-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un "Grupo Electrógeno Fijo" con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-21836-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de cocinas de hierro, con sus implementos y accesorios, destinadas a los Establecimientos Penitenciarios y de Detención.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-21837-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de 20 pistolas automáticas calibre 38 o 45, 6.000 proyectiles para las mismas y 40 cargadores de repuesto, destinadas a la Oficialidad del Cuerpo de Guardia Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en el Departamento número 4 (Proveeduría General y Ventas), calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-21838-v.jl.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del barrio N.o 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto próximo a las 14 horas 30.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.24-21937-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, a levantarse en la ciudad

de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 3 de Agosto próximo a las 14 hs. 30, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Salto y en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21860-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 viviendas con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Agosto próximo a las 14 h. 30, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-21818-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a don MARTIN MARTINICORENA, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el número 796, compuesto de una extensión superficial de 234 Hs. 5.725 ms. 16 dms., que se deslindan así: por el Norte, con sucesión Pedro Maireiles; por el Sur, Zanja Grande por medio, con Juan C. Maireiles; por el Este, con Martín Martinicorena, y por el Oeste, con Juan B. Arnaud, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Octubre de 1944, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 1.o de Noviembre de 1937. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Jl.14-21819-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase por cuarta vez para el aprovisionamiento de 6.500 (seis mil quinientos) kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 31 de Julio de 1945 a las 13 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.20-21884-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 36.

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de herramientas para herrero.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 9 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.24-21938-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase por tercera vez para el aprovisionamiento de aceite de girasol y maní.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 25 de Julio de 1945 a las 13 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.13-21805-v.jl.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis para camioneta tipo vagón Station o camioneta rural, sobre chassis de tres cuarto o coche de pasajero, motor de 4 o 6 cilindros, fuerza de 20 a 24 H. P., capacidad para 8 pasajeros, modelo del año 1940 en adelante. Se podrán presentar ofertas por nuevos o usados.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 31 de Julio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21881-v.jl.31.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emplaza a la señorita LUCILIA MARIA CARDOZO FREITAS por el término de tres días, para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo apercibimiento de declarársele incursa en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administrador General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21911-v.jl.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

Se llama a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente al predio ocupado por la Escuela de Sordomudos de la Capital (por la calle General Urquiza), de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, Rincón 436, hasta el día 28 del corriente.

Precio de la carpeta: un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21743-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAÑO PARA UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil doscientos metros de paño para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio en curso a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.19-21867-v.jl.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2249

Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 3.000 kilos de cinta aisladora común (negra) y 80 kilos de cinta aisladora amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.24-21928-v.ag.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 2245

Hierro redondo

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 31 de Julio de 1945 a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la provisión de 847.250 kilos de hierro redondo para construcciones. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.21-21889-v.jl.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2248

Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de alambre de hierro número 9, de 3.76 mms. de diámetro; 4.000 kilos del número 14, de 2.11 mms. de diámetro y 10.000 kilos del número 16, de 1.65 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 100. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.21-21890-v.jl.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1138 (segundo llamado). — Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 28 de Julio a las 10 y 30 horas.

Número 1144 (segundo llamado). — Compra de dos electromotores nuevos o usados de 35 o 40 H. P. Apertura: 27 de Julio a las 16 y 30 horas.

Número 1146. — Compra de aproximadamente 5.500 toneladas de leñas nacionales. Apertura: 31 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21935-v.jl.28.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1145

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de impermeables y trajes de casimir para verano.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21878-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Affiche artístico de propaganda con las inscripciones "La Sed No Reconoce Estación" "Tome" "Coca-Cola" "Bien Helada" y la reproducción de un envase de Coca-Cola dentro de un disco, cuya propiedad les pertenece y depositan dos fotografías que lo reproduce, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jl.23-6519-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey, N.o 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Affiche artístico de propaganda que representa a un maquinista de locomotora y lleva las inscripciones "En todas las estaciones..." y sigue un disco que contiene las indicaciones "Tome Coca-Cola Deliciosa y Refrescante". En la parte inferior se ve una mano y parte de un brazo de quien alcanza una botella de Coca-Cola al maquinista". Declara pertenecerle en propiedad y deposita dos ejemplares originales a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Jl.23-6520-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO PONS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Lauro Müller número 2019, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Génesis y transcurso del himno nacional uruguayo", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.20-6475-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de caracterización de impresos, sistemas de intercalación, cambios de correlación, etc., etc., del que se declara autor y del que ha depositado los memorándums explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.19-6431-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN IDIARTE BORDA, ENRIQUE VOLPE y LUIS A. DURÁN BURGUEÑO, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1253 (apartamento 2, piso 2.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum de pintar "2 de Setiembre, denominado "Retocolor" y la figura representando un gallo al lado de un reloj, de los que se declaran autores y de los que han depositado en esta oficina los ejemplares duplicados de cada uno, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.17-6359-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISEO MARTÍNEZ PAILOS, español, comerciante, domiciliado en la calle Londres número 3576, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes composiciones musicales: Peñarol, tango; Cuatro meses de obsesión, fox-trox; Corazón enamorado, vals y Sevilla de mi amor, jota, de las que se declara autor de la letra y música, habiendo depositado en esta oficina dos copias de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6298-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGENCIA Y EDITORIAL INDEPENDENCIA, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1440, de esta ciudad, por la firma Jacobo Peuser, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de editores, de la obra titulada "Los verdes años", de R. J. Cronin, traducción de María Luisa Martínez Alinaria, de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.16-6331-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DELFOR VIEGAS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1791, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de carta postal ilustrada, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.16-6332-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN AQUILES CAVAJANI, uruguayo, sacerdote, domiciliado en la avenida General Garibaldi número 1667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "¡Nacional!", del que se declara autor y del que ha depositado las copias manuscritas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6315-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARSINOE MORATORIO, uruguaya, empleada, en su carácter de hija de D. Orosmán Moratorio, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de su fallecido padre, titulada: "La ciudad que desaparece", de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.14-6313-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELIA CALCAGNO, uruguaya, escritora, domiciliada en bulevar Artigas N.o 890, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres obras que comprenden: "Romances y Poesías", "La Frontera del Ángel" y "Oiká, la Virgen Azul"; las dos últimas en prosa, de las que ha depositado en esta oficina dos copias a máquina de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.13-6284-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44880. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRIPTRED

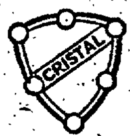
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.20-6439-v.jl.31.

ACTA N.o 44874. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHEMIGUM

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.20-6445-v.jl.31.

ACTA N.o 44887. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por H. y R. Johnson, Limited, de Highgate Tile Works, Tunstall, Stoke on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (azulejos, baldosas o tejas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-6496-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44892. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Gunter Angres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.60 Jl.21-6490-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44863. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Andrés W. B. Musso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6368-v.jl.28.

ACTA N.o 44811. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELASSIGNY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-6310-v.jl.26.

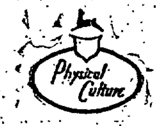
ACTA N.o 44828. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.19-6436-v.jl.30.

ACTA N.o 44871. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SILICON", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-6422-v.jl.30.

ACTA N.o 44860. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de The Selby Shoe Co., de Portsmouth, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.19-6420-v.jl.30.

ACTA N.o 44862. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha H. M. González Torino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.19-6421-v.jl.30.

ACTA N.o 44861. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha A. López García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PRONTALIMENT", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-6423-v.jl.30.

ACTA N.o 44870. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-6424-v.jl.30.

ACTA N.o 44889. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBONESIE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-6533-v.ag.2.

ACTA No 44869. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita renovar la marca "DUPLEX", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-6489-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44894. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.24-6570-v.ag.3.

ACTA N.o 44866. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Con esta fecha Antonio Angel Ghinazza (Departamento Colonia), ha solicitado el registro de la marca "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-6552-v.ag.3.

ACTA N.o 44896. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Domingo Aliverti (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGIENTEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-6567-v.ag.3.

ACTA N.o 44897. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HARDYCO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-6569-v.ag.3.

ACTA N.o 44850. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6335-v.jl.27.

ACTA N.o 44852. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Jl.16-6336-v.jl.27.

ACTA N.o 44847. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicitan registrar la marca



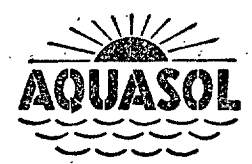
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.16-6319-v.jl.27.

ACTA N.o 44853. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PIE TUTORIS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6325-v.jl.27.

ACTA N.o 44855. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696 800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PLACIDUM", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6327-v.jl.27.

ACTA N.o 44841. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Adam Zaydman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MANCHI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6340-v.jl.27.

ACTA N.o 44842. — Montevideo, Julio 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (lonas y loneras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6320-v.jl.27.

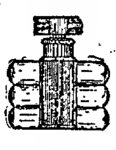
ACTA N.o 44854. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MEDICUS", para distinguir artículos de la clase 14 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-6326-v jl.27.

ACTA N.o 44843. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6339-v.jl.27.

ACTA N.o 44840. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.290.000 m|n., de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.16-6338-v.jl.27.

ACTA N.o 44830. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

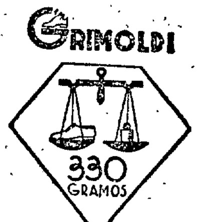


para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.16-6343-v.jl.27.

ACTA N.o 44864. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERENOX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6367-v.jl.28.

ACTA N.o 44838. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIGORTONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.17-6299-v.jl.28.

ACTA N.o 44849. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696 800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.16-6334-v.jl.27.

ACTA N.o 44831. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-6342-v.jl.27.

ACTA N.o 44829. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Export Company, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.16-6341-v.jl.27.

ACTA N.o 44851. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:696.800 m|n|a., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-6333-v.jl.27.

ACTA N.o 44848. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.16-6337-v.jl.27.

ACTA N.o 44824. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "TOTASINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-6286-v.jl.27.

ACTA N.o 44884. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

STEARNS'

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.20-6451-v.jl.31.

ACTA N.o 44881. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Airfoam

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.20-6438-v.jl.31.

ACTA N.o 44879. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AIRWHEEL

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.20-6440-v.jl.31.

ACTA N.o 44876. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.20-6443-v.jl.31.

ACTA N.o 44878. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMPASS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.20-6441-v.jl.31.

ACTA N.o 44877. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOOD YEAR

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.20-6442-v.jl.31.

ACTA N.o 44875. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLINGTITE

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.20-6444-v.jl.31.

ACTA N.o 44819. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORHORMONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-6265-v.jl.25.

ACTA N.o 44839. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (sid). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6291-v.jl.25.

ACTA N.o 44810. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHEEK TO CHEEK", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-6309-v.jl.26.

ACTA N.o 44823. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "SINTIODAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6287-v.jl.25.

ACTA N.o 44822. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "SINTIATROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6288-v.jl.25.

ACTA N.o 44821. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "TOTAFION" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.13-6289-v.jl.25.

ACTA N.o 44827. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "CHEMOVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6292-v.jl.25.

ACTA N.o 44826. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "FENOLIQUIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6293-v.jl.25.

ACTA N.o 44825. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha Mauricio Lapiné, Montevideo, solicita registrar la marca "CRESULFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6294-v.jl.25.

ACTA N.o 44814. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha Juan Ithurralde y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "KUKY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-6290-v.jl.25.

ACTA N.o 44820. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-6264-v.jl.25.

ACTA N.o 44885. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Miles Laboratories, Inc., de la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

LAXA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9 (laxantes o purgantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.21-6497-v.ag.1.o.

ACTA N.o 44882. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDWAY

para distinguir artículos de la clase 14 (tacos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.20-6446-v.jl.31.

ACTA N.o 44890. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WECK

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.23-6549-v.ag.2.

ACTA N.o 44808. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société Anonyme Tokalon, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "CIRE - ASEPTINE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-6550-v.ag.2.

ACTA N.o 44893. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.23-6531-v.ag.2.

ACTA N.o 44888. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUTOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-6532-v.ag.2.

ACTA N.o 44812

Montevideo, Julio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 Jl.13-6285-v.jl.25.

ACTA N.o 43825. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ONVENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-6568-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6312. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Abal Salvo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda para discos fonográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.24-6571-v.ag.3.

ACTA N.o 6311. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Con esta fecha, el señor Juan Andrés Román, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de cajones y similares en general a base de fibras vegetales empastadas o aglutinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario

$6.00 Jl.23-6522-v.ag.2.

ACTA N.o 6310. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eugenio E. Noriega, de Paysandú (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maceta desarmable para renique o enviverar y hacer acodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.20-6449-v.jl.31.

ACTA N.o 6309. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Pablo Cafaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para metalizar tejidos de lona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6344-v.jl.27.

ACTA N.o 6303. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reher, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6347-v.jl.27.

ACTA N.o 6305. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reher, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Una máquina desintegradora de almidón húmedo", adicional a la patente acta N.o 6304, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6348-v.jl.27.

ACTA N.o 6304. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Con esta fecha Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reher, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un dispositivo mecánico para secar almidón y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jl.16-6349-v.jl 27.

ACTA N.o 900. — Montevideo, Julio de 1945. — Con esta fecha los señores Bosch y Cía., Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Anodización de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl 10-6195-v ag 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21936-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 50, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21913-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 30, de Mataojo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21923-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría General de la Nación (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21891-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Instituto Meteorológico (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21892-v.jl.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 67, en Molles de Garzón (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21893-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana número 9, en Salto Nuevo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. y Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21876-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Receptoría de Aduana de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21877-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 65, de Paso del Colorado (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21848-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela en el barrio Tanco (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.17-21849-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil cerrado, con cuatro puertas y capacidad para cinco pasajeros, de acuerdo con las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

Fíjase para la apertura de propuestas el día 30 de Julio corriente a las 16 horas en la oficina de la misma Dirección. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.23-21910-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 484
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del muelle de Carmelo y para la ampliación de las reparaciones del malecón Sur del arroyo de "Las Vacas" (Carmelo).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00, correspondiente al importe de los mismos. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.23-21908-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 488

Llámase a licitación pública para la construcción de un dique nivelador en el arroyo Pando.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos de esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 5.00, en que ha sido fijado el valor de los mismos. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.23-21909-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 487

Llámase a licitación pública para la puesta en seco y reparaciones a efectuar en el Vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 18 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.20-21889-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 486

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera Sur de la dársena de yates en el puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Agosto de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.19-21861-Jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 481
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de derrocamiento en los Saltos Grande y Chico de Cololó, en el río Negro (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00, valor de los mismos. — Montevideo, Julio 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.17-21847-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 10.000 (diez mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 16 de Julio de 1945.

La apertura de propuestas se realizará el 8 de Agosto del corriente año ante el escribano de esta oficina. — Montevideo, Julio de 1945. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.16-21835-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma, trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K. 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 17-21850-v.jl 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Sarandí y accesos camino Minas a K. 128 de ruta número 9, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-21798-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 13-21799-v jl 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1429. — Propiedad de Manuel Núñez Airaldi. Padrón número 7086. Area: 3 Hs. 1882 m.2 60.

Número 1430. — Propiedad de Celeste Núñez Airaldi. Padrón número 7087. Area: 11 Hs. 1961 ms.2.

Número 1431. — Propiedad de Margarita Núñez Airaldi. Padrón número 7088. Area: 1 H. 1247 ms.2 50.

Carretera del 223 K. 322.40 de la ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1390. — Propiedad de Atanasio Pedro De León. Padrón número 3777. Area: 3 Hs. 6521 m.2 02.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Maldonado. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1437. — Propiedad de Fermín De León y Caballero. Padrón número 5489. Area: 1 H. 6753 ms.2 55.

Ruta número 12. — Carretera K. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1420. — Propiedad de la Sucesión Timoteo Pérez. Padrón número 3750. Area: 6898 ms.2 49.

Número 1404. — Propiedad de la Sucesión Silvestre Cabrera. Padrón números 6121-7627 Area: 7780 ms.2 07.

Ruta número 32. — Tramo Montevideo - Santa Rosa - San Antonio. Ubicada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo.

Número 1314. — Propiedad de Antonio Malfatto. Padrón número 92541. Area: 262 ms.2 4657.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1347. — Propiedad de la Sucesión de Pedro Aramendía. Padrón número 1264. Area: 14 Hs. 8667 ms.2 5354.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
(Cuenta corriente) Jl.23-21924-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios y repuestos para autos y camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-21800-v.jl.25

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios destinados a garaje y oficinas de la Sección Higiene de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-21841-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Servicio de Necropsias, de acuerdo con los planos, memorias y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 30 de Julio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.14-21823-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para construir las obras de desagüe de las pluviales del predio y edificio del Parque Hotel.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 26 de Julio de 1945 a la hora 15, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso).

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.23-21907-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1024 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren

con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Elumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174 v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molina, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Elvia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Echeverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arena de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Slan, José Platas, Antonio Secane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo, Fidalgo, María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Sucesión FRANCISCO ESCOBAR se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 702 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Francisco Escobar.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Beln, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Jl.21-6505-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939: De acuerdo con to tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 24 de 1945

2.a Sección

FRANCISCO ARTASANCHEZ, 30 años, soltero, laminador, español, domiciliado Piedras 534, y LAURA ESTEVEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 125.

EUGENIO MARTINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y ELIDA AURORA SOLARES, 27 años, soltera, domiciliada 25 de Mayo 266.

VICTORIO VIÑAS, 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado 25 de Mayo 176, y MARIA ROSA RONDEAU, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109.

MIGUEL ANGEL ESTELA PEREZ, 32 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 131, y MARIA COVADONGA ALVAREZ POSADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 131.

TOBIAS LEMBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1526, y EMILIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1535.

EDUARDO BOSCH ARANA, 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 438, y MARIA LYDIA MOSCHINI, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 438.

CARLOS ANTON, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 273, y ESPERANZA MARIA ROTONDARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 267.

3.a Sección

ABRAHAM BROMBERG, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1335, y ANITA ORMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

JOSE KRAUSE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2182, y MARGARITA DESALVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2182.

15.a Sección

EDUARDO GARCIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1865, y MARTINA AIDA ROSALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1865.

19.a Sección

BENITO ESTEVEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2375, y JOSEFA BERMUDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2146.

$2.00 Plp.v.Jl.26.

Montevideo, Julio 23 de 1945

5.a Sección

SIMON FRANCISCO ARISTA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1235, e HIPOLITA BARRERA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1246.

CARLOS JULIO ARRARTE, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1324, y RAQUEL PONS TISCORNIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1324.

11.a Sección

PEDRO BAJUK, 53 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4277, y ROSA ROZENSZEJN, 57 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 4277.

14.a Sección

MIGUEL ALFREDO GUARIGLIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1244, y MARIA ANTONIA MONACO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1244.

18.a Sección

PEDRO BLAS SILVEIRA, 47 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1170, e IRMA BAIZ NUÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1170.

20.a Sección

JOSE GOLDBERG, 46 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado M. Sagasta 164, y ESTER PRZYTYCKA, 43 años, soltera, polaca, domiciliada M. Sagasta 164.

LORETO ALFONSO RIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Caballero 4034, y MARIA ANDREA POSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 260.

LUIS ALBERTO MARTINEZ NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, y AIDA ERCILIA MARTINELLI DIOTT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2237.

$2.00 Plp.-v.Jl.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón número 60.945. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 364, Lo. 10, Fo. 538), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 60.945, situado sobre la línea Oeste de la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Dr. Decroly, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21903-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 154.575" (Expte. N.o 157, Lo. 10, Fo. 680), padrón N.o 154.575), se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 154.575, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat **de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MUROS**

DE GOMEZ MUÑOZ (CELESTINA)" (Lo. 8. Fo. 407), padrón N.o 89.958, se cita, llama y emplaza a doña Celestina Muñoz de Gómez Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 89.958, situado sobre el Oeste de la calle Enrique Castro entre camino Casavalle y avenida Peñarol, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.24-21905-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARO (SEGUNDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1496. Lo. 10. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Segundo Caro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 73.209, situado sobre la línea Sur de la calle Robinson entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.24-21906-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARRIETA PEREZ (DERMIDIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 155. Lo. 8. Fo. 203), padrón N.o 96.598, se cita, llama y emplaza a don Dermidio Arrieta Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 96.598, situado sobre la línea Sur del camino al Paso de la Española, entre camino Mendoza y camino Cuchilla Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con GONAZLEZ LABOURDETTE (IRMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1379. Lo. 10. Fo. 11), padrón N.o 36.130, se cita, llama y emplaza a doña Irma González Labourdette, Gregoria Labourdette de Alvarez, don Juan Alvarez, Juana González Labourdette de Elizaldi y don Pedro Elizaldi, Plácido González Labourdette y don Andrés González Labourdette, integrantes de la sucesión de don Andrés González, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.130, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Fernández y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CALDERON DE VIÑAS (ELVIRA)" (Lo. 10. Fo. 664. Expte. N.o 122), padrón N.o 145.438, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Calderón de Viñas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 145.438, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ETCHART JIRADO (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 410. Lo. 10. Fo. 274), padrón N.o 77.043, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etchart Jirado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.043, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. Arteaga entre Revuelta y Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RUBIO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 139.745 (Lo. 10. Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Juan Rubio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 139.745, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre Caribes y Martín Fierro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 270. Lo. 10. Fo. 508), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.911, situado sobre la línea Sur de la calle Ruben Darío entre M. Cortez y A. Latorre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Sucesión BONIFACIO LEIVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 448. padrón N.o 42.601. Lo. 8. Fo. 280), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Bonifacio Leiva a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 42.601, situado en el camino al "Paso de la Boyada", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, se se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21921-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PERA DE CARINI (PAULA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 30. Lo. 10. Fo. 389), padrón N.o 65.277, se cita, llama y emplaza a don Américo Pera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.277, situado sobre la línea N. O. de la calle 11ú entre Flamarión y 315 ms. al Norte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21922-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.111. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 706), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.111, situado en la calle Gral. Hornos entre Esmeralda y Molinos de Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-21899-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 25.162. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 705), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 25.162, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado, situado en la calle C. América esquina Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-21902-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón número 80.085. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9 Fo. 693) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.085, situado en la calle T. Alvarez entre F. Castellanos y Nin y González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21897-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBERTO OSSOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 170), se emplaza a Alberto Ossola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.061, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Quebracho y Gloria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21898-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con Sucesión FRANCISCO PIRIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 111.496 (L. 9, F. 638), se emplaza a María Garrido, casada con Francisco Moreira, José Garrido y Felizbina Garrido, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21899-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco y Armando C. Fros c|LUIS SAFI y otro. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 7, Fo. 439), se emplaza a Matsutaro Omura para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn 23-21601-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS PINCINI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7, F. 279), se emplaza a Carlos Pincini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.925, situado en la calle Samuel Lafone entre c. adoquinada y Martorí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BAZZANO DE DE MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 625), se emplaza a César de María Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.094, situado en la calle Bogotá entre China y Bélgica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 21-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30.
Jl 21-v.jl 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.24-21940-v.ag.5.
Ag.23-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DANTE LOVESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido escrito por error como "Lovegio" debe decir "Lovesio", que es la forma verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-6513-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA d'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-5335-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.21-6454-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MINNIE BILLINGE DE WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.16-6353-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.13-6273-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña GREGORIA AIELLO DE BRANDARIZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Brandariz y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Juan Carlos Brandariz pues donde en ellas figura su nombre como "Gregoria González debe decir "Gregoria Aiello", además, donde en ella figura el padre de la esposa, en la primera, y el abuelo materno, en las otras, como "desconocido" o "se ignora", debe decir "Carmelo Aiello", por ser esto lo verdadero, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$15.00 Jl.11-6235-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AROCENA DE ZUMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.14-6226-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA IZQUIERDO SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-6081-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o APOLINARIO FRANCISCO PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.29-5854-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO o INDALECIO FRUTUOSO o INDALECIO FRUCTUOSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-5734-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María del Valle Peralta con JOSE MARIA BOSSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José María Bossi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.27-5680-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.27-5816-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA BRUN DE JAUREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.27-5783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-5730-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GELASIO o GELASIO VISITACION NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montecideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-5732-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL M. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.26-5733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS y MARIA ELENA LUEIRO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Luero" en lugar de "Lueiro", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Jn.25-5699-v.jl 30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ORLANDO YOZZI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Núñez, pues donde en ellas figuran sus apellidos paterno y materno como "Yozzo" y "Di Pascua", respectivamente, debe decir "Yozzi" y "De Pascua", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.25-5678-v.jn 30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Elodia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir, respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Messano" que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.45 Jn.23-4597-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber que doña FELICIA CAPORALINI y otros, en los autos sucesorios de Diamantino Rafael San Martín, solicitan la rectificación de las partidas siguientes: De nacimiento de Domingo Omar y de José San Martín: pues donde en ellos figura el nombre de su padre como "Diamantino" en una y "Diamantino José" en la otra, debe decir en ambas "Rafael" que era el nombre verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.22-5601-v.jn.30. Jl.21-v jl. 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUCIANO GIRIBALDI solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, de su partida de nacimiento, pues donde figura como "Yiribaldi" debe decir "Giribaldi", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.21-5544-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FELIX BELLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 93 208, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1484 metros 63 decímetros cuadrados, el que, según plano del agrimensor Uruguay Beca; de Julio de 1944, registrado en la Oficina General de Catastro con el número 12 600, en Abril 27 último, se deslinda así: al Suroeste, tiene 36 metros 93 centímetros, linda en 22 metros 25 centímetros con el solar padrón 87.454 y el resto con parte de la servidumbre de paso que se dirá: al Sureste, tiene 38 metros 20 centímetros y linda con la fracción padrón 87.455; al Noreste, linda con padrón 87.477; en una línea de 11 metros 95 centímetros y otra de 25 metros 69 centímetros, con los padrones 87.434 y 87.433, y al Noroeste tiene 41 metros 34 centímetros lindantes con el padrón 87.454. Además, comprende la servidumbre de paso que tiene su frente al Suroeste y la separa del padrón terreno de los señores Carzolio y Hernández, con una superficie de 424 metros 58 decímetros; con 10 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, por 42 metros 58 centímetros en sus líneas Sur y Norte, limitando éste con parte de la fracción de Félix Bello. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Jn.21-5574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don PEDRO GALLO solicita la rectificación de su apellido en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Galli" debe decir "Gallo", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.21-5542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO PABLO GORDIOLA y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Julia Della, Idria Elida, María Esther, Ofelia y Delmira Margarita Gordiola, pues donde en todas ellas figura su padre como "Héctor Gordiola" debe decir "Francisco Pablo Gordiola", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.18-5496-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don NELSON TENTI MACHI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su madre como "Sara A. Maqui", debe decir "Aida Machi" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn 18-5468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Luis Greco con ROSA LAURINO Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a doña Rosa Laurino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.18-5467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.13-5253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEOGARDO OLIVERA, en el sentido de substituir su nombre, que aparece como Robustiano debiendo decir Leogardo, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Jl.21-6514-v ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Minas Muradian para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21894-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARAVELLO DE NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-5874-v.ag.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que don MANUEL GARCIA ALBA se ha presentado en los autos caratulados "Manuel García Alba. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "N.o 132. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Vista en primera instancia la solicitud de rehabilitación del fallido Manuel García Alba. Resultando: Que el nombrado manifestó a fs. 1 que su quiebra fué calificada de culpable y, posteriormente, el proceso instruído a consecuencia de ello, fué sobreseído en visita general de cárceles y causas. Que conforme a tal hecho y a lo dispuesto por los arts. 1771 y 1773 del C. de Comercio, solicita que, previos los trámites legales, se le acuerde la rehabilitación. Resultando: Que se hicieron las publicaciones de estilo sin que mediara oposición alguna. Se obtuvo el envío de la causa penal, que corre agregada (fs. 7 y exp. 77) del Juzgado L. del Crimen de segundo turno. El Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo impetrado. Considerando: I) Que el proceso penal incoado al fallido por quiebra culpable fué sobreseído por la Suprema Corte de Justicia en acto de visita de cárceles y causas (fs. 40 del exp. agregado). Que una interpretación amplia del art. 1773 del C. de Comercio permite acordar la rehabilitación al comerciante que en la vía penal fué sobreseído o absuelto (ver sentencia del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y la nota respectiva en la Rev. de D. P. y Privado, T. 5, pág. 160); II) Que no hubo oposición alguna y el M. Público se pronunció favorablemente a la demanda. Por tanto, se resuelve declarar rehabilitado al fallido Manuel García Alba. Ejecutoriado, háganse las publicaciones de ley, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense las comunicaciones pertinentes, devuélvase el expediente agregado a la oficina de su procedencia y oportunamente archívese. — E. Alberto Mallo". Y a los efectos determinados por el art. 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$28.00 Jn.29-5849-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MONTANO, en el sentido de substituir el apellido paterno, que aparece Montaño debiendo decir Montano, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.25-5698-v.jn.30. Jn.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA, MARIA JUANA SEVILLA y BEATRIZ CASAS. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el

término de noventa días a los herederos de Antonia Casas y Bernardo Sevilla para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.23-5609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de VICTORIANO CARDOZO, matrimonio de Victoriano Cardozo y Amelia Mieres y nacimiento de sus hijos María Elba, Angel Nemesio, Luis Amaranto, Germán, José, Artigas, Carlos Adiles, Edelma, Nélida, Elida y Amelia Casilda, en el sentido de substituir, en la primera, el nombre del inscripto, que aparece como "Victorino" y, en las demás, donde el nombre del contravente y padre, respectivamente, aparece como "Catalino" debiendo decir en todas Victoriano, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.21-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41, Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTILIA TABAREZ, que aparece "Otilio" y del "sexo masculino", como asimismo que se ha omitido el nombre del padre natural, por lo que debe decir, respectivamente, Otilia, del sexo femenino e hija natural de Plaexdes Tabarez y de Justa Pereyra, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.10-6201-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OMAR NELSON SOSA GRIECO, en la que aparecen el segundo nombre del peticionante y el apellido materno "Juvenil" y "Grecco" debiendo decir, respectivamente, Nelson y Grieco, por ser como corresponde, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.9-6176-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DE LA CRUZ OJEDA JUAN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan de la Cruz Ojeda en la siguiente forma: donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Ojeda" y donde dice "María Franques" debe decir "Vicenta Ojeda". — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Jl.24-6561-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES o MARIA BRAIDA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6509-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MERELLI o MERELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6510-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA DOLORES FARRAYS o FERRAIS o FERRAYS DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6511-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROS o ROS BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.21-5958-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCHI JOSE FRANCISCO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Francisco Bianchi en la siguiente forma: Donde dice "Biancoui" debe decir "Bianchi" y donde dice "Francisco" debe decir "José Francisco". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.28-5836-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día trece de Agosto próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 Jl.21-5948-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AREVALO ORLANDO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Papaterra de Arévalo en la siguiente forma: Donde dice "Dopaterra" debe decir "Papaterra" y donde dice "Arenale" debe decir "Arévalo". — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.25-5682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIBA MIQUEL (EMILIO) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Adela Francisca Magdalena Riba Miquel donde dice: "Sotelo" debe decir: "Miquel": en la de nacimiento de Emilio Riba Miquel, donde dice: "Rivas" debe decir: "Riba" y donde dice: "Miguel" debe decir: "Miquel". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.26-5736-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente rotulado "Sucesiones de ANTONIO STOLFI y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas que a continuación se mencionarán, en las siguientes formas: A) En la partida de nacimiento de María Gerarda Stolfi, donde dice "Antonio Stolfo" y "María Antonia Chelendan" deben decir "Antonio Stolfi" y "María Antonia Celentano"; B) En la partida de nacimiento Carmelo Stolfi, donde dice "Antonio Sttoffa" debe decir "Antonio Stolfi" y donde dice "María Antonia Gerenttano" debe decir "María Antonia Celentano"; C) En la partida de defunción de Antonio Stolfi, donde dice "Celentana" debe decir "Celentano" donde dice "Y María" debe decir "Y María Gerarda" y donde dice "Carmela" debe decir "Carmelo"; D) En la partida de defunción de María Antonia Celentano de Stolfi, donde dice "Chelentano" debe decir "Celentano" y donde dice "Una hija llamada María" debe decir "María Gerarda"; E) En la partida de casamiento de Teresa Stolfi Celentano, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; F) En la partida de nacimiento de Antonina De Carlo Stolfi, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; y G) En la partida de defunción de Carmelo Stolfi Celentano, donde dice "María A. Celentana" debe decir "María A. Celentano" Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Jn.23-5608-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ (ABELARDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Abelardo Umpierrez con Ramona Hernández y en las de nacimiento de Luis Alfredo, Juan Carlos, Rúben Heriberto y María Ema Umpierrez Hernández, donde dice "Luis" debe decir "Abelardo" — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5541-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "GUILLEN (BENITO) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Benito Guillén con Delicia Fernández: donde dice "Guillermo Garrido" debe decir "Benito Guillén", donde dice "hijo de Fructuosa Garrido" debe decir "hijo de Valentín Guillén y de Fructuosa Garrido". — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.21-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a esos efectos. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.90 Jl.17-6411-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "LLANTADA DE SCANAVINO MARIA INES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jl.9-6135-v.ag.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LEOPOLDO GENES, estableciéndose que donde dice "Leopoldo José" debe decir "José Leopoldo" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como "Yena" o "Jena" debe decir "Genes". — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-6263-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SONEYRA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Lorreira debe decir Soneyra. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-5998-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL RODRIGUEZ SERPA DE CAPRA y de LUIS ALBERTO CAPRA o CAPRA RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Jl.21-5946-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODORO ALONSO, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto aparecen como "Cándido Alonzo" y "Juana Alonzo", respectivamente, debe decir "Cándido Alonso" y "Juana Alonso". — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jl.21-5986-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MOYA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.20-6455-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.29-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de YONTOV ARDITTI y de VIOLETA LEVY, donde el contrayente y el padre del mismo aparece con el apellido de "Arditte" debe decir "Arditti"; B) En las partidas de nacimiento de Dora, María Luisa y Alberto París Arditti, donde aparece el padre y el abuelo de los inscriptos como "Aditte" debe decir "Arditti". — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.25-5715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BARBA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.25-5716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a PEDRO PURO ARISPE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Arbulo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-5596-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO AMONDARAIN DELGADO, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Mondarey" debe decir "Amondarain". — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.21-5552-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANSELMO GOLIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Anselma debe decir Anselmo. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.21-5543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMANCIO VIDAL y de MARIA ILDIS MONTENELLI y en la partida de nacimiento de Verónica Renée Vidal, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Aníbal Vidal" debe decir "Amancio Vidal". — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.21-5550-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SEGUNDA y BASILIA MARICHAL PAIS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Segunda y Basilia Marichal País, en las cuales el apellido materno de las inscriptas aparece como Clavijo cuando en realidad debe decir País. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.24-6553-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra ATILIO GRANELLA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Atilio Granella o sus causahabientes, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-5954-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra EMILIO SOULE LIMENDOUX. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o a sus causahabientes por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.21-5955-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Duckwitz o sus causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-5956-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Felipa Pelayo contra MIGUEL INAMORATO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Inamorato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl 21-6144-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sofía Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6295-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA CASTRO DE MENESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-5945-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-5900-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FORTUNATO BARRIOS NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-5871-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA o FERMINA BELOQUI DE OLAVARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Junio 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.28-5823-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MANSUETO EGIDIO COLTURI BRACCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Mansueto Egidio Colturi Bracchi con María Luisa Abate y de Emilio Fructuoso Costa con María Adela Colturi y de nacimiento de María Adela Colturi, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera, los padres de la contrayente en la segunda y los padres de la inscripta en la tercera aparecen como Egidio Colturi Brachi y Luisa Avatti debe decir Mansueto Egidio Colturi Bracchi y María Luisa Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.25-5703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARGARITA COLLA DE BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4.00 Jn.25-5706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANGELA o RAMONA BASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4.00 Jn.25-5707-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZO OTTASSO u OTTAZZO, FLORENTINA ICARDO o ICARDI o AICARDI DE OTTASSO u OTTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5704-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL ENRIQUE o JOSE AVERALDO o AVELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5705-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CEJAS o CEJA o SEJAS o SEJA o DE SEXA o DE CEJAS o DE SEJAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5708-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE HUGO LAVENTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-5688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIE LOUISA BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.20-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo. 40. Fo 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital, de 11 ms. 66 cms. de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225, por 54 ms. 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento: desde esa distancia, un martillo entrante de 5 ms. 154 mms. de ancho, por 31 ms. 783 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 005 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 58 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancia del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10863 en la Dirección General de Catastro y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie no titulada o cualquier otra análoga o de cualquier clase que fuere, contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles. Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana, y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos, o sus sucesores deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.
$90.00 Jn.15-5407-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Harraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.28-4654-v.jn.1. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sofía Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.21-6295-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez Buela Roberto Andrews Crompton o Crorton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Aimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lunsdaine, Catalina Fea de Sloane Domingo Elizalde Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 319 hect. 3241 ms. 49 dms existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos, tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Ameglio Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 3 de Abril último, se halla integrado por las fracciones 'dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7708 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno; al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 340 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 48 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane, y al Noroeste, recta de 4112 ms. 35 cms., con los Sres. Ameglio Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$108.00 Jl.3-5888-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERISOLA, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio, por aparecer en ellas su apellido paterno, en la primera, como Cherisola y Chirisola, y en la segunda como Cerizola, debiendo decir: Cerisola. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.23-6518-v.ag.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "FRANCISCA GOLASOWSKI", doña Francisca Golasowski solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.23-6521-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CHILINDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.23--6541-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el xpediente "RICARDO PEREYRA URUEÑA. Incapacidad" (Libro 31. Folio 747), se hace público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1944 se declaró incapaz a don Ricardo Pereyra Urueña y se le designó curador a su padre don Rómulo R. Pereyra Sosa. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6026-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAYANS o MAYANS ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-5901-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VALLARINO LUIS MATEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido aparece como "Ballarino" debe decir Vallarino. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.21-6515-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARCIERI DE VARELA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Isabel y Antonio Varela, pues donde en la primera de las partidas su apellido figura como "Arciero" y en las demás como "Alcieri" debe decir en todas ellas Arcieri, por ser éste su verdadero apellido. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.21-6516-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORATO PILAR COREO o CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAMEJO DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6512-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE ALVAREZ ANACLETA EUGENIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su nombre figura como "Anacleta Eugenia" debe decir Elvira, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-5855-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAJUL NAJUL JOSE, JOSEFA y EMILIO Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos de la manera siguiente: A) De José Najul Najul: el apellido del padre, donde dice "Angel" debe decir Najul; el nombre y apellido de la madre, donde dice "Alina Angel" debe decir Etina Najul; los abuelos paternos, donde dice "Angel" y "Labeki" debe decir Najul y Labque; el abuelo materno, donde dice "Angel" debe decir Najul y la abuela materna, donde dice "Rafka José Jorge" debe decir Rafa Jorge; B) De Josefa Najul Najul: el apellido del padre, donde dice "Najur" debe decir Najul y el de la madre, donde dice "Najur" debe decir Najul; el del abuelo paterno, donde dice "Najur" debe decir Najul; al de la abuela paterna, donde dice "Fernández" debe decir Labque; el del abuelo materno, donde dice "Najur" debe decir Najul y el de la abuela materna, su nombre, en lugar de "María" debe decir Rafa; y C) De Emilio Najul: el apellido materno, donde dice "Najur" debe decir Najul; el apellido del abuelo paterno, donde dice "Najur" debe decir Najul el apellido del abuelo materno, donde dice "Najur" debe decir Najul y el nombre de la abuela materna, donde dice "Rafaela" debe decir Rafa. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.29-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado SANTIAGO JUAN y ALFREDO GRACIANO DI CRISTOFARO y JOSEFA ELIDA DI CRISTOFARO DE DARIÑO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparece el apellido como Cristóforo, Cristoffa y Cristoffa, respectivamente, en lugar de Di Cristófaro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-5845-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ODRIOZOLA DE RIPOLL o SARA CRUZ o CRUZA ODRIOZOLA CALO DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5789-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BERGES DE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5784-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN VICENTA DAPORTA DE OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5773-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO FERNANDO WINTERHALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS M. KATOPULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5775-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PARREU o PARREAU DE ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA VERGA DE DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA SENANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5772-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SIRI o SIRIO DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5778-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALVAREZ AVELINO y MIGUEL ANGEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, pues donde en ellas sus padres figuran como "Avelino Alvarez" y "Elena Sotelo" debe decir Teodoro Victorio Alvarez y Rosa Sotelo. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.25-5702-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DI LANDRO ALFONSO, MARIA PASCUALA, FRANCISCO, HUMBERTO LUIS, TERESA y JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido de que el apellido paterno debe decir Di Landro y no "Landro" como figura en las partidas correspondientes a los tres primeros nombrados, ni "di Landro" como aparece en las tres restantes. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.25-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ VARELA DE CAMERA MARIA ESTHER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde figura el nombre de su señora madre

como Herminia Varela debe decir Carmen Varela y donde el nombre de su abuelo materno figura como Manuel Varela debe decir José Varela. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.25-5531-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUIDA JULIAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura escrito "Huida" debe decir Guida, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Jn.22-5578-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 376), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag 6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Oresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de don PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.17-6413-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUKS JOSE ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Chil Fuks solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Enrique, pues donde el inscripto figura con el nombre de "José" debe decir José Enrique y donde dice "Enrique Furks" debe decir Chil Fuks, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — José Tomás Pereira.
(Aux'l.) $8.40 Jl.9-6163-v jl.26

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIGMUND DONAT o DONATH o DONAT HOLTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Elsa Fischer, residente en la ciudad de Viena (Austria), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.4-6018-v.ag.8.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "TARAREZ, LINDOLFO. Expedición de segunda copia de escrituras" (Lo. 32 Fo. 574), se hace público que por escrito de fecha 12 del actual mes de Junio, se presentó ante este Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican a continuación: A). De compraventa autorizada por el escribano señor José S. González, el trece de Abril del año mil ochocientos setenta y siete, por la cual el señor Thibaud Holveg, casado con doña Rosa Saint Bois, compró a la Sociedad Belgrano Hermanos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio que en él existe, cuyo terreno se compone de 10 metros 72 centímetros de frente a la calle Mercedes, donde tenía de roturación el N.o 434 por el Este, mide 20 metros cuatro centímetros, linderos con los señores don Ambrosio Paganini y don Carlos Saporiti, por el Oeste, tiene 21 metros 30 centímetros lindantes con don Carlos M. Escalada, por el Norte mide diez metros 80 centímetros, linderos con don Juan B. Bidegain y por el Sur, es el frente de la nombrada calle Mercedes, formando un área superficial de doscientos veintidós metros, cuarenta y dos decímetros cincuenta y cuatro centímetros. y B). De compraventa autorizada por el escribano don Venancio Ruiz, el 27 de Julio de 1886, por la cual la señora Rosa Saint Bois de Holveg, de estado viuda de don Thibaud Holveg, compró a don Ramón Barens, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y los cercos de material construídos sobre el mismo, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle De la Piedad de esta ciudad por 21 metros 655 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Felipa Rodríguez, por el Norte, con don Pedro Irribarne y don Juan Etchegaray, y por el Sur, con don Joaquín B. Belgrano, encerrando el todo un área superficial de 340 varas cuadradas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Belgrano Hermanos, a don Ramón Barens y sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término señalado, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria menor próxima, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 Jl.5-6083-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945, habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn 23-5657-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AQUINO IRALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.24-6554-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO MELGAREJO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, ya que donde dice Evangelista debe decir Evangelio, que es su verdadero nombre; además, figura como persona de sexo femenino, siendo de sexo masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.21-6072-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PERALES VALLS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores Granados Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$13.00 Jn.26-5722-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO GONSCHOR, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tauba Levinalte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.22-5606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIGOLA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el sexo "femenino" cuando el suyo verdadero es "masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.18-5450-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.15-5372-v.jn 30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (L. 27. F. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador Sr. Oderico Antúnez y de la Dra. Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio José Silveira, María José Silveira y Dorotea Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Jl.17-6366-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-6314-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LEON DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Lo. I. N.o 693. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6098-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en autos: "Lorenzo Pirla y otros contra MARIA BLANCA CARRANZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Blanca Carranza o sus causahabientes, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5957-v.ag.24.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don CYRO REGUERA, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 63948, sito en Carrasco 10.a sec. judicial de Montevideo, señalado con la letra X .. parte del fondo del solar C. manzana 47, con un área de 994 ms 80 dms. con frente a la Av. Arocena entre las calles Río Bamba y Daymán. Dicho boleto se perdió por acción del fuego en el incendio de la barraca "Soto Hnos y Cía.", y había sido expedido por "La Industrial". — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.27-5764-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO RODRIGUEZ y MANUELA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn 25-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Lescarbura y Capurro cía. CASANOVA y CIA. Cobro de pesos", se hace saber a la firma Casanova y Cía., la providencia recaída en escrito presentado por la parte actora: "N.o 394. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Atento a lo que surge de autos y a lo dispuesto por el Art. 843 y sgts. del Código de P. Civil, declárase rebelde a la parte demandada y notifíquese el presente en la forma dispuesta por el Art. 844 del mismo Código y a los demás como pide. — Méndez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.00 Jl.24-6557-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.21-5931-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.19-6419-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el N.o 24178. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el actual feriado, a los señores SANTIAGO y LUIS CASARETTO, MARGARITA SCHIVO DE CASARETTO y ENRIQUETA ALDAO DE BARU y a los herederos y sucesores de dichas personas a cualquier título, así como cualesquiera otra persona que pueda tener interés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que puedan considerarse asistidos respecto del inmueble situado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras en él existentes, empadronada con el número 24178, y situada en la manzana N.o 17 de esta villa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana y por el Oeste, con José Regueiro y las siguientes rectificaciones: el área total es de 476 ms. 3.10 dms. y tiene de frente a la calle Portugal 10 ms. 97 cms.; 11 metros en la línea paralela del fondo y 42 ms. 95 en cada una de sus líneas laterales, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava N.o 1733, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, habilitándose el actual feriado. — Cerro, Junio 22 de 1945. — Armando Ibarlucea.

$72.00 Jl.7-6155-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA DAL LAGO DE DAL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jl.21-6185-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JUAN DE LA CRUZ PARODI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan de la Cruz Parodi estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Sonina debe decir Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jn.27-5817-v.jn 30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HORMINOGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.19-6416-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NAVARRO DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.30-6417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-6297-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos "MARTIN LISTUR y otros. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bentancur, Francisco Placeres, Lucía Reyes, Juan Placeres, Bernardino Placeres, Antonia Placeres y Juan B. Rossi, todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere asistida de derecho sobre el siguiente bien inmueble, padrón 7698, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones de Progreso, la que, según plano inscripto del agrimensor Luis A. Ibiñete, de mensura y amojonamiento efectuados en Febrero de 1943, tiene un área total de 5 hectáreas, 9342 ms. 20 dms. cuadrados, integradas por tres parcelas que se describen así: A) Fracción A, de 4 hectáreas, 5469 metros 75 decímetros cuadrados, lindando por plano: al Noreste, en 424 metros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 66 metros cuarenta y cinco centímetros, con camino nacional (carretera Montevideo - Canelones); Suroeste, en 481 ms. 90 centímetros, con Andrés Lobo, y al Noroeste, en 163 metros 20 centímetros, con Fausta Rodríguez; B) Fracción B, de 1282 metros con 51 centímetros, lindando por plano: al Noreste, en 41 ms. 80 centímetros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 40 metros con 60 centímetros, vías del Ferrocarril Central del Uruguay; al Suroeste, en 29 metros con 95 centímetros, con Wáshington Rosso, y al Oeste, en 55 metros 10 centímetros, con camino nacional (carretera de Montevideo a Canelones); C) Fracción C, de 1 hectárea, 2589 metros 94 decímetros, lindando por plano: al Noreste, en 610 metros 90 centímetros, con sucesores de Elías Gutiérrez; al Sudeste, servidumbre encallada de 4 metros de ancho por medio, en 24 metros con 80 centímetros, con Alfonso Eduardo Sicca; al Sudoeste, servidumbre encallada de 8 metros de ancho, por medio, en 595 metros 10 centímetros, con Luis Céspedes y sucesores de Elías Gutiérrez, y por el Oeste, en 20 metros con 40 centímetros, con camino público: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 Jn.30-5887-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Alcalá Ulfa Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pérez Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla y Flores Alcoba Bonilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Jn.27-5790-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Melo, Julio 10 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-6368-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de I. de C Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo. Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL S. o MANUEL SANTIAGO RIVAS y de MARIA RAQUEL o MARIA R. LIMONGI DE RIVAS, citándose a todos los herederos para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.21-6506-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LALANE ELBIO I. y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, con todo en ella edificado, ubicado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 692, compuesto, el primero, de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Andes (actualmente 25 de Mayo), por 42 ms. 96 cms. de fondo y linda: por el Sud, con Ciriaco Martínez; por el Este, con Julián Ciganda (antes Pedro Cado) y por el Oeste, con Eugenio Rodríguez; en particular a los cónyuges Miguel Manito y Rosa Melogno y a todos los sucesores a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda que se interpone y llenar los requisitos de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, exhibiendo la planilla respectiva, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Jl.4-6010-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BARTOLOME REVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6317-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 30 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Riachuelo, que lo separa de propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y al Oeste, en 578 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P. de Bertinat y Aída P. de Geymonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PROSPERO BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Marcelina Brígida, Elma Aída y Brígido Blanco López o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 29 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Jl.7-6140-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$4.00 Jn.25-5700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.29-5858-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RUY COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.29-5859-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.29-5860-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO ESPUEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.16-6355-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ DE ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.26-5753-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el comerciante fallido RAYMUNDO CACERES, se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 14 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.26-5752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PIANA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.26-5751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO CASINELLI DURAN o HERIBERTO CASINELLI DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jl.21-5796-v.jl.27. Ag.20-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS B o ELIAS BERNARDINO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jl.21-5438-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DE LEON DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.29-5863-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BOETTIZ o ETELVINA LOETTI DE CABRERA, CLEMENTE o CLEMENTE OMAR CABRERA LOETTI, CLEMENTE o CLEMENTE LUCRECIO CABRERA y ARTIGAS o ARTIGAS CASIMIRO CABRERA LOETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Jn.29-5864-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Ernesto Gaggioni c|MARIA DOMINGA ALONSO DE BATISTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Braulio Batista, y a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno sito en la localidad de Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "G" de la manzana 15 del plano que de dicho pueblo levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Beuco y Sagra en Marzo de 1890, empadronado con el N.o 87 con una superficie de 816 metros 75 decímetros cuadrados con 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle 4 entre las calles 7 y 8 por 49 metros 50 centímetros de fondo y linda: Noroeste con solar letra "E"; Sureste solar letra "H"; Sudoeste solar letra "I", y Noroeste de frente sobre la calle 4 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Noviembre 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$48.00 Jn.23-5666-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NATIVIDAD CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.28-5842-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a: María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servenda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11. Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GUIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-21840-v.jn.7. Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CRUZ CERCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.24-21939-v.ag.3. Ag.23-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente y a pedido del señor Fiscal la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 13 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

Jl.21-21647-v.ag.1.o. Ag.20-v.ag.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos "MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS. Sucesión" (Lo. 32, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a los nietos de la causante, llamados Brandinart, Benito y Santa Farías para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.50 Jn.28-5838-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN E. MONCOPIO o MANCOPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.28-5839-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn 28-5840-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 38, Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 88 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919 y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 88 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TULENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Concelcao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 181 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente; y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 3 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO LLAGUNO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-6172-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos: "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Claudino Cardozo, Ramón Caballero, Abelardo Cabrera y Baldomero Cabrera, a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 56, compuesta de una extensión de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Noroeste, camino Deptal. que separa de campos de hermanos Paradeda; Sureste, calle principal; Este, unión de la calle principal con el camino departamental, y al Oeste y Suroeste, sucesión Joaquín Correa y Ramón Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rivera, Julio 1.o de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$42.00 Jl.20-6456-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EUFRONIA ESTEVAN ALEM DE CARDOSO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los sentidos siguientes: donde la inscripta aparece como perteneciendo al "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino"; donde la misma figura con el solo nombre de "Estevan", debe decir: "Eufronia Estevan", y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Alen", debe decir, "Alem", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jl.21-6045-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago" se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título universal o particular, de doña Gregoria o Gregoria Petrona Larrosa de Correa y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 61 de la ciudad de Rocha, que se hallaba empadronado con el N.o 736 y actualmente lo está con el N.o 1785, situado con frente a la calle Uruguay, de esta ciudad, entre las de Río Branco y Arenal Grande (ésta hoy Angel María Rivero), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 25 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21895-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 121 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión) Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-6256-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLC DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Estela Paulino de Jiardinieri, Luisa Paulino de Burgos y Josefa Paulino de Sansoni, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. (Art. 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Marzo 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jl.21-6257-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos y sucesores de don SANTIAGO CAMPODONICO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 807 del Código de P. Civil se hace la presente publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.12-6237-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO RODRIGUEZ CHAMORRO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, el nombre de su madre figura como "Remigia", en lugar de Regina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la le ydel Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jl.21-5944-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BLANCO DE SCIRGALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.21-5942-v.ag.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, en autos "González Daniel c| JULIA JORGE. Divorcio" (Lo. 11. Fo. 326), se hace saber que dicho magistrado dictó sentencia, con fecha 25 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Declarando disuelto por divorcio, por culpa de la esposa, el matrimonio contraído por don "Daniel González y doña Julia Jorge, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en la 11.a sección de Montevideo (acta N.o 254). Impónese a la demandada las costas del juicio. Notifíquese por edictos a la demandada y, acreditadas las publicaciones, comuníquese y archívese, previa tasación y pago de costas. — Angel de la Fuente". Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 849 del Código de P. Civil se hace esta publicación./ — San José, Junio 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.25-5690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEONOR MONTESDEOCA DE TORRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma figura con el nombre de "Dominga", en lugar de Leonor que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.18-5178-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 Inc. 2.o del Código Civil y 807 Inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARRONE DE VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.27-5791-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.27-5792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVARISTO LABORES y GERONIMO LABORES AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el presente feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$6.00 Jl.13-6280-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos treinta y seis se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don CRISTOBAL GONZALEZ, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario". Y a los efectos de la publicación respectiva expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

(Costas) Jl.21-21896-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos "Hermógenes Alvarez c/a. sucesión de GERALDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 Jl.19-6433-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6484-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA TECHERA DE CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6485-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO FABEIRO o INOCENCIO CELINO o CELIN FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-6486-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o REMIGIO WALTER COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MODESTO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6488-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6164-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "CARLOS ALONSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Dicho bien consiste en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 973, con una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, setecientos siete metros y treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con Casilda Medina de Avila y Sucesión de Tolentino Gorosito; por el Sur, con la Sucesión Perinetti; por el Este y Sudeste, la cañada de los Membrillos, más conocida por cañada de las Piedras, que separa campos de Tomás G. Jefferies y Salomón Méndez, y por el Oeste, partiendo del límite Sur del campo, el camino departamental en una línea de 770 metros, 10 centímetros y otra de 134 metros 30 centímetros, corriendo ambas líneas en dirección Sur a Norte, siguen otra línea de 76

metros 90 centímetros y otra de 335 metros en dirección Oeste a Este, que separan campos del Estado; continúa otra de 144 metros en Dirección Sur a Norte, que también separa campo del Estado; dos más en dirección Sudeste a Noroeste, que miden: la una, 128 metros 20 centímetros y 327 metros 20 centímetros la otra, dividiendo ambas terreno del Estado, y continúa en dirección Sur a Nordeste otra de 563 metros 60 centímetros, otra de 169 metros 20 centímetros y otra de 434 metros, lindando por estas tres líneas con el camino departamental, con lo que queda terminado el límite Oeste. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$73.00 Jl.13-6282-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.13-6281-v.jl.25.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Rematará todas las existencias del almacén y bar sito en la calle Jaime Zudáñez N.o 2759, esq. Pedro F. Berro, el 28 de Julio y días siguientes a las 14 horas. Venderé al mejor postor: vinos del país y extranjeros, conservas en tarros, legumbres, carnes y frutas, cera para pisos, zapatos y zapatillas y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista. 1 cortador de fiambre, 1 balanza, caja registradora y una báscula, mostradores, estanterías, etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra". La casa podrá visitarse los días 26 y 27, de 2 a 5 y 30 p. m. Todo comprador dejará el 20 o|o de seña y abonará el 6 o|o de comisión. Informes: 25 de Mayo 477 (3 er piso).

$8.00 Jl.16-6356-v jl.27.

TOMAS GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Chulia Héctor — Atanasiu Constantino (hoy Atanasiu Romeo) contra ANDRES SENLLE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 32. Fo. 192), se hace público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.307.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le comprendan, situada en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la Estación Colón, empadronada con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete (N.o 45.387), señalada con el N.o 8 de la manzana letra "K" en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly, en Febrero de 1914 y según el cual se compone de una superficie de 594 metros (quinientos noventa y cuatro metros), que se deslindan así: once metros al Nordoeste, con frente a la calle Juan Buffoot, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1864, entre las calles Hudson y Daniel Zorrilla, distando el punto medio de dicho frente treinta y cuatro metros veintiséis centímetros a la esquina formada con la penúltima calle nombrada, por cincuenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 7; por el Sudeste, con el solar N.o 19; y por el Sudoeste, con los solares N.os 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que el bien descripto reconoce un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1089 serie "X", Andrés José Senlle y otra); y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en el referido Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.10-6189-v.jl.27.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

REMATE

Venta de una fracción de campo en Rivera

El 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador don Antonio Fuxá Alvarez, a la venta sobre la base de $ 70.000, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4.707 hs. 5.536 ms. 3.950 cms. El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán estudiarse los títulos respectivos (serie L N.o 24 Rural), ascendiendo el saldo adeudado al 30 de Marzo de 1945, a $ 32.937.93. La venta ha sido autorizada por auto de 25 de este mes, dictado con el N.o 9086 por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Sucesión de Francisco Piria.

$42.00 Jl.3-5997-v.ag.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CLOTILDE DAVILA GONZALEZ. Subasta judicial" (L.o 11, F.o 228), se hace saber que el día 30 de Julio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y mejoras, empadronada con el N.o 2209, que es parte de los solares números dos y tres de la manzana 20 del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros, lindando al Sur, en seis metros de frente a la calle Solís; igual extensión al Norte, con Manuel A Caniceba; al Este, en veinte metros con este mismo señor; y al Oeste, igual longitud con el solar cuatro. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 226.66. 2.o) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el N.o 4370, y antes en mayor área, con el N.o 1157 que es parte del solar centro número cuatro de la manzana veinte del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros lindando: al Sur, que es su frente en ocho metros con la calle Solís; igual extensión al Norte, con Natalio y María Bosetti; al Este, en 20 metros con propiedad que fué de Venancio Arenas; teniendo la misma longitud la línea del Oeste, que confina con los nombrados Rossetti. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 66.66. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, serán de cargo de los compradores. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.13-5477-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.25

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|TEODORO R. ROUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 403), se hace saber al público que el día miércoles 22 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 64.490, con una superficie de 1.353 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 68 ms. 90 cms. de frente a la calle Caramurú; al Este, 20 ms. 10 cms., sobre la avenida General Paz; al Sur, 66 ms. 40 cms., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 64.491, y al Oeste, 20 ms., limitando con el bien empadronado con el N.o 64.489. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el inmueble; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-21914-v.ag.3.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Campos y terrenos en las 6.a y 7.a secciones de Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión. Libro 28. Folio 178" y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Libro 29. Folio 49" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, y en las puertas del Juzgado de la 6.a sección de Cerro Largo "Frayle Muerto, se procederá por el martillero don Emilio dos Santos, presidida por el señor Juez de dicho Juzgado, a la venta de los s guientes bienes sobre las bases que se expresarán: A) Una fracción de campo situada en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 4273, con una superficie de 128 hectáreas, sobre la base de $ 74.638 la hectárea. B) Otra fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 3791 con una superficie de 19 hectáreas 2378 metros y 86 decímetros, sobre la base de $ 176.181 la hectárea. C) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6095, con una superficie de 9 hectáreas 5299 metros y 50 decímetros, sobre la base de $ 176.181 la hectárea. D) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6094, con una superficie de 128 hectáreas 1436 metros y 24 decímetros, sobre la base de $ 81.814 la hectárea. E) Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje, Padrón N.o 4151, con una superficie de 123 hectáreas 6800 metros y 40 decímetros, sobre la base de $ 81.814 la hectárea. F) Fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en Cerro de las Cuencas, 7.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 270, con una superficie de 69 hectáreas 1270 centiáreas sobre la base de $ 74.637 la hectárea. G) Dos solares de terreno, ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del mismo Departamento, los que forman parte del padrón de mayor área N.o 3793 con una superficie de 750 metros cada uno, sobre la base de $ 0.10 el metro cuadrado. H) 14 solares de terreno, ubicados en el referido pueblo Frayle Muerto, padrón (en conjunto) N.o 3793, con una superficie en conjunto de 8 646 metros sobre la base de $ 0.10 el metro, e I) 66 solares de terreno ubicados en el citado pueblo, padrón (en conjunto) N.o 4062, con una superficie en conjunto de 4 hectáreas 4380 metros 10 decímetros, sobre la base de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o) Que el señor rematador podrá efectuar la venta en conjunto o lote de solares, que formará en el número y modo que conceptúe más ventajoso. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 4273, 3791 y 6095, están arrendados por contratos vencidos a los señores José P. Bentancur, Manuel Mariño y Ramón Garau, respectivamente, y los empadronados con los N.os 6094 y 4151, están arrendados en igual forma a don José María Dos Santos. Y 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Jn.27-5771-v.ag.3.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 31 de Julio a la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien: solar de terreno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms. 8.410 cms. cuadrados con frente a la calle Garzón

que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 C. P. C.). Habilitándose a estos efectos la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jl.7-6151-v.jl.25.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "La Suc. de MARTINEZ HORACIO. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día **13 de Agosto próximo, a la hora 15**, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero señor Agustín Malnero, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, las cantidades de $ 2.800.00 para la empadronada con el N.o 309 y de $ 4.200.00 para la del N.o 310, de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la citada Suc.: A) Una fracción de terreno situada en la villa Juan Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, que lleva el N.o 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.889 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria: por el Sureste, con la calle Constitución: por el Noroeste, con la calle Soriano y por el Sudoeste, con la calle Trinidad y empadronada con el N.o 309; y B) Otra fracción de terreno ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior, llevando el N.o 43 del plano oficial mencionado, de la misma superficie que el anterior, empadronado con el N.o 310, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; por el Noroeste, con la calle Constitución y por el Sudoeste, con la calle Trinidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Ha sido habilitado el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.12-6255-v.jl.30.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la Sucesión de Barale de González Ana María o María: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros, y linda al Norte, con frente a la calle Buenos Aires, al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina, al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará. B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros, y linda con propiedad de Ana María Barale de González, al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con sucesión Criado Pérez. C) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros y 44 decímetros, que linda al Este, con calle Las Flores, por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina, por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y, que ha sido habilitado la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$56 00 Jl.11-6222-v.jl.28.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos caratulados "FLORES DE PEREZ JUSTINA o JUSTINANA, y otros. Venta judicial de bienes", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o Dos solares de terreno y sus construcciones, sitos en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 101 (antes N.o 20), padrón 855, compuestos de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña; Nordoeste, solar 38, y Sudoeste, solar 8. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 2.o Dos solares de terreno en la manzana N.o 107 (antes N.o 19), de la misma villa, padrón 962, compuestos de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sudeste, calle Salto; Nordoeste, solar 11; Nordeste, solar 3, y Sudoeste, calle Cataluña. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 3.o Dos solares de terreno sitos en la manzana N.o 102 (antes 21), de aquella villa, padrón 890, con una superficie de ochocientos metros, lindando: al Nordoeste, calle Salto; Nordeste, calle Cataluña, y Sudoeste y Sudeste, con los solares 18 y 44. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. 4.o Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón 1401, señalada con el número 4 de la chacra 56 de la Colonia Cosmopolita, compuesto, según título, de tres hectáreas siete mil quinientos metros y, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto con el número 33, en la Oficina Departamental de Catastro, el 12 de Marzo último, tiene tres hectáreas ocho mil quinientos quince metros y sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte Juan Frascarelli; al Sur, José Jorcin; al Este, calle, y al Oeste, Manuel Domenech. Base: un mil quinientos pesos. 5.o Un lote de terreno y sus mejoras, sito en la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 20 (antes H), formando parte del padrón N.o 172, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Abril de este año, con una superficie de 634 metros 2101 centímetros, lindando: al Nordeste, con el lote 2 del mismo plano; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, con la avenida Rosario, y al Sudeste, con la sucesión de Arturo Romero. Base: siete mil pesos. 6.o Otro lote de terreno y sus mejoras en la misma villa y manzana N.o 20 (antes H), formando parte del padrón 172, señalado con el N.o 2 en el plano antes citado del agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 478, con una superficie de 445 metros 7775 centímetros, lindanda: al Nordeste, con Ramona Gabbiani; al Nordoeste, con la calle Colonia; al Sudoeste, parte con el lote 1 del mismo plano y parte con la Sucesión Romero, y al Sudeste, con el padrón 175. Base: tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada: 3.o Que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escrituras, certificados e impuestos que gravan esas transmisiones: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados: 5.o Que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 30 de 1945. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$84.00 Jl.10-6198-v.jl.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Devita Juan Antonio contra Sucesores de FRANCISCO LAZARO CUÑARRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25. Fo. 363), se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Polanco del Yí, octava sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2617, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, 8182 metros y 89 decímetros, que linda: al Norte, río Yí y el arroyo del Sauce Solo; Este, María P. Lázaro; Sur, Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y Oeste, Alfredo Lázaro. Base de venta: diez mil cuatrocientos veintinueve pesos ocho centésimos; B) Otra fracción de campo y mejoras situada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el N.o 2614, compuesta de setenta y cinco hectáreas quinientos cincuenta y nueve metros, que linda: al Norte, María Esther Lázaro y Francisco P. Lázaro; Este, Alicia Lázaro; Sur, Dominga Amihassoro de Lázaro, y Oeste, María Esther Lázaro. Base de venta: cuatro mil quinientos tres pesos treinta y cinco centésimos; C) La sexta parte de una fracción de terreno ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el N.o 856, compuesta de mil trescientos veintiocho metros 1858 centímetros, que linda: al Norte, calle Veinticinco de Mayo; Sur, Nereo Arismendi; Este, Filomena Lalinde de Britos, y Oeste, calle Antolín Urioste. Base de venta: quinientos noventa pesos y treinta centésimos; D) La sexta parte de un terreno solar situado en la manzana ochenta y tres de esta localidad, empadronado con el N.o 1281, compuesto de cuatrocientos cinco metros y 676 centímetros, que linda: al Norte, Pedro Vicente (hoy José Trigo; Este, Sociedad Cosmopolita (hoy Laurenze Cabral); Oeste, José Gallotti, y al Sur, calle Alejandro Gallinal. Base de venta: ciento ochenta pesos y treinta centésimos; E) La sexta parte de una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicada en la manzana ochenta y cuatro de esta ciudad, empadronada con el N.o 1288, compuesta de mil cinco metros y veinte centímetros, que linda: al Norte, calle Alejandro Gallinal; Sur, Carlos B. Lázaro y N. Alzatti; Este, José R. Tubino, y Oeste, calle General Rivera. Base de venta: mil dos pesos con setenta y siete centésimos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2) Que los bienes se rematarán en el orden establecido en este edicto; 3) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca rural N.o 153 serie Q); 4) Que el expediente y antecedentes relativos se exhiben en la Oficina Actuaria; 5) Que a los efectos de las publicaciones de este remate se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor; 6) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 30 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$88.00 Jl.16-6954-v.ag.2.

ALBERTO GORON

Juzgado L. de Primera Insancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 24, Fo. 581) se hace saber al público que el día 26 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 666.67, un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad empadronado con el N.o 2762, compuesto de diez metros 0.975 centímetros de frente al Norte con calle Gallinal; por igual extensión al Sur, con N. Regalado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con calle Coronel Freire y Oeste, Antolín Clemente Castro. Area total de 537 ms. 1.330 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría, y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$28.00 Jl 10-6210-v.jl.26.

CARLOS F. LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JOSE UGOLINI. Sucesión 2.a pieza" (Lo. 22 Fo. 439), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a las 2|3 partes de la tasación en subasta pública, por el martillero público don Carlos F. Latorre, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de los derechos que en la proporción de una séptima parte y de un quinto de la séptima parte, tienen, respectivamente, los ausentes Santiago Giumelli y Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini, como herederos de los causantes José Ugolini y Rosa Barata de Ugolini, en calidad de nietos de dichos causantes, en los inmuebles que están debidamente divididos en solares, según plano de amanzanamiento y división de los terrenos sitos en la planta urbana de la ciudad de Minas, barrio existente denominado "Estación", primera sección del Departamento de Lavalleja, de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, agregado a fojas trescientas diecinueve de los autos sucesorios mencionados, y cuyos solares son: solar N.o 1 de la manzana G; N.os 2, 3, 7, 8, 21, 22, 18, 19, 13 y 14 de la manzana F; N.os 5 y 6 de la manzana D N.o 1 de la manzana E; N.os 1 y 12 de la manzana C; N.os 2, 11 y 12 de la manzana A; N.o 2 de la manzana B; N.os 4, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 24 de la manzana F; N.os 1, 2, 3, 4, 8, 15 y 16 de la manzana D; N.os 3, 8, 9 y 10 de la manzana B; N.o 14 de la

manzana A; N.os 1, 20, 9 y 12 de la manzana F; N.os 14, 17 y 18 de la manzana D; N.os 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de la manzana A; N.os 4, 5 y 7 de la manzana B; N.os 7, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana D; N.os 11, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 2, 3 y 4 de la manzana C y N.os 1 y 6 de la manzana B. Se previene: A) Que el valor de tasación de los derechos a venderse es en total de mil novecientos noventa y un pesos con sesenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles y E) Que ha sido habilitado el Feriado menor próximo al solo efecto de la publicación de este aviso. — Minas, Junio 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Jl.19-6428-v.ag.4.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|. ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber, que el día seis de Agosto próximo a las quince horas, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Plácido F. Costa, en presencia del subscripto Juez de Paz asistido del Actuario ad-hoc, y en las puertas de este Juzgado, de un inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 21, empadronado con el N.o 134, con un área empadronada, según lo informado por la oficina Departamental de Catastro, de mil ochocientos veinticinco metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Emiliano Adrados, Sur, calle Montevideo, Este, calle Rincón y Oeste, con Marcos M. y Román Gutiérrez. Dicho inmueble, ha sido tasado a los efectos de este remate, en la cantidad de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o, de su oferta en el acto, de serle aceptada. 2.o) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del valor de la tasación pre indicada. 3.o) Que los antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de escrituración definitiva, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador. Se hace constar, que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.13-21806-v.jl.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VANZINI FELIPE CONSTANTE. Incapacidad", se hace saber que el sábado 28 de Julio de 1945 a las 10 horas en las puertas del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil, asistido del subscripto, a la venta de las siguientes fracciones de chacra y sus mejoras situadas en Paysandú: 1) Padrón 3307 en la 1.a sección judicial, superficie 10 hectáreas 3118 centiáreas, lindando: 429.50 al Norte, con calle Veintitrés, 260,25 al Este, con calle "K", 431,40 al Sud, con calle C. General de Las Palmas, 219,90 al Oeste, con calle "J". 2) Padrón 4680 en la 2.a sección judicial superficie 8 hectáreas 1352 centiáreas, lindando: 431,40 al Norte, C. General de Las Palmas, 169,25 al Este, con calle "K". 429,50 al Sur, con R. Brian, 209 al Oeste, con calle "J". 3) Padrón 3009, en la 1.a sección judicial, superficie 6 hectáreas 3340 centiáreas, lindando: 429.50 al Norte, con terreno fiscal, 147.47 al Este, con calle "L". 429 50 al Sur, con calle Veintitrés, 147,47 al Oeste, con calle "K". 4) Padrón 3308, en la 1.a sección judicial superficie: 12 hectáreas 1130 centiáreas, lindando: 429 50, al Norte, con calle Veintitrés, 302,20 al Este, con calle "L". 431,40 al Sur, con C. General de Las Palmas, 261,85 al Oeste, con calle "K". Se previene. A) La base conjunta de las cuatro fracciones es de doce mil pesos ($ 12.000). B) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referente a las escrituras. D) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Fué habilitada la feria menor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Jl 5-6952-v.jl.23.

JUAN A. ERRANDONEA

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Isabel Derregibus de Díaz y otros contra JUAN GOMEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección judicial de Salto, compuesta de 154 hectáreas 6.213 metros 7.120 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 15 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto con el N.o 97, y linda: al Norte y Este, José Lima; al Sur, camino de Salto a Rivera, y Oeste, Serapio Pérez y sucesión Sinforosa Ferreira de Díaz. Se previene, Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo al Art. 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; Y que fué habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jl.7-6179-v.jl 25.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia del Departamento Dr. Carlos Fleurquin Narbondo ,en los autos caratulados "EMILIO IGNACIO, AMALIA, SALUSTIANA NATIVIDAD, INOCENCIA, ELISA, MARIA ONIMA, MAGDALENA AMBROSIA y BONIFACIA NIETO. Venta en remate público de bienes. Lo. 18 N.o 453 Fo. 116", se hace saber al público que el 18 de Agosto próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, por intermedio del rematador don Rogelio T. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento Padrón 3214, paraje Yerbalito, con una superficie de 73 hectáreas 7.881 metros, lindando al Norte según título, con las fracciones de Florencio y José Acosta, por el Sur, sucesores de Ventura Fleitas, al Oeste, Magdalena Brun, al Este, Tomás Muniz; B) Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 122, padrón 1327 actualmente, que se deslinda 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Sur, causahabientes de Prudencio Salvarrey; al Este, con Isidro Inzaurraga, y por el Oeste, con Eustaquio Idigoras, según título, hoy sus causahabientes; C) Una fracción de terreno compuesta de 399 ms. 9.319 cms. 80 mms. que se encuentra pro indivisa dentro de la siguiente fracción: ubicada en la manzana 38, padrón 360, compuesta en total de 42 ms. 95 cms. de frente al Norte, a la calle Basilio Araújo, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con calle Celedonio Rojas; al Oeste, Honorio Piñeiro y al Sur, Luciano Macedo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Jl.24-6558-v.ag.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 550 serie "28", a cargo de ALBINA BOSCO DE AYERRA, el 10 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 4.245.00), un terreno y mejoras en 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón 792, N.o 1 en el plano del Agr. Aurelio Lacaze de Junio de 1922, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros siete mil seiscientos sesenta centímetros y se deslinda: 10 ms. 54 cms. de frente al Norte a la avenida Gral. Flores, entre la calle Rivera y la avenida Gral. Artigas, distando el punto medio de su frente 36 ms. 89 cms. de la esquina formada por las dos avenidas nombradas, por 32 ms. 90 cms. de fondo, lindando al Sur, con el lote 5 de Lorenzo Raymúndez; al Este, con el lote de Francisco Capandeguy y al Oeste, con propiedad de Alberto E. Agustoni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.944.88, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías pavimento, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta $ 2.093.54, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la ciudad de Colonia, en la sucursal del Banco. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21887-v.jl.31.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 2 de Agosto a las 21 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93. Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas; B) Elección de dos titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Caja Popular de Rocha o en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. El registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Julio a las 17 horas. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$14.00 Jl.17-6361-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA" (manufactura y venta de tabacos y cigarrillos) con asiento en calle Sarandí N.o 820 de la ciudad de Rivera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio o en la escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó N.o 1393 de esta Capital. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Enrique Barsantini. — Jacobo Guahnon Barcesa. — Alvaro Felipe Gil.

$9.60 Jl.6-6089-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería, mueblería y anexos giraba en Cardona bajo la razón social de "Naiman y Liss". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por la que se previene a los interesados que deben presentarse en nuestra casa dentro del término legal o al escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en esta misma localidad. — Cardona, Junio 9 de 1945. — David Naiman. — Isaac Liss.

$12.80 Jl.6-6137-v.jl.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 17 horas, en su local Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — El Secretario.

$3.60 Jl 23-6500-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26|3|904 hago saber que he vendido a BODEGAS CORREALE S. A. mi establecimiento que en el ramo de bodegas y anexos, tengo establecida en Santa Lucía Dpto. Canelones. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora. Acreedores, escribanía Fontana, Sarandí 430, piso 2.o. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Julio Correale.

$6.80 Jl.21-6508-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Rincón 614, al Sr. LUCIANO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Manuel García. — Luciano Rodríguez.

$6.80 Jl.21-6507-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica haber dejado sin efecto la promesa de compraventa, concertada con el Sr. KEVORK AGOBIAN, relacionada a mi casa de comercio sita en Ipiranga N.o 1202. Interviene Bdor. Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269). — Montevideo, Julio 12 de 1945. — Benón Yapoudjian. — Kevork Agobian.

$6.80 Jl.21-6503-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MANZANARES LTDA. la sección almacén de mi comercio sito en Adá. Agraciada N.o 2600. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Albano Cortinha. — Manzanares Ltda.

$6.80 Jl.21-6492-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) resolvimos disolver la sociedad que gira bajo la razón social Pose y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo los Sres. RAMON POSE REINO y RAMON MARIO POSE CARRACEDO. Ramos: Electricidad, radio y bazar; calle Miguelete N.o 1614. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Posé y Cía.

$6.80 Jl.21-6493-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene: ANTONIO PARAMOS compra el comercio de pensión familiar sito en la calle Bacacay 1313. Acreedores, presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — María Sales Ribes. — Antonio Paramos.

$6.80 Jl.21-6494-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Torres Fernández y Valeriano Domínguez Martínez prometieron su carnicería de la calle Maldonado N.o 1808 a LUCIANO ORGAZ. Acreedores: Santiago de Chile N.o 1254 (Escs. E. Alonso Romeli y Daniel Pérez del Castillo). Ley 22|9|1904.

$6.80 Jl.21-6495-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y bar sito en calle Luis de la Torre N.o 896, mediante cesión de cuota social del socio José Gilberto Bello a favor del Sr. JAVIER BAS, quien se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Bás y Bello. — Javier Bas.

$10.20 Jl.21-6491-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la subscripta, Eugenia de la Sierra, ha prometido vender a la señora HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ el comercio que en los ramos de provisión y fiambrería tiene establecido en la Av. Gral. Artigas, de esta villa, entre las calles Ildemaro Ribas y La Paz. Los acreedores deberán presentarse dentro de los términos legales y con los justificativos de sus créditos en el referido comercio prometido en venta. — Sarandí Grande, Julio 17 de 1945. — Eugenia de la Sierra. — Hermelinda Mendy de González.

$13.60 Jl.21-6501-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al Sr. JOSE CARLOS CAMPS, las partes que nos corresponde en el negocio de café y anexos que gira en esta plaza bajo la razón de "Ramos y Cía.", y la denominación de "Café Uruguay" y que el nombrado adquirente constituirá con el socio Sr. Pablo C. Ramos nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1945. — E. Ferraz Posada. — Pedro E. Bentancur. — Pablo C. Ramos. — José C. Camps.

$13.60 Jl.21-6504-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De Vida y Mariño avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender la tercera parte de su café, bar y fiambrería, Agraciada N.o 3397, al Sr. JULIO OSCAR DEBITONTO, constituyendo con dicho señor la sociedad "De Vida y Cía.". Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño. — Julio Oscar Debitonto.

$10.20 Jl.10-6200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "RAUSCHERT y AGUERRE" tenía por objeto principal la explotación del negocio de barraca en general dentro de la República, con domicilio en esta ciudad, casa número 940 de la calle Olivos. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán comparecer en la dicha barraca, de 9 a 11 horas, a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 1945. — Rauschert y Aguerre. — Eduardo J. Aguerre. — Jaime Rauschert.

$13.60 Jl.10-6190-v.jl.30.

AVISO

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, "VOGEL y PEREZ", retirándose de la misma el Sr. Cristian Vogel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adoración Pérez. El que se considere a derecho se presente en la calle Guerra 7352. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Adoración Pérez. — Cristian Vogel.

$6.80 Jl.10-6197-v.jl.30.

AVISO

Se hace saber a SANTIAGO SOTELO, sus herederos, o a quien sus derechos represente, que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar N.o 5 con frente a calle Capdehourat, ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Por sucesión Manuel Ferreño, Banco Popular del Uruguay.

$6.00 Jl.21-6476-v.ag.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor José Parga Lema cederá su cuota social en la sociedad de acarreos y transportes "Pandilla de Aduana José Lema y Cía.". Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. L. Hourcade, calle Treinta y Tres 1407 de las 10 a las 12 con los justificativos de sus créditos. Adquirirá su parte la sociedad "JOSE LEMA y CIA.". — José Parga Lema. — Roque Silvarredonda. — Manuel Pardo. — Generoso Mariño. — Generoso Souto. — José Lema Amarelle. — Modesto Calvo. — Pedro García. — Manuel Souto.

$13.60 Jl.19-6435-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ASTERIO C. ALONSO el "Café Astral", que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 661. El activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse en plazo legal, a la escribanía Gougeón, Sarandí 529. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Junio 27 de 1945. — Eulalio Laclau.

$10.20 Jl.19-6415-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido vender a JORGE ROBERTO PEREZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de "Blanco y Cía.", con sede en la calle Montevideo N.o 875, reservándonos el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 2 de 1945. — José Blanco. — Alcides Soto. — Domingo Carpinelli.

$12.00 Jl.13-6267-v.ag.6.

AVISO

Se hace saber a JOSE SARDAS y al Síndico de la quiebra de éste, señor Manuel Suárez, que la falta de pago de las cuotas convenidas respecto de los solares números 31, 80 y 81 con frente a camino Repetto, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 35 Fo. 10 Lo. 8; N.o 36 Fo. 11 Lo. 8 y N.o 67 Fo. 22 Lo. 9, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Jl.21-6477-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolverá la sociedad que tenemos constituída para explotar el ramo de panadería, con domicilio en esta ciudad, Carlos Reyles 951 - 953, continuando en el giro del negocio, solo, JULIO IGLESIAS. Acreedores presentarse en dicho domicilio. Ley 26 Setiembre 1904. — San Carlos, Junio 15 de 1945. — Arturo Iglesias. — Julio Iglesias.

$8.00 Jl.11-6213-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos acionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 24 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que, de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1945.

$12.80 Jl.19-6437-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIO FEIPE, mi comercio de fábrica de pastas, casa "Artigas", calle Daniel Muñoz N.o 2151 Esq. J. Requena. Acreedores presentarse en Canelones 2065, de 9 a 11 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis.

$6.40 Jl.6-6090-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Graziel" y la razón social López, Heider y Compañía, en el ramo de bombonería y cualquier otro anexo así como la exportación e importación de materias primas o elaboradas comprendidas en el giro expresado; tomando a su cargo el activo y pasivo el socio EDUARDO HEIDER quien continuará con el expresado comercio y donde concurrirán los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Eduardo Heider. — Julio López Rico. — Eugenio López Quintela.

$12.80 Jl.7-6160-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a FERNANDO LOPEZ la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre 2704 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — Domingo Pacce.

$6.40 Jl.7-6158-v.jl.26.

SOCIEDAD "RAFAEL SUAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 11 de Junio del corriente año autorizó el escribano Amado Prego, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 32 al folio 135 y siguiente del tomo 5.o de contratos, se constituyó la Sociedad "Rafael Suárez y Compañía Limitada". Consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, se denominará "Talleres Metalúrgicos Rasul" y girará bajo la razón social "Rafael Suárez y Compañía Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Rafael Suárez Zás, Hugo Rafael Suárez Conti y Agustín José Esperón; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, y su objeto la explotación del ramo industrial para la fabricación de artículos de hierro galvanizado y hojalata en general, juguetería, herrajes, creaciones en hierro forjado; C) El capital social es la suma de $ 23.242.90, aportados así: $ 11.242.90 por mitades entre los señores Suárez, estando representado ese aporte por $ 2.842.90 importe de la casa de comercio situada en la calle Porongos N.o 2985, y $ 8.400 00 importe de dos inmuebles, ubicados en esta Capital en la calle Pirineos N.o 2773 y en la calle Porongos N.o 2985; cuyo tres bienes se aportarán a la sociedad; y $ 12 000.00 aportados en efectivo por el señor Agustín José Esperón; D) El plazo es de un año a contar de la fecha de la escritura con opción a una prórroga de un año más siguiente y consecutivo; E) La firma social debe ser utilizada por los tres socios Rafael Suárez, Hugo Rafael Suárez y Agustín José Esperón. — Montevideo, 10 de 1945.

$24.00 Jl.13-6273-v.jl.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 23 de Junio de 1945, autorizó el escribano Silverio Dinardi, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRALECO" Socios: Jorge Haroldo Díaz Pereira Machado y Juan Gheltrito. Capital $ 62.000, aportado por partes iguales. Objeto: transporte de leche a la Conaprole. Plazo: 5 años a contar del 1.o del corriente. Sede: Montevideo, Constituyente 1436. Gerente Jorge H. Díaz Pereira Machado, para Montevideo, y Gheltrito para el resto de la República. Uso de la firma: por ambos socios en esa forma. Fondo de reserva: el 50 o|o, el resto repartido anualmente entre ambos socios. Reuniones mensuales. Asambleas anuales. Registrada la copia en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 64 al F.o 143 v. al 147 del L. de Contratos Sociales — Jorge H. Díaz Pereira Machado. — Juan Gheltrito.

$12.00 Jl.14-6312-v jl.26

"ESLIBE URUGUAYA LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por decreto-ley de 26 de Abril de 1932, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Sabino Machado el 27 de Junio ppdo., inscripta el 4 del corriente con el N.o 73 del folio 166 al 169 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno; los señores Rodolfo Estefanell, Roberto Liard y Franco Berutti, constituyeron esta sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguiente bases: 1.o Objeto: explotación del comercio de fábrica de tejidos y sus derivados. 2.o Denominación: "ESLIBE URUGUAYA LIMITADA". 3.o Domicilio: Montevideo o cualquier otro punto del país. 4.o Capital: doce mil pesos aportando 4.000 pesos cada socio. 5.o Administración: a cargo de los tres socios y del Sr. José Antonio Berutti que se designa en calidad de Administrador técnico. 6.o Uso de firma: conjuntamente a dos de las siguientes personas: los socios Estefanell y Liard y el Administrador José Antonio Berutti. 7.o Plazo: un año, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos sucesivos de un año. 8.o Asambleas: una vez cada trimestre o en cualquier momento a solicitud de dos de los socios. 9.o Disolución: se convocará una asamblea si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, en la cual se establecerá la forma en que se realizará la liquidación. 10. Balances: se practicarán el 30 de Junio de cada año. 11. Ganancias y Pérdidas: 5 o|o para el Administrador José A. Berutti y del remanente 50 o|o para fondo de reserva y 50 o|o para los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los tres socios. — Montevideo, Julio 10 de 1945.

$22.00 Jl.14-6311-v jl.26

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida el día 29 de Julio actual, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal.

Nota. — Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 3 de 1945. — A. Silva y Acosta, Pte. — Alcides B. dos Santos, Secret.

$17.00 Jl.7-6152-v.jl.27.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la ley de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don RAYMUNDO MONTIVERO, domiciliado en Saint Bois N.o 18, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle en el solar N.o 1 de la manzana 55 del plano del agrimensor Francisco Lasala de fecha Enero de 1927, padrón 75329, sección judicial 11.a de Montevideo, con frente a la calle Francisco Echagoyen entre las de Gronardo y José Ma. Guerra. — Julio de 1945.

$12.00 Jl.13-6266-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. WASHINGTON BORGES, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.os 1838|40. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Gumersindo López.

$9.60 Jl.13-6275-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo B. RAJNSZTAJN y A. DULMAN, con fábrica de carteras denominada "El Modelo", en la calle Durazno N.o 1472. El activo y pasivo de la sociedad quedan a cargo del señor Bension Rajnsztajn. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Abram Dulman. — Bensión Rajnsztajn.

$6.40 Jl.14-6306-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, que he vendido al señor RAFAEL PALUMBO, mi casa de comercio, tienda 25 de Mayo 258. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Jacobo Kuriel.

$6.40 Jl.14-6307-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE ADOLFO CAMBON, el almacén de comestibles y verduras establecido en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Jaime Golffeld.

$6.40 Jl.14-6301-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HECTOR DUHART, el bar fiambrería, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Dante 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Juan Siekavica Papa.

$6.40 Jl.14-6302-v ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. PAIVA, el almacén, y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Jesús González Lorenzo.

$6.40 Jl.14-6303-v ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARQUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — José Romero Picos.

$6.40 Jl.14-6304-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en Dante 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Carlos F. y Víctor Gómez Gómez.

$6.40 Jl.14-6305-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pérez y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Avda. 18 de Julio 2002, a los Sres. FRAMIL y VALIÑAS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cereido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — José Pérez. — José López. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$6.40 Jl.14-6308-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 8 de Julio de 1945, se disolvió la sociedad de esta plaza "L. PEREZ y COMPAÑIA" integrada por: Leopoldo Pérez, Marcelino Pérez Alonso, Marcelino Pérez, José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Antonio Bacelar, Jesús M. Fernández y José Fernández, con sede en la calle Isla de Gorriti número 1984 de esta ciudad. Ramo: depósito y venta de quesos al por mayor. — Leopoldo Pérez. — Montevideo, Julio 12 de 1945.

$9.60 Jl.14-6316-v ag 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que, bajo la razón social de "Sedería París, Sociedad en Comandita", gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, y se halla establecida en la calle Sarandí N.os 667 y 671; y que hemos prometido transferir el activo y Pasivo de la misma a "SEDERIA PARIS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Sr. Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Francisco Díaz Medina. — Ubaldo Seré (hijo).

$12.80 Jl.13-7276-v.ag.1.o.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón N.o 454, el día 31 del corriente a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual. 2.o) Elección de tres Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente Interino.

$12.00 Jl.20-6469-v.jl.31.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

Compañía Financiera Uruguaya-Argentina "G. H. Y C. S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres No. 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico (artículo 29. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Julio C. Cerdeiras Alonso, Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario-Tesorero.

$14.40 Jl.20-6457-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE PARDO y AVELINO CRESPO el negocio de tambo que tengo establecido en la calle Hocquart N.o 2041 de esta capital, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro, dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — José Irazoqui.

$10.20 Jl.20-6470-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Varela prometió vender su comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas, gira en Las Piedras, a CARLOS y RAMONA INFANTE. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Julio de 1945.

$6.80 Jl.20-6452-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad "García Harispuru y Compañía" (instalaciones eléctricas) con domicilio en la calle Maldonado N.o 1086, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio VALENTIN GARCIA BARBEITO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones N.o 1476.

$10.20 Jl.20-6450-v.ag.8.

"INDUSTRIALIZADORA DEL CALZADO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Industrializadora del Calzado Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1945, a las 9 horas, en la sede social, calle Habana N.o 3077, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1945; 2.o) Nombramiento de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes del mismo. — El Directorio.

$8.00 Jl.20-6468-v.jl.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTEMI" (URUGUAY) Ltda.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo de 1945, se constituyó la Sociedad que girará con la razón social del epígrafe entre los señores Gualterio Graf, Arnoldo Bunzel y Bruno Di Segni domiciliados los dos primeros en Treinta y Tres N.o 1494, p. 1.o apt. 1.o, y el último en Canelones N.o 2067. Dicha Sociedad tendrá una duración de cinco años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; término prorrogable por cinco años más por decisión de la mayoría del capital, mayoría que podrá decidir su liquidación en caso de pérdida del 50 o|o del capital social. Tiene su domicilio en la calle Canelones 2067 y es su objeto la exportación e importación de toda clase de mercaderías, compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio, representación de firmas nacionales o extranjeras, instalaciones industriales de toda clase, fabricación de cerámicas comunes y de uso industrial, fabricación de materiales de aislación térmica, fabricación de productos químicos, fabricación de materiales industriales como así también cualquier operación comercial que se relacione con las enumeradas. Podrá gravar sus bienes sociales y contraer prendas de cualquier especie. El capital social es de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una, que se comprometen los socios a aportar en la siguiente forma: Los señores Graf y Bunzel pesos 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos), cada uno y $ 200.00 (doscientos pesos) el señor Di Segni, cada uno de los cuales integró su aporte en un 50 o|o (cincuenta por ciento) al constituir la Sociedad e integrarán el saldo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la inscripción. Cada uno de los socios actuales es administrador de la Sociedad, cada uno tendrá el uso de la firma social y cuantas facultades sean necesarias para una debida administración y dirección y podrán desempeñar el cargo separadamente. Cesarán automáticamente como administradores en el caso de cesión de sus cuotas sociales. Las escrituras públicas y privadas y los trámites ante la Administración Pública y Bancos del Estado podrán ser firmadas por uno solo de los gerentes o administradores. El contrato social fué inscripto el día 15 de Mayo de 1945 en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley 8.992 se efectúa la presente publicación.

$32.00 Jl.23-6539-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ELSA FERREIRA DE DA ROSA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Petrarca N.o 1700, de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Prudencio de León.

$8.80 Jl.10-6192-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la firma Duhorrg y Cía., J. C. Gómez 1445, hemos vendido a los señores FRANCISCO ITZAINA y MARIO PEREYRA MONTES nuestro comercio de café y bar denominado "Bar Palermo", de la calle Maldonado 1352. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos. — Triunfo Hnos.

$9.60 Jl.11-6216-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mercurio S. C. a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hace saber que el socio don Ovidio Barcenilla Zeballos ha quedado desvinculado de esa sociedad por escritura pública realizada en Buenos Aires de 19 de Junio de 1942, haciéndose cargo del activo y pasivo don JOSE MARIA REDONDAS. Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1445 Esc. 3.

$6.40 Jl.12-6248-v.jl.31.

DISOLUCION DE PROMESA Y NUEVA VENTA

A los efectos legales pertinentes hago saber: I) Ha quedado sin efecto el compromiso de venta de fecha 2 de Marzo de este año subscripto con los señores José Rodríguez y José Iglesias Suárez para la venta de la casa de comercio de panadería instalada en la calle Filipinas N.o 4011. II) Que se ha prometido en venta a don ENRIQUE PAZOS el mismo comercio. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cavanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Alfredo Rodríguez Cernadas.

$14.40 Jl.23-6523-v.ag.11.

LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo en Julio 9 de 1945, inscripta en Julio 16 de 1945 con el N.o 38 al Fo. 169 y sgtes. del tomo IV del Registro de Contratos del Juzgado Ltdo., de 6.o turno de Montevideo, los sres. Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Américo Rosenberg constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importar, exportar e industrializar cueros crudos y curtidos, sus derivados elaborados, confeccionados, como también sus subproductos; realizar actos comerciales e industriales relacionados con los artículos enumerados y además, en general, explotar los ramos de importación, exportación, representación, compraventa, manufactura, elaboración, consignación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, agricultura, ganadería y animales en pie; explotar industrias en general; participar en otras empresas comerciales e industriales como así también en financiar empresas comerciales e industriales; administrar inmuebles de pertenencia de la sociedad, como también por cuenta de terceros, como mandataria o como comisionista, adquirir y explotar patentes de invención o recetas para emplear procedimientos industriales y|o químicos realizar operaciones financieras comerciales e industriales relacionadas o no con los objetos expresados. Domicilio: En Montevideo, calle Misiones N.o 1408 esc. 23. Razón social: Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma y gerencia: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: Treinta mil pesos m. n.; cada socio con diez mil pesos m. n.; integrados por cada uno de los socios dos terceras partes de su cuota social; el resto de las cuotas será integrado por cada uno de los socios dentro de 90 días a contar de la fecha del contrato. Plazo: 3 años de la fecha de la constitución de la sociedad, con prórroga automática prevista. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz. — Américo Rosenberg.

$26.00 Jl.21-6498-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi parte en el comercio que en los ramos de juguetería, bazar y anexos funciona en la casa N.o 1363 de la avenida 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención N.o 1619. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Purificación Perayré de Pinto.

$9.60 Jl.6-6121-v.jl.25.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Sres. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.19-5438-v.jl.29.

AVISO

Se hace saber a RAUL AREVALO, promitente comprador del solar 14 de la manzana 96 de la fracción B del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Jl.10-6196-v.jl.27.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 7 de Agosto de 1945, a las 10 horas en el local calle Sarandí 493, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1944. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. Elección del Directorio y suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente. Donación de un predio de un área aproximada de 10 hectáreas al Ministerio del Interior para la instalación de una comisaría. Donación de un predio de un área aproximada de 2 hectáreas a la Intendencia Municipal de Durazno para una calle y la apertura de una cantera. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$8.40 Jl.21-6502-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de almacén de comestibles en la calle Inca 2033, de esta ciudad, bajo el nombre de MARTINEZ y GUERRERO, desligándose el socio Camilo Martínez y comprando su parte el Sr. José Guerrero. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$10.20 Jl.9-6184-v.jl.28.

"CASA BIGORRA LIMITADA"

Por escritura que el 12 de Julio de 1945 autorizó el Esco. Eduardo Tamon, inscrita el 14 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de 2.o turno (tomo 4.o N.o 86, Fo. 162 v.), se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte; razón social: "Casa Bigorra, Limitada"; Objeto: Explotación de la industria de la madera en general, su importación, su industrialización, su comercialización. Plazo: 5 años a contar del 1.o corriente, prorrogables por períodos de 2 años; Capital: $ 60.000, aportados así por los socios: Ernesto Prangi $ 10.000 en efectivo; Antonio Fernández Couceiro y Francisco Deus Varela, c|u.: pesos 6.550 en efectivo y $ 8.450 en máquinas y herramientas; Luis Fernández Lladó: pesos 20.000 en efectivo. Aportados todos en el momento de la escritura. Administradores: todos los socios; uso de la firma social dos cualquiera, obrando conjuntamente. — Directorio formado por todos los socios.

$12.00 Jl.16-6350-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido constituir con el señor LUIS PEDRO LUVIZIO SALVATO sociedad colectiva para continuar los negocios del establecimiento que éste posee situado en esta ciudad casa N.o 1439 de la calle Lima, con la denominación de "Compañía Nacional Farmacéutica" y firma "Luvizio y Co.". El capital de la nueva entidad será: El de dicho señor, el activo y pasivo del aludido establecimiento, y el del subscripto igual suma en efectivo que aquél. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores del citado establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado local en días y horas hábiles durante el término legal. — Montevideo, Julio de 1945. — Isabelino Héctor Echave Suberbielle.

$16.00 Jl.7-6049-v.jl.26.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria; que tendrá lugar el día 1.o de Agosto de 1945, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1945, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — El Directorio.

$16.00 Jl.18-6321-v.jl.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac-Coll de Noviembre de 1936.

R. y Marcos Mussetti, domicilio Propios 2993. Solar 2, manz. A, padrón 166254; frente a calle Sanguinetti.

Carlos S. Goñi Ferri domicilio José L. Terra 2144 bis. Solares 5 manz. A, 17 manz. I y 22 manz. J, padrones 166251, 166338 y 166413, frente a calles Av. Centenario, Monte Caseros y Quichúas y Monte Caseros, respect.

José Pedro Oliveri, domicilio: José L. Terra 2144. Solar 12, manz. D, padrón 166268, frente a calle Apóstoles.

Santiago D'Anctro, domicilio: Galicia 1326 apto. 7. Solar 15, manz. D, padrón 166271, frente a calle Sanguinetti.

Antonio Martí Parallada, dom.: Cno. Abrevadero N.o 5. Solar 17, manz.D, padrón 16673, frente a calle Sanguinetti.

Javier Filipaldo, domicilio: Justicia 2237. Solar 2, manz. E, padrón 166276, calle Av. Centenario.

Rodolfo Muscar, dom.: Sanguinetti 2939, solar 13, manz. E, padrón 166287, calle J. M. Martínez.

Máximo Rigo, dom.: Manuel Pagola 3059, solar 26, manz. E, padrón 166300, calle Apóstoles.

Cayetano Trouiller, dom.: Yaguarón 1416, solar 6, manz. F, padrón 166306, calle Carlos Crocker.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 7, manz. F, pad. 166307, calle Carlos Crocker.

Juana M. de Gagliano, dom.: F. Caballero 4623, solar 11, manz. F, pad. 166311, calle Carlos Crocker.

Lambiaso y Silvestre, dom.: Larrañaga 1761, solar 14, manz. F, padrón 166314, calle Carlos Crocker.

Carlos H. Invernizzi, dom.: 8 de Octubre 3873, solar 4, manz. G, padrón 166320, calle C. Crocker.

Rafael Lleroni, dom.: J. M. Blanes 1079, solar 5, manz. G, padrón 166321, calle C. Crocker.

Domingo Leonardo, dom.: Comodoro Coe 1334, solar 6, manz. G, padrón 166322, calle C. Crocker.

Plácido Rodríguez, dom.: Médanos 1239, solar L, manz. I, padrón 157323, calle Zapucay y Quichúas.

Carlos De Pel, dom.: Dionisio Oribe 3877, solar 12, manz. I, pad. 166333, calle Monte Caseros y Crocker.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 23, manz. I, pad. 166344, calle Quichúas.

Salvador Vilariño, dom.: Misiones 1523, solar 16, manz. J, padrón 166407, calle Quichúas.

Francisco Sabella, dom.: Democracia 2380, solar 17, manz. K, padrón 166432, calle Zapucay.

Angela P. de Gamarra, dom.: J. Requena 1279, solar 6, manz. L, padrón 166456, calle N.o 1.

Pedro Negreira, dom.: Soriano 1166, solares 3, 4, manz. O, pad. 166533|4, calle Av. de 30 Metros.

Carlos Garzina, dom.: Pedernal 2042, solares 2-3 manz. Q, pad. 151989|90, calle Av. de 30 Metros.

Dominga C. de Aspián, dom.: Cádiz 3070, solar 7, manz. Q, pad. 151994, calle Quichúas.

Raúl Regules, dom.: Plaza Libertad 1170, solar 8, manz. Q, pad. 151995, calle Quichúas.

Catalina Montero, Rivera 2520, solar Ll, manz. Q, padrón 151998, calle Quichúas.

M. Montero, dom.: Rivera 2525, solar 12, manz. Q, Padrón 151999, calle Quichúas.

$60.00 Jl.24-6563-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a SALOMON JORGE AKIKI, la fábrica de cigarrillos y elaboración de tabacos establecida en Reconquista 331 Acreedores presentarse en oficinas "Unión Comercial", Paysandú 913. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Vicente García y Serón.

$7.20 Jl.24-6565-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Asunción Irigoyen ha prometido vender a ROMAN ERNAUT GALAIN, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billares, gira en la calle Gral. Artigas entre Concordia y La Paz, de esta villa Acreedores: Escribanía Faustino Harrison, de esta localidad. (Ley 26 Set. 1904). — Sarandí Grande (Florida), Julio 13 de 1945. — Vicente A. Irigoyen. — Román Ernaut Galain.

$ 7.20 Jl.24-6566-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don FERNANDO LUCHINETTI el comercio que bajo la razón social de "Carlos y Alberto García" y en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta plaza, en el local de la calle Gral. Mitre esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, estableciendo como domicilio, a los efectos de lo dispuesto por dicha ley, en el propio comercio. — Santa Lucía, Julio 6 de 1945. — Carlos F. García. — Alberto L. García.

$13.60 Jl.17-6412-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Ciocca (Sucesión) hace saber que prometió vender a PESCE y Cía. el comercio fábrica de cochecitos sito en Nueva Palmira N.o 2178 (Montevideo). Acreedores, a efectos ley de 26 de Setiembre 1904, deben presentar cuentas en Yaguarón N.o 1587 (escribanía Alburquerque). — Julio 9|945. — Por E. Ciocca (Sucesión), B. Ciocca. — Pesce y Cía.

$6.80 Jl.17-6364-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Helena Lewy de Raphael y Heriberto Raphael hemos prometido vender a la señora HILDEGARD H. DE ALTMANN el negocio que en el ramo de tienda y mercería "Roxy" tenemos instalado en la avenida 18 de Julio 2121. Los acreedores concurrirán al negocio los días hábiles (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1945.

$6.80 Jl.17-6365-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO VARELA el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en las calles Sarandí y Rivera, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del negocio prometido en venta. — Paso de los Toros, Julio 11 de 1945. — Antonio García.

$10.20 Jl.17-6410-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Sanguinetti, Florida 1476; disolución de sociedad, LAMBERTI y ALVAREZ, cantina, Eduardo Acevedo 901. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 9 de 1945. — José Sentaje Alvarez. — Zelmira B. de Lamberti.

$3.20 Jl.12-6260-v.jl.31.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación del Directorio: elección de 5 titulares y 5 suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Julio de 1945. — El Directorio.

$8.00 Jl.17-6414-v.jl.28.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

13.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 56 inc. D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009 esq. Santa Ana, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario Art. 33). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Art. 25). 3.o Elección de tres Directores y sus suplentes. (Art. 44). 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Art. 74). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal. (Art. 76).

Nota. — Artículo 31: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio de 1945. — El Secretario.

$20.00 Jl.17-6429-v.jl.28.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria. 10.o Ejercicio anual

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día 22 de Agosto de 1945, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 10.o Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma; y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$18.00 Jl.23-6540-v.ag.2.

VENTA DE CINE "STAR PALACE"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Máximo Iurseviz venderá a "Schaffner y Compañía" la sala de cine "Star Palace", situada en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz 3406, incluso máquinas, muebles y enseres. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo conforme a la ley al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Julio 13 de 1945. — Máximo Iurseviz. — Schaffner y Cía.

$10.20 [illegible]-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanelli" Uruguay 1802; resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa panadería Hocquart 1800 haciéndose cargo nuevamente JOSE Ma. MOREIRA. (Ley 26 de Setiembre 1904). Presentar justificativos de sus créditos a "Liga de D. Comercial". — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Costas y Baldomir.

$6.80 Jl.16-6329-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Internacional" en la calle Carmelo N.o 1506, al Sr. PONCIO SUAREZ, quien seguirá con Lorenzo Couto, retirándose José Couto. Presentarse al Esc. Tancredi 25 Mayo 555 (1 piso N), dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 1945. — (Firmado:) José Couto.

$6.80 Jl.16-6324-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Cantarini y la Sra. Eloisa Sánchez Pereira de Salgueiro, comunicamos que hemos resuelto amistosamente, en disolver parcialmente la sociedad "DONDERO CANTARINI y CIA.", retirándose de la firma la Sra. Sánchez Pereira de Salgueiro. A sus efectos, sírvanse los interesados ocurrir a la escribanía Arias, Sarandí 444, en la forma de estilo. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — Alfredo Cantarini. — Eloisa S. de Salgueiro.

$10.20 Jl.16-6322-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto transferir la casa de comercio que en el ramo de cambio, agencia de quinielas, papel sellado y timbres y anexos, tengo establecida en la calle Andes 1391, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá bajo la razón social de "RICARDO C. VITOLA y COMPAÑIA LIMITADA". Los acreedores podrán presentar sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 528, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$13.60 Jl.16-6345-v.ag.4

V E N T A

Manuel Bas ha prometido vender a los Sres. GENEROSO BARREIRO y JOSE BALSA la confitería y venta de pan denominada "La Deliciosa", sita en Maldonado 1907. Acreedores en la escribanía Isetti Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Manuel Bas. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$8.00 Jl.9-6175-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

A los efectos legales comunicamos al comercio, y al público haber rescindido totalmente, el compromiso de compraventa, que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, ubicado en esta ciudad y que giraba a nombre de CARLOS VANZULI. Pando, 16 de Julio de 1945. — Carlos Vanzuli Olliden. — José Rubens Alvarez.

$6.80 Jl.20-6448-v.ag.8.

"FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que extendida el 18 de Junio, autorizó el 3 de Julio del corriente año, el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 9 de Julio corriente, con el N.o 39 al folio 181 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Miguel Hernáez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Wáshington Puppo y Juan José Puppo; B) Objeto: Dedicarse a la importación, exportación, venta y fabricación de todo artículo de goma y sus derivados, así como de materiales plásticos en general, sin limitación alguna, en cuanto a la índole de los mismos. Se incluye. en lo que se refiere al objeto de esta sociedad, el desarrollo de actividades afines a las expresadas y vinculadas a ellas, directa o indirectamente; C) Razón social y denominación: "Fábrica Americana de Caucho Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad casa N.o 2063 bis de la calle Hocquart; E) Capital social: $ 100.000.00, representado por cien cuotas de $ 1.000.00 cada una, del que se integró $ 50.000.00, en la forma siguiente: $ 20.000 00 por el socio Miguel Hernáez San Román, con el inmueble padrón N.o 102.929, situado en la 12.a sección judicial en este Departamento de Montevideo, teniendo frente al Oeste, al camino Millán entre las de Domingo Aramburú y Guadalupe, estimado en un valor líquido de pesos 15.879.22 y la cantidad de $ 4.120.78 en efectivo; $ 10 000.00 por el socio José Mourelle Ruano; $ 10.000.00 por el socio Luis Carlos Maupás; $ 5.000.00 por el socio Wáshington Puppo; y $ 5.000.00 por el socio Juan José Puppo, reservándose el Directorio, la facultad de disponer el plazo y forma en que se integrarán los $ 50.000.00 restantes; F) Administración de la sociedad: Será ejercida por los Directores Gerentes señores Miguel Hernáez San Román y José Mourelle Ruano, con domicilio en esta ciudad en las casas N.os 2257 y 15, de la avenida 18 de Julio y calle Bolonia, quienes actuarán conjuntamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva, en primer término; en segundo término el Directorio queda facultado para disponer hasta un 10 o|o de las mismas para aplicarlo en la forma que considere más oportuna, y el resto de las utilidades se distribuirá en forma proporcional a los aportes de capitales hecho por los socios; H) Balances: Se practicarán anualmente, el 30 de Junio de cada año; I) Duración de la Sociedad: 10 años prorrogables a contar del 1.o de Diciembre de 1944; J) Liquidación de la sociedad: Se hará: A) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; B) Expiración del término; C) Cuando así lo resuelva el número de socios que representen los dos tercios del capital social; y D) En caso de pérdida del 75 o|o del capital. — Montevideo, Julio 11 de 1945.

$42.00 Jl.19-6447-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión lechería, V. de pan calle Melo N.o 2411 a MORITZ PRAGER. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio de 1945. — Gerardo Mato.

$3.40 Jl.16-6330-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén, bebidas y billar calle Carretera San Jacinto kil. 29-500 a JOSE ARGES ALSINA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1945 — Lorenzo Vezzoso

$6.40 Jl.10-6099-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Comercial, calle Leandro Gómez esq. 33 Orientales, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Elección de nueva Comisión Directiva.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1945. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$18.00 Jl.12-6249-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO y CANDIDO CORREA, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida 18 de Julio 1799 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Serafín Pérez Couto.

$7.20 Jl.24-6564-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. TOMAS BLANCO, mi comercio de almacén, calle Oficial 4 N.o 2696. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Carlos Capra. — Tomás Blanco.

$7.20 Jl.24-6562-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores ENRIQUE ESTEBAN REISCH y GILBERTO RODRIGUEZ, el comercio que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira a mi nombre en esta localidad; calle Lucerna esquina Montevideo, con la denominación "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Depto. de Colonia, Julio 5 de 1945. — Manuel R. Pérez. — Enrique Esteban Reisch. — Gilberto Rodríguez.

$12.80 Jl.12-6212-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MANALVINA PEREIRA DAS NEVES DE MORAES la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en esta ciudad, calle Rivera N.o 2513. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Manalvina Pereira Das Neves de Moraes. — Laureano Cavada.

$6.40 Jl.12-6236-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor OSIRIS REYES la tienda y mercería sita en la avenida General Flores N.o 2966. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Félix Insausti. — Osiris Reyes.

$6.40 Jl.12-6254-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, prometí vender a la Sra. ADELA DELIA B. CORRADO DE MAZZA, el negocio de almacén y lechería sito en Hocquart 1652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina Almeida, Colonia 1967 casi Sierra. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — José Ragnone.

$6 40 Jl.12-6261-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o ley 26 Abril 1933, se hace saber que por escritura pública de 16 de Julio corriente se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre RICARDO FRAENKEL, casado, domicilio: Pedro Berro 955. ERNESTO ALTMANN, casado, domicilio: Solano García 2416 y LUIS NEUBURGER, soltero, domiciliado García Cortinas 2384. Objeto: Importación, compraventa, y representaciones firmas nacionales y extranjeras y comisiones en general. Denominación: Fantela Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración: Los tres socios separadamente. Uso firma: Tres socios indistintamente; excepto: operaciones bancarias contra fondos sociales y obligaciones mayores $ 5.000.00 que se necesitan dos firmas. Capital: $ 75.000.00. Aportes: Frankel 50 o|o: Altmann 30 o|o y Neuburger 20 o|o. Plazo: 3 años prorrogables por períodos iguales de un año. Inscripción en Registro Comercio lleva Juzgado Primera Instancia Civil 6.o turno N.o 44 Libro: 4, folio 183. — Julio 20 de 1945.

$12.00 Jl.24-6551-v.ag.3

PRODUCTOS RADICAL S. A.
1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera y única convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 19 de Julio del corriente año, y en cumplimiento en el Art. 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la 1.a asamblea extraordinaria que se realizará el día 6 de Agosto a las 18 horas en la calle Florida N.o 1431 Apto. 4 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital a $ 1.500.000.00. (Un millón y medio de pesos). 2.o Elección de Directores suplentes. 3.o Modificación a introducirse en los estatutos sociales, Art. 43. — G. Ferretjans Sanpere, Presidente. — Coronel (R.) Rogelio Otero, Secretario.

Nota. — De acuerdo al Art. 32 de los estatutos sociales los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad.

$12.00 Jl.24-6560-v jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EULOGIO CHOCA y GILBERTO CARBAJAL nuestra casa de comercio que en ramos generales gira bajo la firma "Menéndez Clara y Cía.". Acreedores en la misma Ley 26 Set 1904. — Menéndez y Cía

$8.00 Jl.5-6058-v.jl.28.

"COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A." COPSA
CITACION

De acuerdo con lo que establece el artículo 79 de los estatutos, cítase a los señores accionistas para elegir tres miembros de Directorio y dos de la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, los que deberán actuar por el período 1945|47. Ese acto se llevará a cabo en las Oficinas de esta Cooperativa, en Pando, Avenida Gl N.o 1013, el día viernes 27 del corriente, entre las 19 y 22 horas. — Pando, Julio de 1945. — El Directorio.

$3.60 Jl.23-6529-v.jl.25.

"LA ECONOMICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social calle Frigonal N.o 3 el día 28 de Julio de 1945 a las 18 horas. Si no se consiguiese el quórum reglamentario la asamblea se considerará citada en segunda citación para el mismo día a las 18 y 30 en el local indicado. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Balance general; 3.o Elección de nuevas autoridades; 4.o Asuntos varios (liquidación de la sociedad y compra del terreno para sede propia.

$4.80 Jl.24-6573-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 68 (primer y segundo llamados). — Asunto número 224|47|51. — Carbones para motores eléctricos para el R. O. U. "Maldonado". — Antonio Barcia e Hijos: 24 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 9, de 21 x 12 x 8 mms., según muestra, en $ 51.84; 72 carbones para motores eléctricos con terminales y resortes iguales a la muestra número 10, de 23 x 6 x 6 mms., en $ 68.40; 24 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 11, de 22 x 9 x 6 mms., según muestra, en $ 39.36; 72 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 12, de 51 x 25 x 19 mms., según muestra, en $ 362.16; 72 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 13, de 14 x 19 x 8 mms., según muestra, en $ 111.60; 18 carbones para motores eléctricos con terminales y resortes iguales a la muestra número 14, de 20 x 8 x 6 mms., en $ 16.20; 24 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 1, de 30 x 25 x 6 mms., según muestra, en $ 45.36; 18 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 2, según muestra de 32 x 25 x 8 mms. s|m., en 38.52; 30 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 3, de 21 x 22 x 8 mms., según muestra, en $ 31.50; 16 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 4, de 51 x 25 x 9,5 mms., según muestra, en $ 61.12; 72 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 5, 32 x 22 x 12,7 mms., en $ 178.56; 72 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 6, de 39 x 19 x 9,5 mms., según muestra, en

$ 211.68; 24 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 7, de 32 x 25 x 12.7 mms., según muestra, en $ 71.52; 12 carbones para motores eléctricos con terminales iguales a la muestra número 8, de 20 x 16 x 9,5 mms., según muestra, en $ 24.24. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.25-21932-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 38 (tercer llamado). — Asunto número 2|1581. — Varios artículos para confección uniformes Oficiales de Reserva. — Calzados Sassi, S. A.: 17 pares de borceguíes, según modelo y muestra número 7618, a $ 9.50 al par. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.25-21934-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 74 (primer y segundo llamados). — Asunto número 84|3114. — Varios artículos con destino a Cantinas Militares. — Vicente García y Serón: 7.000 cajillas de cigarrillos comunes, según muestra "Bacanes", con 20 unidades cada una, a $ 0.20 la cajilla; 8.000 cajillas de cigarrillos comunes, según muestra "Legión", con 30 unidades cada una, a $ 0.15 la cajilla. — Compañía Swift de Montevideo, S. A.: 600 latas de raciones para el soldado, tipo exportación, según muestra, en cajones de 48 latas de 450 gramos cada una, a $ 3.60 la docena; 2.400 latas de salchicha de Viena, según muestra, en cajones de 24 latas de 310 gramos cada una, a $ 2.96 la docena; 2.000 kilos de salame, según muestra, piezas de 600 a 800 gramos, esp., picado fino, a $ 1.44 el kilo. — Montevideo, Julio 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.25-21933-v.jl.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo a los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 75.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 30 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.25-21943-v.jl.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 169
Ocho armarios metálicos guarda - ropa

Llámase a licitación pública por el suministro de ocho (8) muebles metálicos guarda - ropa, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-21945-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2253
Madera de pino spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 27.100 metros lineales de tablas, tablones, tirantillos y tirantes de pino spruce, en varias medidas, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.25-21944-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAVIER ALVAREZ MOULIA, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Uruguay número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos anteproyectos que se refieren a un palco de padock y un palco popular para el Hipódromo Nacional de Maroñas, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.25-6575-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44922. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

POPULAR MECHANICS
MAGAZINE

para distinguir artículos de la clase 15 (revistas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.25-6612-v.ag.4.

ACTA N.o 44904. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUENA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-6596-v.ag.4.

ACTA N.o 44903. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-6597-v.ag.4.

ACTA N.o 44901. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORMA", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-6598-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un matadero de porcinos en propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día jueves nueve de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y un recibo que acredite haber depositado en Tesorería de la Intendencia la cantidad de cien pesos como garantía del mantenimiento de su propuesta, de acuerdo con el artículo 10 del pliego de condiciones generales, pudiendo retirar los planos de la Secretaría mediante el pago de la suma de cinco pesos. — Florida, Julio 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Musiera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-21941-v.ag.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

Montevideo, Julio 25 de 1945

5.a Sección

ALBERTO ROSALIO FERNANDEZ FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, e HILDA PASTORA GAMBARDELLA MACEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1318.

SZOEL DOMHOLC BIRBOJM, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ibicuy 1181, y GERTRUD LEWINSOHN, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1327.

9.a Sección

MAXIMO WALTER FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1825, y OLGA RENEE SANTIAGO BRUN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1825.

17.a Sección

HECTOR GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Honduras 814, y MARIA MARCELINA MACHIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Hipódromo 15.

SALVADOR GIMENEZ MORALES, 50 años, viudo, comerciante, brasileño, domiciliado Corrales 3757, y MARIA DOLORES RETAMOSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3953.

DOROTEO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 5026, y ELBA LUZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3913.

18.a Sección

JOSE HUMBERTO FERREYRA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2119, y ELSA INES ALCARRAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1268.

AGUSTIN AYMERICH, 67 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Brandzen 2218, e HILDA LYDIA KIRKLAND, 38 años, soltera, chilena, domiciliada Palmar 2325 (apto. 1).

MIGUEL ANGEL PICASSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2209 (apto 5), y MARIA EMILIA VERDIER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 (apto 14).

ROMULO HEBER TANCREDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2933, e INES NIVEA LACEROT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2933.

FRANCISCO ROSSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2253, y MARIA JULIA PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1377.
$2.00 Plp.-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Josefa Rosa Sanguino de Acosta. Auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de CECILIO NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cecilio Núñez para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que se iniciará, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.21-6068-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, "FERDINANDO GALLI", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Jl.25-6580-v.ag.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra", presentó el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.25-6581-v.ag.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos de quiebra de UBALDINO LOZADA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.25-6582-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA o FERNANDO GARCIA CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-6579-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don FRANCISCO ESPAÑOL se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.25-6613-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA DIGLIO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Diila" debe decir Diglio. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.25-6576-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.25-6577-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN A. GONZALEZ TAFERNABERRY y otros. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 12 de Diciembre de 1925, por el escribano don Dámaso Crosa, por la cual el señor Manuel Ulises González Tafernaberry cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en los bienes dejados por su madre doña Josefina Tafernaberry de González, a sus hermanos Juan Antonio, Ciriaco Elido, Luis Gregorio, Guzmán Hipólito, Susana Judit y María Josefina Magdalena González Tafernaberry. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-6609-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BARINDELLI DE MENDEZ, DOMINGA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Susana y Oliver Cirilo Méndez, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Barindelli", debe decir: Dominga Mercedes Barindelli. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-6614-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO JUSTINIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Gabino" debe decir Justiniano. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.25-6610-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENTANCUR FILOMENO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido figura como "Betancur" debe decir Bentancur. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.25-6611-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE LANGONE o PAULA ISABEL RODRIQUEZ DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-6246-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jl.25-6608-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MILCUA DE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.25-6603-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GRUNI DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.25-6604-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.25-6600-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.25-6606-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Estelita Píriz de Manzi contra JACINTO MANZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Jacinto Manzi, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.25-6602-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a. SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO LOSADA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 28 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.25-6601-v.ag.4.

DAVID DETOMASI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PEDRO SACCO. Sucesión", (L.o 31, Fo. 622), se hace público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno, con edificio que contienen y demás anexos, situados en este Departamento de Montevideo, comprenden en conjunto un área superficial de mil ciento ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros, y según título, se deslindan así: El primero, se compone de once metros, dieciséis centímetros, en el costado Norte, a la calle denominada "Gil", con la que linda, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar vendido a don Gerónimo Cavamello, cincuenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con otro solar vendido al señor Sacco, y once metros dieciséis centímetros en la parte del fondo al Sud, lindando con terrenos que fueron de Maná y Compañía, encerrando un área superficial de seiscientos once metros sesenta y un centímetros cuadrados, y el segundo solar, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Gil, con la que linda cincuenta y cinco metros noventa centímetros, en el costado Este, por donde linda con el primer solar descripto, cincuenta y seis metros cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con más área de Carlos N. Aguiar y por el fondo, al Sud, diez metros treinta centímetros, lindando con terrenos que fueron de Maná y Compañía, encerrando un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados, cuyos solares están empadronados con el número 56.422. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco La Caja Obrera, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, Misiones 1408. Tel. 90.805.

$54.00 Jl 25-6615-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, N.o 80 serie "25", a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el

lugar ... ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos veintiún pesos ($ 4.721.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto", padrón 82.357, con una superficie, según plano del Agr. Felix Logaldo, de Junio de 1925, de quinientos cinco metros nueve mil cuatrocientos setenta y siete centímetros, teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236, entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira; 9 ms. 33 cms. en la línea del fondo, al Este, confinando con Lino Antelo; 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta $ 3.294.78, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según nota puesta en el título de propiedad, este bien fué hipotecado en segundo término a favor de Albino Zecchi; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21943-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Mongastón el nueve de Julio de 1945, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada "Plastilux" de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Enrique Messinger, Raúl Rodríguez Barrios y Juan Lorenzo Roisecco. Objeto: Construcción de artículos de material plástico, sus derivados y anexos; importación y exportación de esos materiales y representaciones. Domicilio: Montevideo, calle Rivadavia 2189. Capital: $ 10.500 totalmente integrado y aportado así: José Lorenzo Roisecco; $ 5.600. Raúl Rodríguez Barrios: $ 2.900 y Enrique Messinger $ 1.500 en efectivo y $ 500 en especie. Administración: A cargo de los socios Juan Lorenzo Roisecco y Enrique Messinger. Uso de la firma: La firma social la usarán los socios administradores, quienes deberán actuar siempre juntos. Razón social: "Plastilux Limitada" manuscrito o con sello, seguida de la firma personal de los socios administradores. Plazo: Puede disolverse en cualquier momento después de los dos años, a pedido de dos socios. Balances: Cada tres meses. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 85 al Fo. 157 v y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos del Juzgado L.do. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$24.00 Jl.25-6427-v.ag.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 23 del corriente se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1945. — Montevideo, Julio 21 de 1945.

$3.20 Jl.25-6574-v.ag.2.

A V I S O

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores ANTONIO FLORENTINO COMPA, ARNOLDO FRANCISCO FRANZONI y JUAN CARLOS SABATE el comercio de artículos para hombre que tengo establecido en la calle Uruguay N.o 735, de ésta. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alberto L. Thevenet, Artigas 742, de ésta, recabando los comprobantes de tal presentación, todo dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 19 de 1945. — Roque Santos Satalía.

$16.00 Jl.25-6607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la sociedad FELIX F. VALENZUELA y COMPAÑIA el comercio sito en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones. — Durazno, Julio 17 de 1945. — Rufino Conforttl.

$8.00 Jl.25-6605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JACOBO MAUKO y JOSE NEMEC el Hotel A B C, sito en la calle Sarandí N.o 392. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 523 (esc. H. G. Fiorito). — Rómulo Bonilla.

$6.80 Jl.25-6593-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Loinaz, Metkowski, Izetta y Cía." ha vendido a la Sociedad Anónima "CARRASCO" (Fábrica de Ladrillos) el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a los escritorios de la sociedad, camino Carrasco N.o 6149. — Montevideo, Julio 20 de 1945.

$10.20 Jl.25-6583-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado, con fecha 14 de Julio de 1945, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. — Olimar, Julio 16 de 1945. — Ofelia Yarza de Ceriani.

$0.80 Jl.25-6578-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Raso y Pereyra, de la villa de Lascano (Departamento de Rocha), propietaria de la usina eléctrica de esa localidad, comunica que ha prometido vender a la "U. T. E." todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha empresa, llamando a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la "U. T. E.", calle Julio Herrera y Obes número 1489, en Montevideo, dentro del plazo legal (ley 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 Jl.25-6572-v.ag.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Todd Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Caja y Bancos	$	573.96
Muebles, útiles y equipos	"	16.345.60
Materias primas, mercaderías en aduana ...	"	24.617.91
Varias cuentas deudoras	"	119.992.30
Acciones a emitir	"	129.400.00
Saldo cuenta de resultados	"	5.647.24
	$	296.577.01

Pasivo—

Capital integrado	$	70.600.00
Capital a integrar ...	"	129.400.00
Varias cuentas acreedoras	"	96.577.01
	$	296.577.01

Montevideo, Diciembre 31 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6074 bis.

Todd Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	7.373.01
Muebles, útiles y equipos	"	17.583.00
Materias primas, mercaderías en aduana ..	"	36.451.35
Varias cuentas deudoras	"	110.093.55
Acciones a emitir	"	124.400.00
Saldo cuenta de resultados	"	11.397.52
	$	307.298.43

Pasivo—

Capital integrado	$	75.600.00
Capital a integrar ...	"	124.400.00
Varias cuentas acreedoras	"	107.298.43
	$	307.298.43

Montevideo Marzo 31 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6075.

Todd Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	3.044.72
Muebles, útiles y equipos	"	16.993.40
Materias primas, mercaderías en aduana ..	"	28.614.11
Varias cuentas deudoras	"	116.247.57
Acciones a emitir ...	"	121.500.00
Saldo cuenta de resultados	"	3.107.30
	$	289.507.10

Pasivo—

Capital integrado ...	$	78.500.00
Capital a integrar ...	"	121.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	89.507.10
	$	289.507.10

Montevideo, Junio 30 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6076.

Todd Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	2.915.97
Muebles, útiles y equipos	"	18.224.22
Materias primas, mercaderías en aduana ..	"	25.351.83
Varias cuentas deudoras	"	120.245.89
Acciones a emitir ...	"	121.500.00
Saldo cuenta de resultados	"	4.236.77
	$	292.474.73

Pasivo—

Capital integrado ...	$	78.500.00
Capital a integrar ...	"	121.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	92.474.73
	$	292.474.73

Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6077.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras
Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MAYO DE 1945

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 2.881.491.80			
C) Vellón	" 86.089.77	$ 27.459.332.40		
2—Encaje Fiduciario		" 15.208.987.90		
3—Encaje Fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria y Certificados Dep. Plazo Fijo		" 8.540.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 126.283.432.22		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 78.453.00		$ 177.570.205.52
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.329.065.33			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 12.368.964.03		
2—Títulos y acciones		" 19.925.841.35		" 32.294.805.38
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.637.250.25		
2—Cuentas corrientes		" 11.886.716.86		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 29.608.601.42			
B) Conformes	" 790.508.57	" 30.399.109.99	$ 44.923.077.10	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos — Cuenta Corriente		$ 16.293.508.03		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 3.466.478.69			
B) Garantías varias	" 610.487.01			
C) Por fallecimientos	" 441.262.77	" 4.518.228.47		
3—Crédito Industrial		" 5.622.740.19		
4—Crédito Rural		" 19.263.200.62		
5—Deudores en Gestión		" 651.050.00		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.204.773.86		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.541.864.44	" 50.095.365.60	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 187.462.640.35		
2—Cuentas Internas		" 2.650.767.44		
3—Cuentas Transitorias		" 61.240.110.28	" 251.353.518.07	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado			" 339.913.75	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 6.768.008.70			
Municipios	" 33.812.33	$ 6.801.821.03		
2—Cauciones Oficiales		" 498.333.37	" 7.300.154.40	
VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 216.987.71			
Con caución	" 3.124.449.11		" 3.341.436.82	" 267.353.470.74

FIJO				
1—Inmuebles				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.280.409.30			
B) Destinados a la venta	" 741.838.51	$ 5.022.247.81		
2—Muebles y útiles		" 90.270.14		" 5.112.517.95
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 1.409.248.75		
2—Cupones de Deuda Pública		" 62.50		" 1.409.311.25
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal Cont. Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 5.238.393.47
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 1.905.702.27
Total del Débito				$ 580.884.406.58

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 30.041.012.62		$ 90.041.012.62
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19 inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (1)		$ 115.853.210.49		
2—Depósitos a la Vista		" 4.546.160.08		
3—Giros a Pagar		" 528.060.54	$ 120.927.431.11	
II—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros y Alcancías	$ 100.809.667.74			
2—Depósitos y Caja de Ahorros a Plazo Fijo	" 6.728.137.46	$ 107.537.805.20		
3—Certificados de Depósitos a Plazo Fijo		" 700.000.00		
4—Bonos de Defensa Monetaria		" 7.840.000.00	" 116.077.805.20	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 76.518.509.52		
2—Cuentas Internas		" 3.872.254.92		
3—Cuentas Transitorias		" 61.286.133.23	" 141.676.897.67	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 6.189.579.04			
Dependencias del Estado	" 7.056.357.85			
Municipios	" 5.111.888.27			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 510.657.79	$ 18.868.482.95		
2—Depósitos Administrativos		" 573.921.78		
3—Depósitos Judiciales		" 5.586.996.33		
4—Retenciones Judiciales		" 20.670.69		
5—Tesoro Nacional		" 2.265.701.82	" 27.315.773.57	
V—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 10.281.494.88	
VI—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939 Art. 21			" 1.207.541.46	" 417.486.943.89
TRANSITORIO:				
1—Cuentas de Administración		$ 1.359.844.43		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 1.444.948.59		" 2.804.793.02

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935			" 5.238.393.47

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			" 5.313.263.58
Total del crédito			$ 580.884.406.58

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante .... 165.76 %

(1) Incluído saldo Cámara Compensadora .... $ 63.131.800.13

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 1.698.925.21
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 6.088.861.51
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 470.253.922.84
Total de Cuentas de orden	$ 478.041.709.59

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Antonio Odicini Lezama, Gerente-Contador General.

Julio Carlos Netto, Secretario.

Fermín Silveira Zorzi, Gerente General

21863. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1945

ACTIVO

Encaje—		
Oro amonedado ..	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes ..	" 30.445.453.00	$ 111.593.853.00
Plata amonedada		" 11.156.901.40
		$ 122.750.754.40
Banco de la República:		
Ley 2-1-939 — Art. 19. — Inc. A ...		" 60.000.000.00
		$ 182.750.754.40
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos	$ 182.672.301.40
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 78.453.00
	$ 182.750.754.40
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 2.00
Piezas de cobre-aluminio, desmonetizadas. — Ley 5-1-942	" 380.505.80
	$ 380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 182.750.754.40
Billetes por emitir		" 78.453.00
Billetes emitidos		$ 182.672.301.40
En poder del Banco de la República	$ 23.748.987.90	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 643.452.50	$ 24.392.440.40
En poder de otros Bancos		" 30.335.336.00
En poder del público		" 127.944.525.00
		$ 182.672.301.40

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

Carlos A. Rodríguez Mallarini, Jefe-Contador

Julio Carlos Netto, Secretario y en funciones de Delegado del Gobierno

21862. — (Cuenta corriente).